



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0210-2022-UCAM

Tena, 02 de marzo de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo el Informe de factibilidad ambiental N°004-2022-KS-RA-UCAM del proyecto: MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO.

En atención al memorando Nro. 0546-2022-DOP del 16 de febrero de 2022, mediante el cual la Dirección de Obras Públicas solicita apoyo técnico Ambiental para el levantamiento de información técnica y ambiental del proyecto: MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAK DESDE LA SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD KEWERIUNO-GONTIWANO, informo que el día martes 22 de febrero se realizó la inspección in situ al tramo del proyecto: MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO.

Adjunto al presente el Informe de factibilidad ambiental N°004-2022-KS-RA-UCAM del proyecto: MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO, en el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El proyecto “**MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO**”, corresponde a un Certificado Ambiental.
- La construcción del proyecto **MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO**, es ambientalmente factible siempre y cuando las actividades a ejecutar durante el mantenimiento del camino vecinal se realicen con herramientas manuales sin el uso de equipos o maquinarias, debido a que se ubica dentro del Área de Socio Bosque y Patrimonio Forestal del Estado.
- El proyecto **interseca** con el **PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO UNIDAD 9 NAPO** y con **ÁREAS BAJO CONSERVACIÓN DE SOCIO BOSQUE** de la ASOCIACIÓN DE INDÍGENAS AGRICULTORES ÑUCANCHI SACHA (MAE-PSB-II-2009-C-001) y de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA RUNASHITU DE HUMUYACU (MAE-PSB-III-2009-C-008) de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental” (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>).



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0210-2022-UCAM

Tena, 02 de marzo de 2022

- El mantenimiento del camino vecinal Selva Amazonica-Wentaro tendrá una longitud de 15 Km aproximadamente.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir el presente informe de factibilidad Ambiental a la Dirección de Obras Publicas a fin de que emita el formulario de regularización ambiental y el perfil del proyecto **MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO.**
- Al ser un proyecto que intersecta con el **PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO UNIDAD 9 NAPO** y con **ÁREAS BAJO CONSERVACIÓN DE SOCIO BOSQUE**, se recomienda que la unidad de Patrimonio Natural y Forestal remita el informe forestal.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 0546-2022-DOP

Anexos:

- 0586-E.pdf

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°004-2022-KS-RA UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°004-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección in situ para determinar la Factibilidad Ambiental del “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO”.
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	22/02/2022
PARA	Mgtr. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
PROYECTO	MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO, PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango- Analista 3 de la DGA Ing. Cecilia Escobar-Técnica de la Dirección de Obras Públicas-GADP-NAPO. Sr. Fabio Grefa-Técnico del Gad Parroquial de Chonta Punta.
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 0546-2022-DOP
LUGAR	SELVA AMAZÓNICA-WENTARO
Fecha de entrega del informe	02 de marzo del 2022

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 0546-2022-DOP del 16 de febrero de 2022, la Dirección de Obras Públicas, solicita un técnico de la Dirección de Gestión Ambiental para el levantamiento de información técnica y ambiental a los proyectos solicitados en el Oficio No. GADPRCHP/P-2022-OF del 14 de febrero ingresado con Nro. ADPN-DSG-2022-0586-E, suscrito por el señor Wilmar Alciviades Granja Martinez, Presidente del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

CHONTA PUNTA, mediante el cual solicita el mantenimiento del camino vecinal desde Selva Amazónica hasta la comunidad Keweriuno-Gontiwano.

Con Quipux del 16 de febrero de 2022, la Directora de Gestión Ambiental, Enc. Mgtr. Aracely Tapia, reasigna y dispone asistir a la inspección solicitada en el memorando Nro. 0546-2022-DOP del 16 de febrero de 2022.

El día martes 22 de febrero de 2022, se realizó la inspección de campo conjuntamente con la Ing. Cecilia Escobar-Técnica de la Dirección de Obras Públicas-GADP-NAPO y el Sr. Fabio Grefa-Técnico del Gad Parroquial de Chonta Punta para el levantamiento de información técnica y ambiental al área del proyecto: **Mantenimiento del camino vecinal desde la comunidad Selva Amazónica hasta la Comunidad Wentaro**,

Por lo expuesto, se procede a la elaboración del presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO**, sujeto a regularización ambiental.
- Realizar la georreferenciación del área de intervención del proyecto.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el Art. 172 Objeto. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“*Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo*” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. *Regularización ambiental.-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico;*

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. INSPECCIÓN EN CAMPO:

La inspección se realizó el día 22 de febrero del 2022 con la presencia de:

- Ing. Cecilia Escobar- Técnica de la Dirección de Obras Publicas-GADPN
- Ing. Kaina Shiguango-Analista 3-Dirección de Gestión Ambiental-GADPN
- Sr. Favio Grefa-Técnico del GAD Parroquial Chonta Punta.

En la inspección realizada se determinó lo siguiente:

- El proyecto de mantenimiento del camino vecinal se ubica en la Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Chonta Punta, comunidad Selva Amazónica-Wentaro, mismo que beneficiara de manera directa a los habitantes de la comunidad Wentaro de la nacionalidad Waorani.
- Se verifico que existe una vía de tercer orden por el cual se ingresa hasta la comunidad Selva Amazónica el cual es el punto de ingreso al proyecto: **MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL SELVA AMAZÓNICA-WENTARO** mismo que es un medio de acceso hacia la Comunidad Wentaro o viceversa en el cual se observó presencia de bosque nativo y tramos del camino vecinal con vegetación herbácea y arbustiva los mismos que obstaculizan el acceso hacia las comunidades y así mismo se verifica que el camino vecinal tiene una longitud aproximada de 15 Km.
- Los terrenos por el cual atraviesa el proyecto de mantenimiento del camino vecinal, **INTERSECTA** con el **PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO UNIDAD 9 NAPO** y con **ÁREAS BAJO CONSERVACIÓN DE SOCIO BOSQUE** de la **ASOCIACIÓN DE INDÍGENAS AGRICULTORES ÑUCANCHI SACHA (MAE-PSB-II-2009-C-001)** y **COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA RUNASHITU DE HUMUYACU (MAE-PSB-III-2009-C-008)** (*se anexa mapa 11.3*).
- En la comunidad a intervenir la **actividad socioeconómica principal** es la actividad agrícola y turismo. Se pudo observar cultivos de plátano y yuca y otros productos de ciclo corto, los cuales son su alimento principal.
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de Tierra 2018 en el cual el área de proyecto corresponde a Bosque Nativo y una parte a Tierra Agropecuaria (*se anexa mapa de uso de suelo 11.4*).

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar el mantenimiento del camino vecinal, corresponde a Bosque Siempreverde de Tierras Bajas del Napo-Curaray y a una parte área intervenida (área poblada de las comunidades Selva Amazónica y Wentaro) (*se anexa mapa de ecosistemas 11.5*).

7. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

- De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un **Certificado Ambiental** ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado no significativo.
- La implementación del proyecto es ambientalmente factible siempre y cuando las actividades a ejecutar durante el mantenimiento del camino vecinal se realicen con herramientas manuales sin el uso de equipos o maquinarias, debido a que se ubica dentro del Área de Socio Bosque y Patrimonio Forestal del Estado.
- Socialmente la ejecución del proyecto beneficiara a habitantes de las comunidades Selva Amazónica y Wentaro.

8. CONCLUSIONES

- El proyecto **“MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO”**, corresponde a un Certificado Ambiental.
- La construcción del proyecto **MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO**, es ambientalmente factible siempre y cuando las actividades a ejecutar durante el mantenimiento del camino vecinal se realicen con herramientas manuales sin el uso de equipos o maquinarias, debido a que se ubica dentro del Área de Socio Bosque y Patrimonio Forestal del Estado.
- El proyecto **intersecta** con el **PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO UNIDAD 9 NAPO** y con **ÁREAS BAJO CONSERVACIÓN DE SOCIO**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

BOSQUE de la ASOCIACIÓN DE INDÍGENAS AGRICULTORES ÑUCANCHI SACHA (MAE-PSB-II-2009-C-001) y de la COMUNIDAD DE LA NACIONALIDAD KICHWA RUNASHITU DE HUMUYACU (MAE-PSB-III-2009-C-008) de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental” (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>).

- El mantenimiento del camino vecinal Selva Amazonica-Wentaro tendrá una longitud de 15 Km aproximadamente.

9. RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir el presente informe de factibilidad Ambiental a la Dirección de Obras Publicas a fin de que emita el formulario de regularización ambiental y el perfil del proyecto **MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE LA COMUNIDAD SELVA AMAZÓNICA HASTA LA COMUNIDAD WENTARO PERTENECIENTE A LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO.**
- Al ser un proyecto que intersecta con el **PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO UNIDAD 9 NAPO** y con **ÁREAS BAJO CONSERVACIÓN DE SOCIO BOSQUE**, se recomienda que la unidad de Patrimonio Natural y Forestal remita el informe forestal.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10. ANEXOS

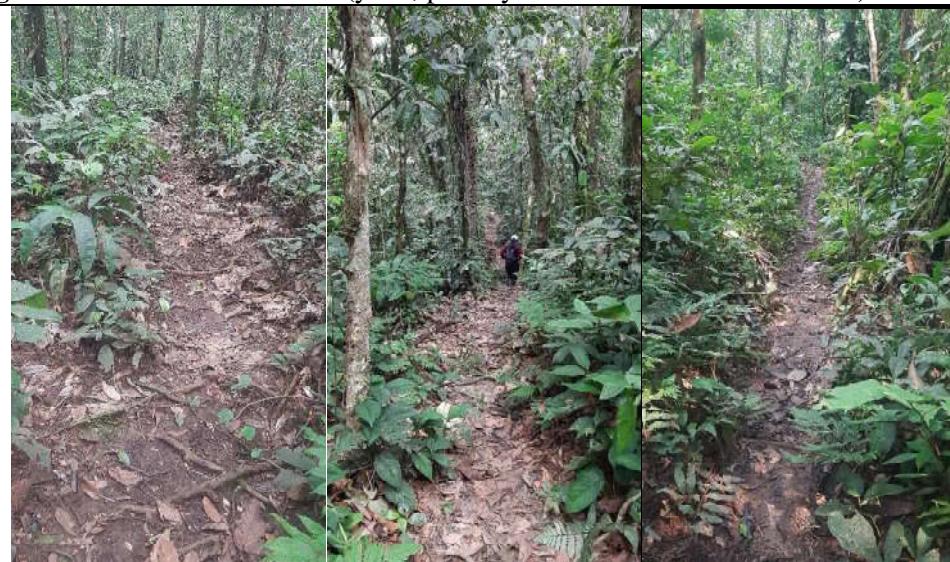
10.1.FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Fotografía 1. Integrantes de la inspección



Fotografía 2. Cultivos existentes (yuca, plátano y otros cultivos de ciclo corto).



Fotografía 3. Camino vecinal Selva Amazónica-Wentaro.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

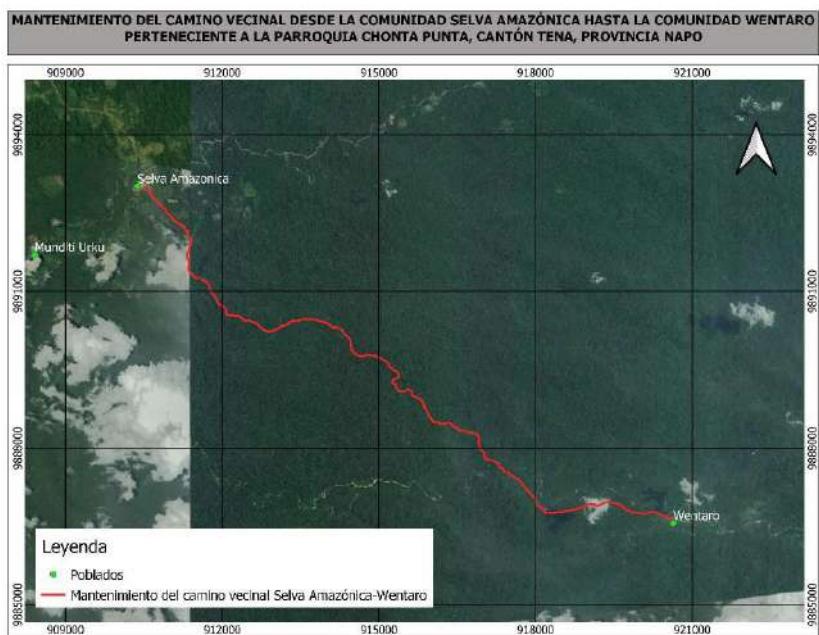


Fotografía 4. Área poblada comunidad Wentaro



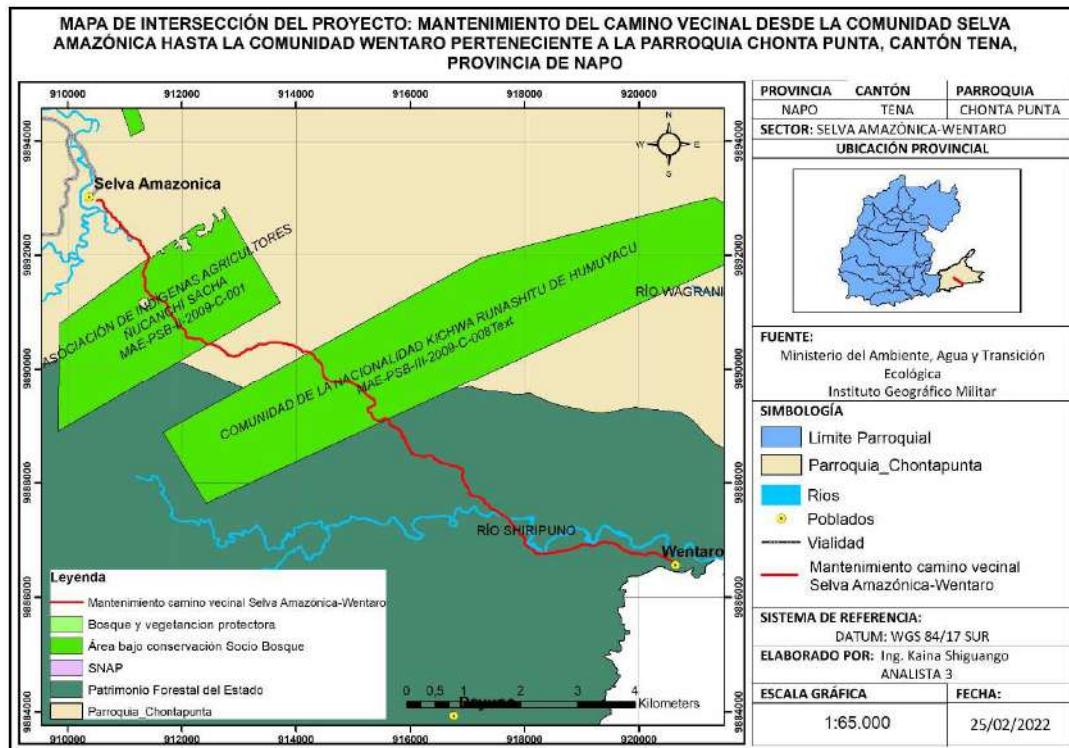
Fotografía 5. Límites de Áreas de conservación Socio Bosque

10.2. MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

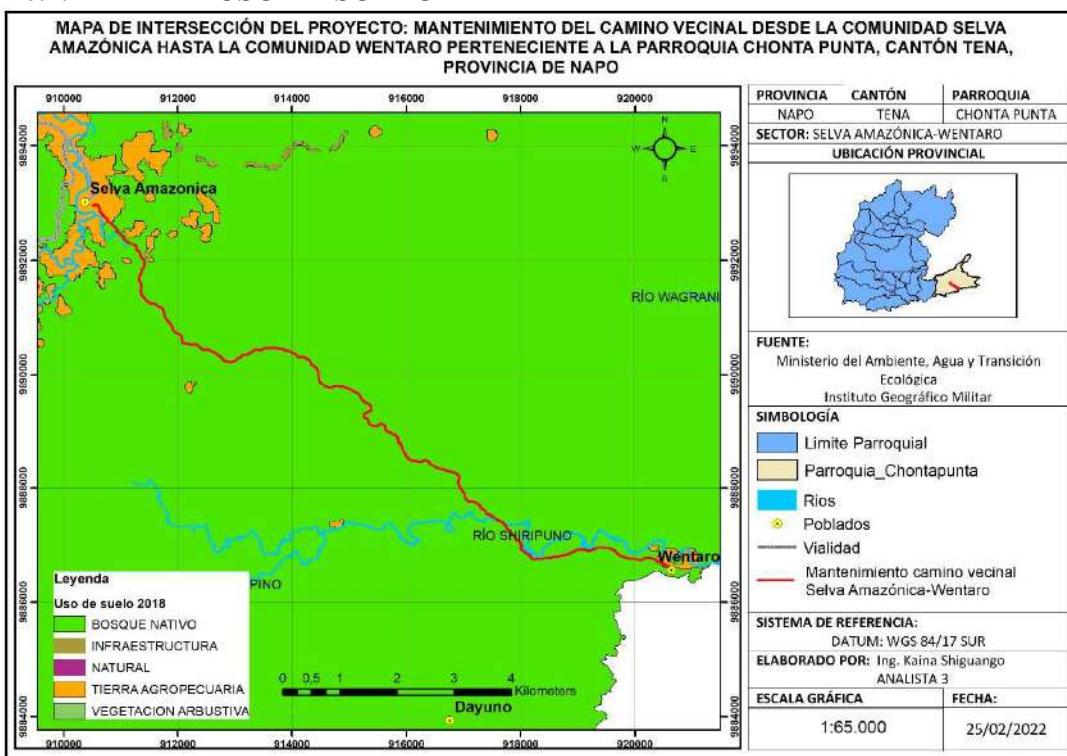


**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10.3.MAPA DE INTERSECCIÓN CON EL SB Y PATRIMONIO FORESTAL.

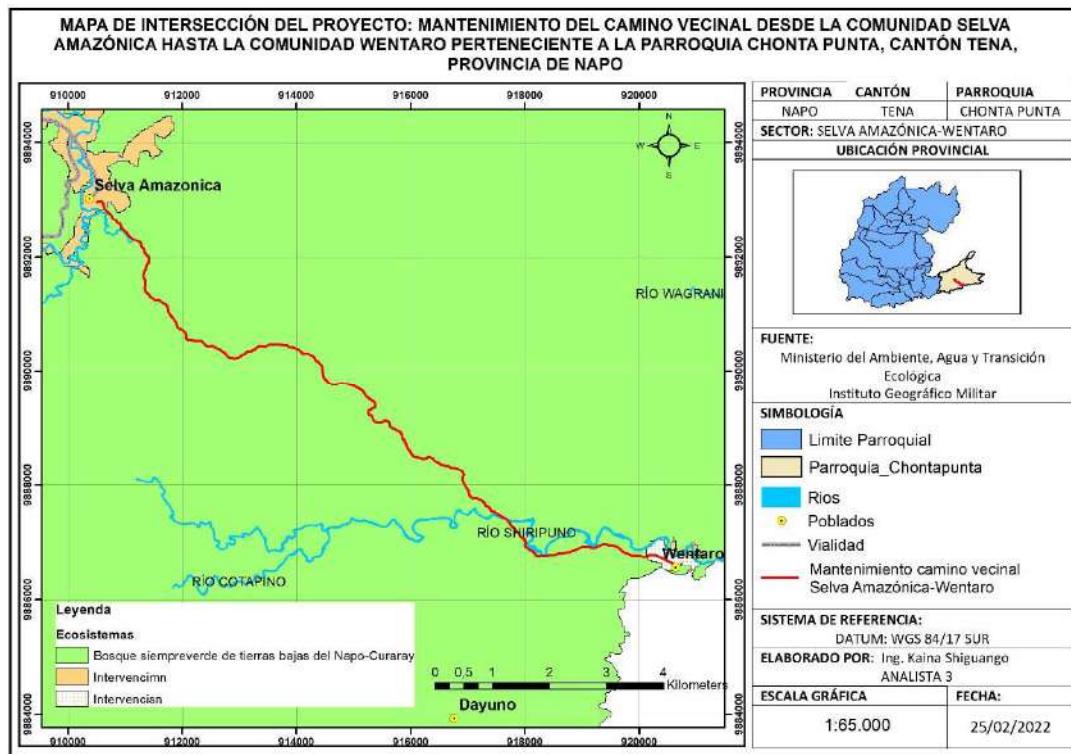


10.4.MAPA DE USO DE SUELO



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10.5. MAPA DE ECOSISTEMAS



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

**10.6. TABLA DE COORDENADAS GEOGRAFÍAS DEL PROYECTO WGS 84
ZONA 17S.**

Nro.	POINT_X	POINT_Y	46	911392,24	9892025,32	92	911915,34	9890778,75
1	910503,09	9892959,15	47	911409,32	9892000,33	93	911925,38	9890767,32
2	910529,12	9892959,47	48	911413,93	9891972,57	94	911951,41	9890751,58
3	910565,95	9892968,79	49	911412,78	9891954,06	95	911997,67	9890725,88
4	910583,23	9892969,42	50	911409,55	9891901,61	96	912024,96	9890711,34
5	910604,84	9892959,41	51	911375,55	9891853,97	97	912039,88	9890701,71
6	910610,24	9892950,02	52	911363,84	9891784,70	98	912057,02	9890677,58
7	910622,12	9892913,17	53	911336,63	9891743,58	99	912066,16	9890657,30
8	910629,46	9892885,53	54	911322,15	9891698,46	100	912070,64	9890592,28
9	910630,67	9892870,47	55	911320,28	9891672,73	101	912074,16	9890576,92
10	910646,46	9892838,33	56	911322,74	9891656,31	102	912086,43	9890562,64
11	910679,98	9892800,42	57	911331,01	9891634,84	103	912105,99	9890550,79
12	910703,03	9892769,16	58	911351,63	9891602,34	104	912123,19	9890548,18
13	910743,92	9892746,63	59	911362,41	9891564,78	105	912156,00	9890553,20
14	910763,74	9892725,89	60	911361,14	9891528,34	106	912171,92	9890552,88
15	910779,19	9892678,91	61	911352,50	9891481,17	107	912183,51	9890542,31
16	910806,01	9892662,72	62	911350,07	9891432,23	108	912203,48	9890538,19
17	910835,13	9892652,16	63	911357,45	9891415,26	109	912253,31	9890532,60
18	910862,95	9892607,71	64	911363,11	9891396,20	110	912294,34	9890534,43
19	910905,07	9892585,40	65	911370,68	9891384,90	111	912314,02	9890536,26
20	910918,77	9892572,84	66	911380,78	9891374,78	112	912330,70	9890533,19
21	910924,95	9892540,80	67	911387,95	9891372,81	113	912351,75	9890518,64
22	910938,01	9892528,66	68	911396,02	9891367,09	114	912367,41	9890495,01
23	910921,01	9892510,72	69	911398,66	9891349,54	115	912381,03	9890484,05
24	910927,17	9892502,09	70	911424,59	9891332,34	116	912406,31	9890466,80
25	910935,75	9892501,08	71	911433,83	9891320,14	117	912412,10	9890452,56
26	910960,49	9892488,87	72	911436,03	9891306,57	118	912428,67	9890441,76
27	910979,39	9892473,82	73	911446,41	9891297,02	119	912450,85	9890440,27
28	910995,57	9892454,49	74	911493,77	9891272,69	120	912474,63	9890445,50
29	911032,78	9892429,64	75	911498,65	9891261,70	121	912487,16	9890448,25
30	911041,12	9892403,05	76	911522,49	9891248,60	122	912499,46	9890442,37
31	911042,18	9892385,65	77	911587,50	9891254,84	123	912537,07	9890440,90
32	911111,17	9892331,42	78	911622,70	9891226,34	124	912553,15	9890428,25
33	911167,99	9892297,47	79	911659,39	9891198,23	125	912572,95	9890420,92
34	911233,19	9892278,90	80	911687,54	9891182,74	126	912660,87	9890381,50
35	911247,50	9892273,40	81	911718,33	9891167,94	127	912744,98	9890320,71
36	911267,72	9892246,63	82	911734,66	9891140,82	128	912759,12	9890294,20
37	911276,88	9892229,80	83	911765,22	9891052,62	129	912771,88	9890286,17
38	911276,72	9892214,61	84	911766,55	9891034,16	130	912784,73	9890271,71
39	911289,72	9892182,70	85	911779,33	9891005,97	131	912792,85	9890257,43
40	911293,37	9892170,24	86	911790,45	9890985,13	132	912804,00	9890248,87
41	911335,29	9892153,85	87	911837,86	9890931,96	133	912812,69	9890246,42
42	911333,84	9892126,44	88	911856,26	9890907,42	134	912832,18	9890242,15
43	911341,38	9892084,04	89	911884,09	9890867,07	135	912857,31	9890238,94
44	911350,25	9892063,67	90	911894,87	9890840,36	136	912872,77	9890238,71
45	911365,63	9892045,14	91	911900,88	9890810,58	137	912910,88	9890224,61

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

138	912927,73	9890227,91	186	913946,77	9890414,73	234	914448,57	9890085,19
139	912997,99	9890247,88	187	913962,08	9890406,28	235	914451,72	9890077,43
140	913015,51	9890251,88	188	913973,71	9890405,85	236	914451,35	9890073,12
141	913031,13	9890268,55	189	913992,22	9890399,41	237	914454,10	9890043,87
142	913043,52	9890282,94	190	914009,07	9890388,74	238	914461,41	9889998,56
143	913057,17	9890292,87	191	914025,45	9890384,29	239	914465,94	9889966,43
144	913063,82	9890289,34	192	914040,13	9890376,50	240	914465,59	9889951,30
145	913073,18	9890287,89	193	914055,98	9890363,77	241	914472,26	9889931,98
146	913094,17	9890308,02	194	914066,44	9890356,83	242	914474,39	9889918,42
147	913129,99	9890345,17	195	914069,46	9890349,11	243	914475,12	9889903,75
148	913140,59	9890348,51	196	914080,59	9890343,32	244	914479,63	9889895,68
149	913180,51	9890348,47	197	914086,16	9890337,59	245	914483,85	9889885,58
150	913199,98	9890351,86	198	914103,63	9890320,89	246	914492,43	9889869,70
151	913217,87	9890359,83	199	914105,09	9890312,87	247	914498,49	9889861,50
152	913242,61	9890375,97	200	914105,11	9890307,61	248	914511,44	9889853,93
153	913271,86	9890384,27	201	914114,33	9890299,24	249	914521,25	9889842,36
154	913282,01	9890396,86	202	914119,53	9890298,62	250	914527,67	9889830,45
155	913298,92	9890411,66	203	914138,64	9890307,07	251	914548,15	9889809,07
156	913326,54	9890422,51	204	914144,96	9890312,49	252	914555,31	9889806,93
157	913336,76	9890436,79	205	914153,25	9890312,35	253	914569,11	9889793,52
158	913355,87	9890441,24	206	914160,22	9890310,01	254	914589,60	9889785,84
159	913377,93	9890443,01	207	914175,00	9890315,34	255	914596,10	9889781,60
160	913398,14	9890440,60	208	914185,95	9890314,22	256	914601,35	9889773,74
161	913407,23	9890432,32	209	914204,09	9890309,32	257	914615,87	9889772,77
162	913426,55	9890435,38	210	914214,82	9890301,79	258	914625,72	9889767,87
163	913435,03	9890433,69	211	914222,43	9890293,51	259	914665,18	9889762,95
164	913453,87	9890433,01	212	914233,93	9890289,68	260	914671,15	9889762,46
165	913471,74	9890445,21	213	914245,30	9890290,70	261	914697,63	9889766,61
166	913495,82	9890454,00	214	914248,11	9890289,67	262	914712,09	9889766,78
167	913506,83	9890460,60	215	914252,84	9890284,93	263	914717,15	9889770,31
168	913533,46	9890468,95	216	914264,18	9890276,03	264	914727,91	9889776,24
169	913571,88	9890470,75	217	914274,40	9890270,48	265	914751,39	9889784,25
170	913629,19	9890473,02	218	914289,89	9890258,50	266	914781,27	9889787,74
171	913658,73	9890473,97	219	914294,04	9890255,74	267	914800,47	9889787,99
172	913670,77	9890471,64	220	914305,04	9890251,50	268	914816,87	9889785,80
173	913723,62	9890467,37	221	914319,96	9890228,00	269	914841,09	9889780,32
174	913757,50	9890462,27	222	914340,43	9890189,66	270	914857,18	9889773,73
175	913766,09	9890459,35	223	914346,66	9890177,46	271	914867,19	9889770,24
176	913783,81	9890450,91	224	914372,18	9890168,13	272	914892,28	9889774,81
177	913799,67	9890455,37	225	914385,38	9890153,71	273	914899,00	9889773,65
178	913820,94	9890458,84	226	914389,33	9890146,85	274	914908,63	9889773,51
179	913831,75	9890454,15	227	914389,57	9890144,66	275	914923,54	9889763,64
180	913850,69	9890438,87	228	914404,37	9890136,19	276	914940,014	9889760,87
181	913867,64	9890429,49	229	914408,97	9890132,44	277	914951,177	9889758,05
182	913885,21	9890426,32	230	914412,09	9890126,68	278	914974,783	9889745,1
183	913895,61	9890426,53	231	914416,51	9890127,21	279	915009,781	9889734,98
184	913920,13	9890420,19	232	914432,21	9890105,37	280	915025,738	9889727,71
185	913928,39	9890421,51	233	914435,15	9890101,64	281	915044,987	9889711,24

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

282	915052,98	9889704,98	330	915271,30	9889234,79	378	915682,48	9888987,76
283	915074,27	9889696,29	331	915282,22	9889229,57	379	915695,04	9888980,94
284	915080,87	9889696,69	332	915295,47	9889224,11	380	915704,78	9888974,34
285	915084,43	9889693,30	333	915311,88	9889215,24	381	915714,58	9888975,98
286	915089,83	9889687,50	334	915316,58	9889209,49	382	915718,98	9888975,52
287	915095,22	9889685,83	335	915322,14	9889205,08	383	915750,33	9888956,49
288	915098,21	9889685,75	336	915325,27	9889197,41	384	915773,24	9888946,45
289	915108,64	9889682,24	337	915327,47	9889178,91	385	915796,70	9888936,90
290	915151,96	9889655,40	338	915331,44	9889166,65	386	915811,13	9888926,72
291	915168,20	9889639,13	339	915341,81	9889140,56	387	915817,65	9888917,00
292	915182,80	9889619,37	340	915352,37	9889124,09	388	915823,66	9888912,09
293	915199,48	9889605,30	341	915359,51	9889118,61	389	915823,84	9888911,24
294	915200,45	9889581,81	342	915379,35	9889108,40	390	915823,54	9888907,98
295	915208,25	9889575,00	343	915392,23	9889100,67	391	915825,65	9888901,53
296	915214,62	9889559,07	344	915408,26	9889096,19	392	915831,22	9888893,44
297	915223,07	9889550,86	345	915419,62	9889089,86	393	915842,13	9888889,51
298	915233,72	9889540,08	346	915438,70	9889082,53	394	915847,36	9888884,62
299	915244,38	9889535,15	347	915447,48	9889081,77	395	915849,88	9888877,74
300	915253,14	9889525,41	348	915457,09	9889081,82	396	915853,71	9888868,93
301	915258,62	9889516,49	349	915468,90	9889084,69	397	915853,57	9888866,44
302	915267,43	9889508,96	350	915480,12	9889084,63	398	915849,01	9888860,67
303	915283,55	9889500,52	351	915484,49	9889084,56	399	915846,77	9888850,83
304	915306,08	9889485,86	352	915491,27	9889089,11	400	915847,66	9888839,81
305	915313,27	9889478,18	353	915496,20	9889090,59	401	915849,53	9888837,47
306	915333,94	9889472,57	354	915500,12	9889094,75	402	915861,65	9888823,94
307	915339,40	9889472,09	355	915509,04	9889101,99	403	915860,80	9888810,51
308	915348,18	9889463,22	356	915518,17	9889114,11	404	915857,42	9888797,82
309	915366,67	9889449,33	357	915535,36	9889120,55	405	915871,83	9888785,47
310	915371,85	9889440,96	358	915552,00	9889126,37	406	915877,04	9888789,04
311	915375,81	9889432,40	359	915559,63	9889124,83	407	915879,52	9888791,25
312	915378,76	9889416,51	360	915560,86	9889124,09	408	915884,29	9888790,59
313	915379,04	9889411,75	361	915573,03	9889121,36	409	915888,90	9888786,82
314	915386,53	9889390,64	362	915575,19	9889121,69	410	915885,41	9888777,73
315	915386,79	9889375,01	363	915584,16	9889120,17	411	915889,83	9888765,88
316	915385,82	9889370,97	364	915596,03	9889112,99	412	915894,31	9888761,87
317	915369,44	9889359,65	365	915614,00	9889100,77	413	915903,82	9888746,26
318	915353,55	9889346,15	366	915624,17	9889093,05	414	915910,87	9888734,95
319	915347,10	9889343,17	367	915627,82	9889091,19	415	915918,35	9888714,09
320	915330,33	9889335,81	368	915632,30	9889078,42	416	915920,96	9888704,73
321	915308,46	9889326,91	369	915634,27	9889074,46	417	915922,87	9888702,15
322	915295,43	9889323,12	370	915635,01	9889069,68	418	915930,20	9888693,85
323	915276,57	9889315,10	371	915633,86	9889050,12	419	915931,92	9888689,40
324	915266,76	9889304,05	372	915632,50	9889038,64	420	915941,30	9888676,43
325	915258,69	9889286,10	373	915636,78	9889017,76	421	915941,91	9888672,88
326	915256,09	9889273,35	374	915642,48	9889013,03	422	915952,12	9888640,90
327	915258,57	9889261,63	375	915654,19	9889005,98	423	915952,23	9888632,33
328	915261,32	9889247,66	376	915663,77	9889003,95	424	915955,61	9888623,86
329	915268,32	9889236,46	377	915673,46	9888997,19	425	915963,51	9888618,59

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

426	915978,82	9888602,51	474	916622,63	9888329,68	522	917034,36	9887812,69
427	915988,79	9888592,76	475	916627,24	9888330,21	523	917037,86	9887810,76
428	915992,86	9888572,16	476	916653,56	9888329,12	524	917044,53	9887802,2
429	915999,64	9888561,34	477	916667,35	9888324,02	525	917048,29	9887798,21
430	916007,43	9888548,28	478	916686,27	9888311,35	526	917062,46	9887789,28
431	916025,84	9888524,17	479	916701,27	9888302,06	527	917079,79	9887777,04
432	916034,75	9888515,83	480	916717,15	9888298,85	528	917105,74	9887769,06
433	916042,06	9888506,64	481	916729,13	9888294,06	529	917119,72	9887768,33
434	916052,73	9888498,89	482	916745,33	9888295,92	530	917151,06	9887767,86
435	916064,93	9888496,03	483	916748,41	9888300,93	531	917155,51	9887766,96
436	916076,94	9888490,63	484	916753,62	9888298,77	532	917170,36	9887763,23
437	916080,49	9888489,55	485	916758,86	9888296,22	533	917187,70	9887757,96
438	916094,74	9888488,30	486	916772,03	9888294,18	534	917204,88	9887754,13
439	916108,76	9888485,77	487	916791,66	9888287,58	535	917224,28	9887745,17
440	916148,81	9888481,17	488	916803,11	9888286,76	536	917244,25	9887731,79
441	916161,50	9888477,14	489	916825,85	9888282,77	537	917284,44	9887699,9
442	916178,39	9888473,98	490	916845,57	9888271,42	538	917287,06	9887696,52
443	916181,50	9888472,45	491	916862,77	9888264,75	539	917292,38	9887679,95
444	916206,07	9888464,24	492	916878,94	9888259,99	540	917301,88	9887647,04
445	916223,86	9888459,56	493	916884,37	9888249,28	541	917306,71	9887636,56
446	916226,54	9888459,24	494	916897,38	9888239,74	542	917317,49	9887630,45
447	916242,27	9888460,69	495	916911,87	9888223,12	543	917340,33	9887630,38
448	916248,12	9888460,34	496	916916,15	9888213,67	544	917345,26	9887628,19
449	916264,62	9888463,21	497	916920,43	9888197,43	545	917364,06	9887615,51
450	916272,93	9888468,91	498	916923,56	9888173,92	546	917370,88	9887606,08
451	916288,92	9888476,92	499	916919,59	9888161,56	547	917384,72	9887598,05
452	916301,30	9888483,07	500	916916,78	9888149,78	548	917393,57	9887585,9
453	916311,19	9888486,37	501	916917,42	9888143,28	549	917396,89	9887566,52
454	916313,13	9888486,66	502	916911,35	9888122,92	550	917398,99	9887559,81
455	916341,38	9888484,66	503	916905,00	9888107,84	551	917410,14	9887549,11
456	916360,83	9888478,77	504	916907,02	9888084,93	552	917433,86	9887538,42
457	916380,76	9888470,47	505	916912,43	9888066,43	553	917447,02	9887535,73
458	916392,02	9888458,74	506	916918,58	9888058,55	554	917453,85	9887536,48
459	916399,01	9888446,73	507	916923,24	9888041,41	555	917460,19	9887535,09
460	916408,39	9888436,41	508	916932,93	9888027,74	556	917465,42	9887533,84
461	916421,64	9888419,46	509	916934,77	9888016,45	557	917481,51	9887516,91
462	916433,47	9888407,98	510	916940,31	9888006,43	558	917488,05	9887512,32
463	916443,89	9888406,13	511	916946,16	9887999,27	559	917506,03	9887505,36
464	916474,43	9888396,35	512	916956,12	9887982,41	560	917514,10	9887503,19
465	916496,76	9888377,94	513	916961,87	9887972,63	561	917518,60	9887497,93
466	916508,76	9888367,93	514	916991,47	9887933,63	562	917529,19	9887489,21
467	916517,83	9888362,02	515	916998,20	9887923,68	563	917552,71	9887473,87
468	916531,34	9888356,21	516	917010,54	9887911,41	564	917579,22	9887461,63
469	916533,81	9888356,41	517	917020,63	9887892,28	565	917587,65	9887452,69
470	916536,15	9888355,15	518	917020,47	9887883,67	566	917597,25	9887442,28
471	916572,48	9888342,23	519	917021,92	9887864,88	567	917598,97	9887440,77
472	916592,89	9888339,06	520	917025,92	9887837,95	568	917614,08	9887435,55
473	916604,13	9888333,08	521	917025,27	9887830,53	569	917618,78	9887434,81

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

570	917625,23	9887431,78	618	918127,37	9886843,34	666	919090,80	9886920,08
571	917626,64	9887427,01	619	918142,39	9886836,70	667	919105,52	9886920,30
572	917661,52	9887410,25	620	918160,04	9886821,54	668	919116,61	9886923,29
573	917691,49	9887390,27	621	918172,60	9886810,27	669	919122,92	9886921,26
574	917702,96	9887379,62	622	918186,61	9886781,90	670	919133,31	9886915,19
575	917709,80	9887365,55	623	918197,80	9886764,05	671	919145,78	9886919,46
576	917723,56	9887353,02	624	918206,94	9886756,91	672	919148,96	9886919,14
577	917729,18	9887352,74	625	918221,26	9886755,83	673	919154,90	9886903,17
578	917745,06	9887338,60	626	918275,90	9886761,08	674	919155,80	9886898,12
579	917741,19	9887327,29	627	918313,59	9886762,59	675	919174,41	9886897,50
580	917741,63	9887323,72	628	918332,43	9886761,68	676	919192,81	9886899,52
581	917749,49	9887315,44	629	918358,74	9886759,77	677	919214,86	9886902,01
582	917759,43	9887301,40	630	918378,12	9886767,93	678	919220,10	9886900,48
583	917762,19	9887287,30	631	918419,30	9886773,87	679	919233,78	9886903,80
584	917779,08	9887274,46	632	918441,33	9886777,67	680	919241,19	9886910,57
585	917799,89	9887253,61	633	918466,09	9886773,24	681	919267,77	9886926,08
586	917817,23	9887233,26	634	918492,80	9886773,74	682	919292,82	9886937,50
587	917834,77	9887216,65	635	918503,97	9886774,41	683	919298,67	9886938,78
588	917845,36	9887200,57	636	918511,71	9886776,38	684	919312,41	9886947,82
589	917849,73	9887189,77	637	918517,07	9886779,51	685	919328,62	9886955,83
590	917859,02	9887184,92	638	918532,68	9886785,01	686	919366,38	9886963,84
591	917885,30	9887165,87	639	918547,04	9886790,09	687	919394,11	9886961,59
592	917892,79	9887149,08	640	918563,90	9886800,94	688	919409,11	9886967,29
593	917905,71	9887128,16	641	918595,04	9886797,68	689	919424,02	9886966,77
594	917918,00	9887111,05	642	918624,04	9886799,67	690	919437,706	9886963,75
595	917934,88	9887090,80	643	918635,25	9886799,94	691	919459,715	9886955,83
596	917959,02	9887076,51	644	918653,00	9886806,92	692	919464,72	9886951,98
597	917968,82	9887068,84	645	918664,53	9886808,48	693	919475,741	9886950,2
598	917983,30	9887065,29	646	918703,82	9886816,19	694	919497,001	9886952,22
599	917988,63	9887061,33	647	918721,60	9886816,59	695	919513,867	9886949,56
600	917996,96	9887049,46	648	918736,79	9886819,69	696	919539,547	9886947,16
601	918003,13	9887041,15	649	918756,40	9886824,26	697	919554,34	9886942,91
602	918003,49	9887033,99	650	918784,73	9886835,18	698	919559,109	9886940,72
603	917999,76	9887030,32	651	918797,03	9886839,89	699	919591,235	9886933,12
604	917994,20	9887023,75	652	918824,11	9886850,84	700	919597,977	9886931,34
605	917993,00	9887020,06	653	918855,02	9886849,13	701	919612,519	9886922,02
606	918009,71	9887007,94	654	918858,55	9886849,98	702	919637,585	9886903,27
607	918016,22	9886992,81	655	918871,23	9886854,93	703	919666,88	9886878,31
608	918001,40	9886963,56	656	918882,16	9886865,50	704	919682,502	9886868,8
609	917999,83	9886958,90	657	918895,74	9886873,40	705	919695,662	9886853,51
610	918000,45	9886942,91	658	918902,44	9886877,54	706	919718,789	9886836,15
611	918002,25	9886934,97	659	918926,23	9886885,59	707	919741,225	9886823,41
612	918006,49	9886923,23	660	918958,55	9886902,18	708	919758,433	9886809,9
613	918012,58	9886916,32	661	918983,43	9886915,33	709	919772,718	9886803,97
614	918020,59	9886911,14	662	919003,65	9886922,30	710	919808,944	9886798,78
615	918047,82	9886898,04	663	919041,35	9886922,32	711	919825,999	9886790,39
616	918086,92	9886866,87	664	919056,97	9886923,56	712	919843,479	9886784,59
617	918113,36	9886853,32	665	919079,21	9886919,98	713	919860,242	9886773,69

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

714	919877,50	9886766,58
715	919882,62	9886765,80
716	919909,54	9886770,39
717	919942,04	9886768,21
718	919980,73	9886765,84
719	919994,33	9886762,83
720	920021,43	9886760,46
721	920042,10	9886755,19
722	920057,69	9886748,64
723	920077,77	9886744,42
724	920101,35	9886739,33
725	920122,87	9886746,18
726	920129,62	9886750,43
727	920145,05	9886754,41
728	920165,58	9886772,21
729	920187,08	9886778,82
730	920194,05	9886779,43
731	920204,40	9886780,58
732	920252,92	9886780,03
733	920291,72	9886774,22
734	920301,53	9886773,06
735	920332,29	9886758,11
736	920619,35	9886620,97



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0218-2022-UCAM

Tena, 03 de marzo de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo Informe de factibilidad ambiental N°005-2022-KS-RA-UCAM
del proyecto: APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA,
PARROQUIA CUYUJA

En atención al memorando Nro. 0457-2022-DOP del 08 de febrero de 2022, mediante el cual la Dirección de Obras Publicas solicita apoyo técnico para el levantamiento de información de los siguientes proyectos: APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO y APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA CUYUJA, informo que el día jueves 10 de febrero se realizó la inspección in situ al tramo del proyecto APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA CUYUJA.

Adjunto al presente el Informe de factibilidad ambiental N°005-2022-KS-RA-UCAM del proyecto: APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA CUYUJA, para su revisión y aprobación

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 0457-2022-DOP

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°005-2022-KS-RA UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Firmado electrónicamente por:
**KATNA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°005-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección in situ para determinar la Factibilidad Ambiental de la <i>APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA CUYUJA.</i>
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	10/02/2022
PARA	Mgtr. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango- Analista 3 de la DGA Ing. Cecilia Escobar-Técnica de la Dirección de Obras Publicas-GADP-NAPO. Sr. Pedro Manitio-Presidente del GAD Parroquial Cuyuja
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 0457-2022-DOP
LUGAR	Parroquia Cuyuja
Fecha de entrega del informe	03 de marzo del 2022

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 0457-2022-DOP del 08 de febrero de 2022, suscrito por el M.Sc. José Gabriel Zambrano Vacacela-Director de Obras Públicas en el cual solicita se designe un técnico a fin de que brinde el apoyo para el levantamiento de información para las siguientes obras:

- *APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA SUMACO*
- *APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA CUYUJA.*

Con Quipux del 08 de febrero de 2022, la Mgtr. Aracely Tapia-Directora de Gestión Ambiental, encargada, reasigna coordinar y asistir a la inspección conjunta con la Dirección de Obras Publicas-GADP-NAPO a los proyectos detallados en el memorando nro. 0457-2022-DOP.

El día jueves 10 de febrero de 2022, se realizó la inspección de campo conjuntamente con la Ing. Cecilia Escobar-Técnica de la Dirección de Obras Públicas-GADP-NAPO para el levantamiento de información técnica y ambiental al área del proyecto: *APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA CUYUJA*

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

Para lo cual se presenta el presente informe de Factibilidad Ambiental.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA, PARROQUIA CUYUJA** se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA EN LA PARROQUIA CUYUJA**.
- Realizar la georreferenciación del área de intervención del proyecto.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

El Código Orgánico del Ambiente COA, en el Capítulo III de la Regularización Ambiental, señala en el Art. 172 Objeto. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“*Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo*” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. *Regularización ambiental.-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...*” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. INSPECCIÓN EN CAMPO

La inspección se realizó el día 10 de febrero del 2022 con la presencia de:

- Ing. Cecilia Escobar- Técnica de la Dirección de Obras Publicas-GADPN
- Ing. Kaina Shiguango-Analista 3-Dirección de Gestión Ambiental-GADPN
- Sr. Pedro Manitio-Presidente del GAD Parroquial Cuyuja

En la inspección realizada se determinó lo siguiente:

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

- Se verificó que el proyecto Apertura del camino de herradura en la parroquia Cuyuja se ubica en dos diferentes sectores:

Tramo 1- Apertura del camino de herradura en la parroquia Cuyuja-Sector Alejandría.

- El primer tramo se ubica en el sector Alejandría el mismo que se encuentra a 1.3 Km ingresando desde la vía principal Baeza-Quito desde el punto referencial geográfica X= 833325,16; Y=9953124,32 hasta llegar al punto inicial del proyecto X= 834043,47; Y=9953789,94 y el punto final X=834179,74; Y=9954143,84 (*ver anexo 10.4 Mapa 1. Ubicación del proyecto Sector Alejandría*).
- En el trayecto se pudo verificar que existe un tramo empalizada en buen estado de aproximadamente 500 metros de herradura (*fotografía 1*), así mismo se pudo verificar tramos de empalizados deteriorados y otras partes con tramos fangosos, mismo que dificultan la movilidad de los finqueros que trasladan sus productos hacia el centro poblado.

Tramo 2. Apertura del camino de herradura en la parroquia Cuyuja-sector Central Hidro Victoria.

- El segundo tramo se ubica en el sector Central Hidro Victoria mismo que inicia el proyecto desde la vía principal Baeza-Quito desde el siguiente punto geográfico inicial X= 831267,249; Y= 9954101,061 hasta el punto X= 831482,351; Y= 9954247,263 mismo que corresponde al tramo final de la herradura (*ver anexo 10.4 Mapa 2. Ubicación del proyecto Sector Central Hidro Victoria*).
- Se pudo observar que existe empalizados deteriorados y otras partes con tramos fangosos dificultando así la movilidad de los finqueros que trasladan sus productos hacia el centro poblado.
- Se observó que en los dos sectores en los cuales se intervendrán la actividad socioeconómica principal es la ganadería y la agricultura mismas que son fuentes de ingreso para las necesidades diarias de la población.
- Se pudo observar que los proyectos de Apertura del camino de herradura en los sectores Alejandría y Central Hidro Victoria, existen tramos de camino de herradura deteriorada y tramos fangosos por lo que se verifica que no se va abrir nuevos caminos de herradura, en los cuales no se realizará remoción de cobertura total solo se utilizarán algunos árboles aledaños para la obtención de trozos para mejorar las empalizadas existentes, así mismo se verifica que los proyectos de camino de herradura tendrán una longitud de 500 metros aproximadamente en cada sector.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

- Los terrenos por el cual atraviesa los proyectos del camino de herradura en el sector Alejandría y Central Hidro Victoria, **INTERSECTAN** con él **con Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) Parque Nacional Cayambe-Coca** (*se anexa mapa de intersección 10.5 (Mapa 3 y 4)*).
- Se verificó que en la información de la cobertura y uso de la tierra MAATE 2018 en el cual el área de los proyectos corresponden a Tierras Agropecuarias (*se anexa mapa de uso de suelo 10.6 (Mapa 5 y 6)*).
- Se verificó que en la información de los ecosistemas en la zona donde se pretende realizar la apertura de camino de herradura en el sector de Alejandría y Central Hidro Victoria, corresponden a áreas intervenidas (*se anexa mapa de ecosistemas 10.7 (Mapa 7 y 8)*).

7. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo de Actividades Ambientales del Sistema Único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutarán en la implementación de los proyectos “**Apertura del camino de herradura-sector Alejandría de la parroquia Cuyuja y Mejoramiento del camino de herradura -sector Central Hidro Victoria de la parroquia Cuyuja**” se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse a los proyectos en referencias corresponden a un **Certificado Ambiental** por sector ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado no significativo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto y considerados no significativos, debido a que ya existen camino de herraduras por lo que se utilizarán algunos árboles aledaños para la obtención de trozos para mejorar la empalizada existente.
- Socialmente la ejecución del proyecto beneficiara a los habitantes de los sectores Alejandría y Central Hidro Victoria pertenecientes a la parroquia Cuyuja.

8. CONCLUSIONES

- El proyecto solicitado por el GAD Parroquial Cuyuja de “**APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA DE LA PARROQUIA CUYUJA** se ubica en dos sectores Alejandría y Central Hidro Victoria”, los mismos que corresponden a un Certificado Ambiental por cada sector.
- Los proyectos “**APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA-SECTOR ALEJANDRÍA DE LA PARROQUIA CUYUJA Y APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA -SECTOR CENTRAL**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

HIDRO VICTORIA DE LA PARROQUIA CUYUJA” son ambientalmente y socialmente factible.

- El área de intervención de los proyecto intersectan con el **Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) Parque Nacional CAYAMBE-COCA**, el área corresponde a ecosistema intervenidas y el uso de suelo corresponde a Tierras Agropecuarias (Áreas Pastizales), de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>)”.
- Los proyectos de Apertura del camino de herradura en los sectores Alejandría y Central Hidro Victoria, tendrán una longitud de 500 metros aproximadamente en cada sector.
- Para la obtención de los Certificados ambientales, se requieren de la Viabilidad Ambiental emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) debido a que se ubican dentro del Sistema Nacional de Área Protegida (SNAP) CAYAMBE-COCA.

9. RECOMENDACIONES

- Debido a que los proyectos Intersectan con el **Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP)-Parque Nacional Cayambe Coca** y en caso de que se van ejecutar los proyecto se recomienda a la dirección de Obras Publicas remitir un documento que sustente los pedido de los proyectos **APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA-SECTOR ALEJANDRÍA DE LA PARROQUIA CUYUJA Y APERTURA DEL CAMINO DE HERRADURA -SECTOR CENTRAL HIDRO VICTORIA DE LA PARROQUIA CUYUJA** y a si mismo emitir los formularios de regularización ambiental por cada sector, a fin de iniciar con el proceso de regularización ambiental.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:



Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10. ANEXOS

10.1. TABLA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS, HERRADURA SECTOR ALEJANDRÍA

COORDENADAS GEOGRAFICAS DATUM WGS 84 ZONA 17 SUR	NRO.	POINT_X	POINT_Y
	1	834043,65	9953790,50
	2	834048,82	9953803,92
	3	834052,99	9953807,29
	4	834060,44	9953830,32
	5	834062,96	9953831,53
	6	834069,39	9953846,41
	7	834085,25	9953859,13
	8	834116,22	9953896,57
	9	834117,47	9953901,33
	10	834132,48	9953906,02
	11	834133,47	9953908,76
	12	834121,04	9953912,37
	13	834120,22	9953920,72
	14	834143,43	9953975,29
	15	834146,33	9953995,25
	16	834144,65	9954003,26
	17	834142,84	9954004,58
	18	834150,62	9954010,97
	19	834147,80	9954034,33
	20	834160,66	9954069,37
	21	834166,61	9954074,07
	22	834160,66	9954092,76
	23	834158,77	9954103,59
	24	834174,36	9954116,57
	25	834173,24	9954132,41
	26	834180,95	9954138,36
	27	834179,85	9954144,44
	28	834178,87	9954144,24
	29	834179,95	9954138,78
	30	834172,24	9954132,77
	31	834173,39	9954116,98
	32	834157,73	9954103,85
	33	834159,69	9954092,51
	34	834165,55	9954074,40
	35	834159,84	9954069,97
	36	834146,80	9954034,49
	37	834149,63	9954011,37
	38	834141,50	9954004,63
	39	834143,72	9954002,84
	40	834145,33	9953995,31
	41	834142,45	9953975,49
	42	834119,21	9953920,83
	43	834120,15	9953911,70
	44	834132,35	9953908,57
	45	834131,70	9953906,73
	46	834116,70	9953902,07
	47	834115,28	9953896,93
	48	834084,59	9953859,87
	49	834068,55	9953846,99
	50	834062,36	9953832,35
	51	834059,74	9953831,09
	52	834052,08	9953807,75
	53	834048,04	9953804,58
	54	834042,72	9953790,87

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10.2. TABLA DE COORDENADAS GEOGRÁFICAS, HERRADURA CENTRAL HIDRO VICTORIA.

COORDENADAS GEOGRAFICAS WGS 84 ZONA 17 SUR	NRO.	POINT_X	POINT_Y
	1	831267,21	9954100,56
	2	831304,34	9954097,37
	3	831336,40	9954105,44
	4	831344,49	9954131,28
	5	831331,48	9954151,04
	6	831306,99	9954162,49
	7	831284,31	9954199,34
	8	831283,41	9954234,00
	9	831338,98	9954242,20
	10	831372,33	9954237,22
	11	831403,02	9954232,04
	12	831452,85	9954234,97
	13	831469,16	9954236,47
	14	831482,66	9954246,87
	15	831482,05	9954247,66
	16	831468,79	9954237,42
	17	831452,78	9954235,97
	18	831403,08	9954233,04
	19	831372,49	9954238,21
	20	831339,06	9954243,2
	21	831282,45	9954234,65
	22	831283,32	9954199,11
	23	831306,31	9954161,73
	24	831330,81	9954150,26
	25	831343,44	9954131,13
	26	831335,66	9954106,22
	27	831304,26	9954098,38
	28	831267,29	9954101,56

10.3. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**



Fotografía 2. Camino de herradura(empalizada) a ser mejorada, sector Alejandría



Fotografía 3. Áreas pastizales existentes en el trayecto hacia el camino de herradura.



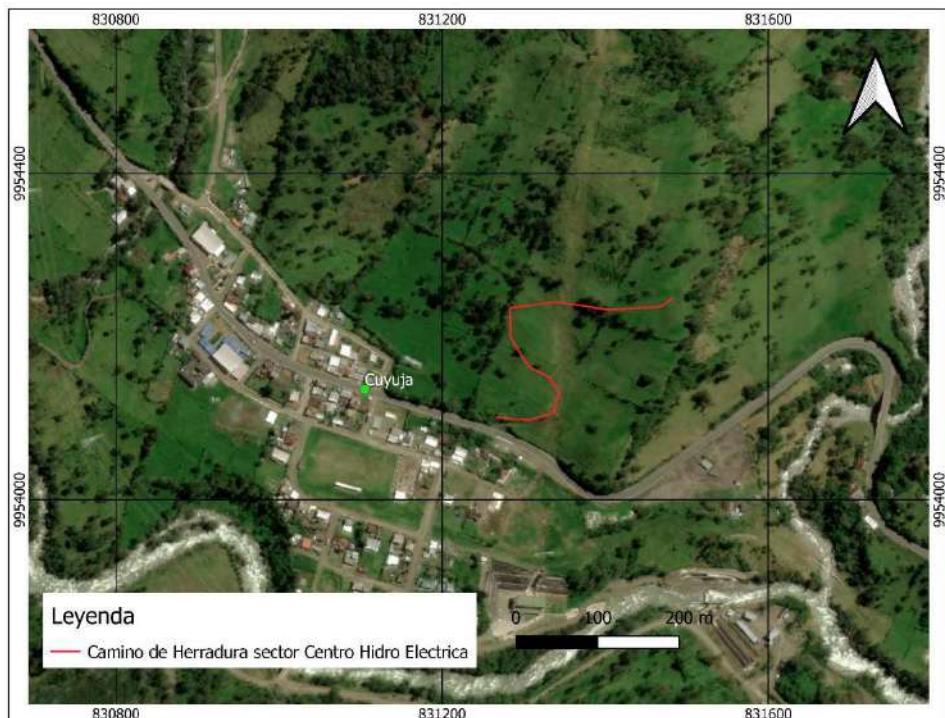
Fotografía 4. Camino de herradura (empalizada) a ser mejorada, sector Central Hidro Victoria.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10.4. MAPAS DE UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS



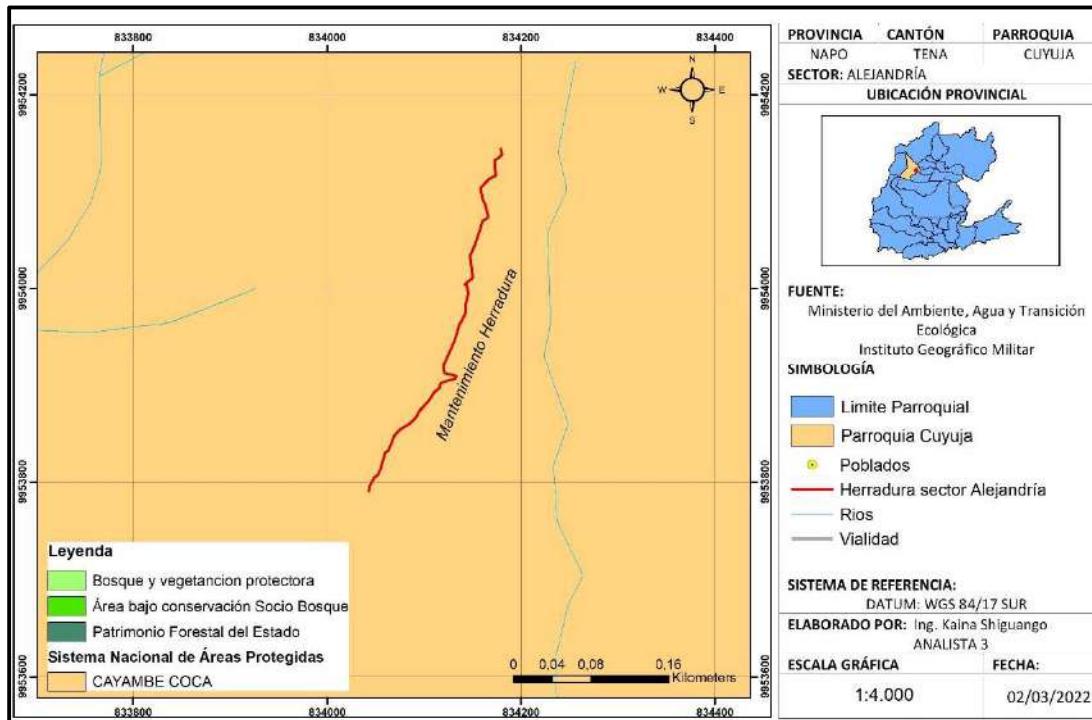
Mapa 1. Ubicación del proyecto Sector Alejandría



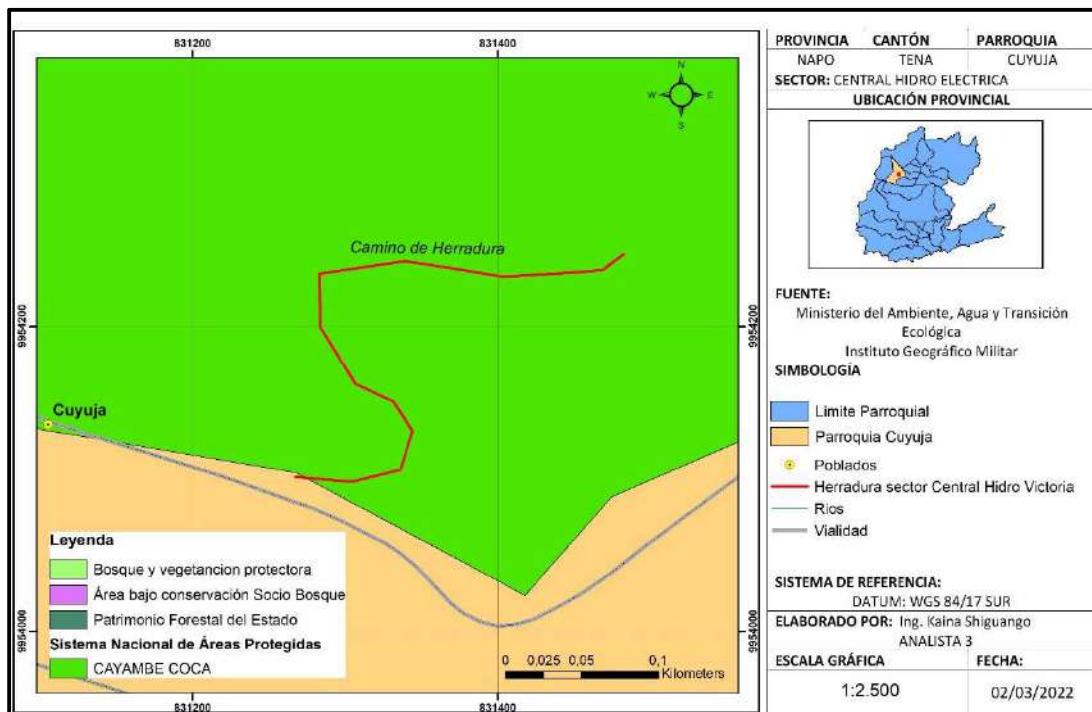
Mapa 2. Ubicación del proyecto Sector Central Hidro Victoria

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10.5. MAPAS DE INTERSECCIÓN CON SNAP, BOSQUE PROTECTOR Y SB.



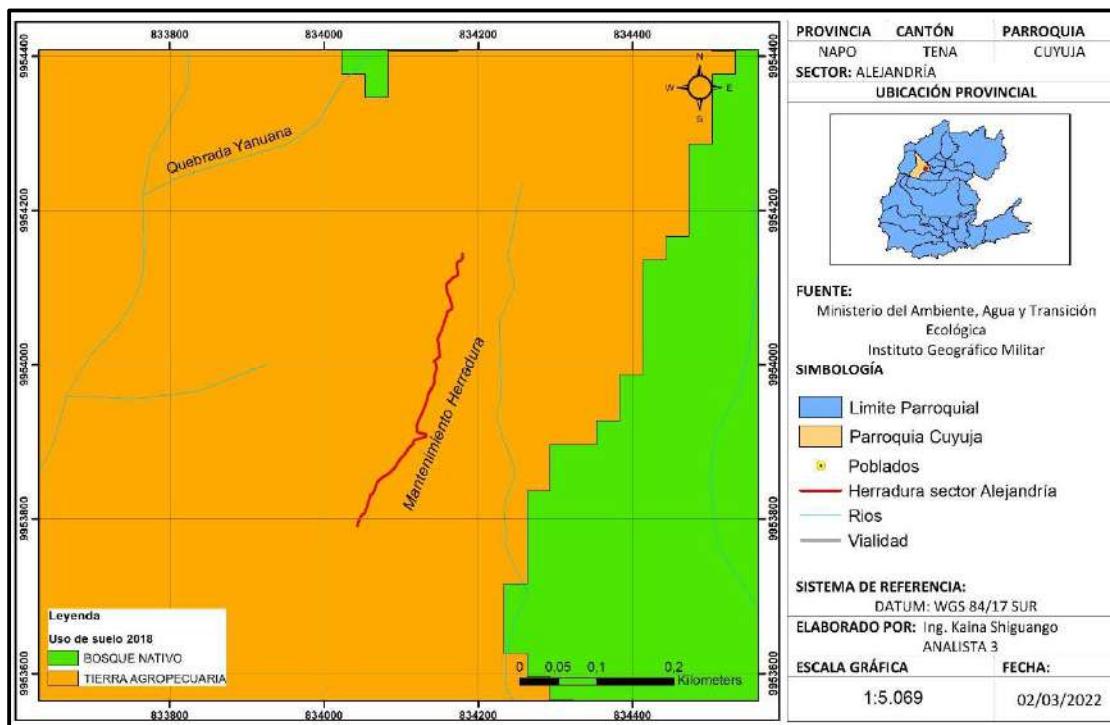
Mapa 3. Camino de herradura-Sector Alejandria



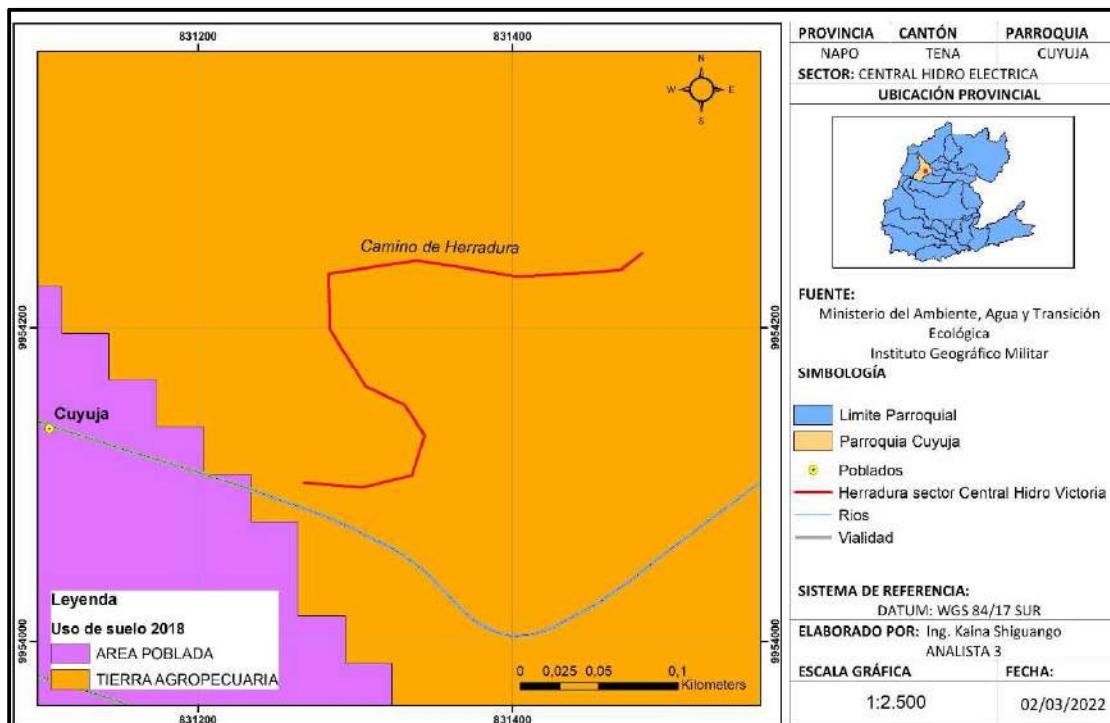
Mapa 4. Camino de herradura-Sector Central Hidro Victoria.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10.6. MAPAS DE USO DE SUELO, MAATE 2018.



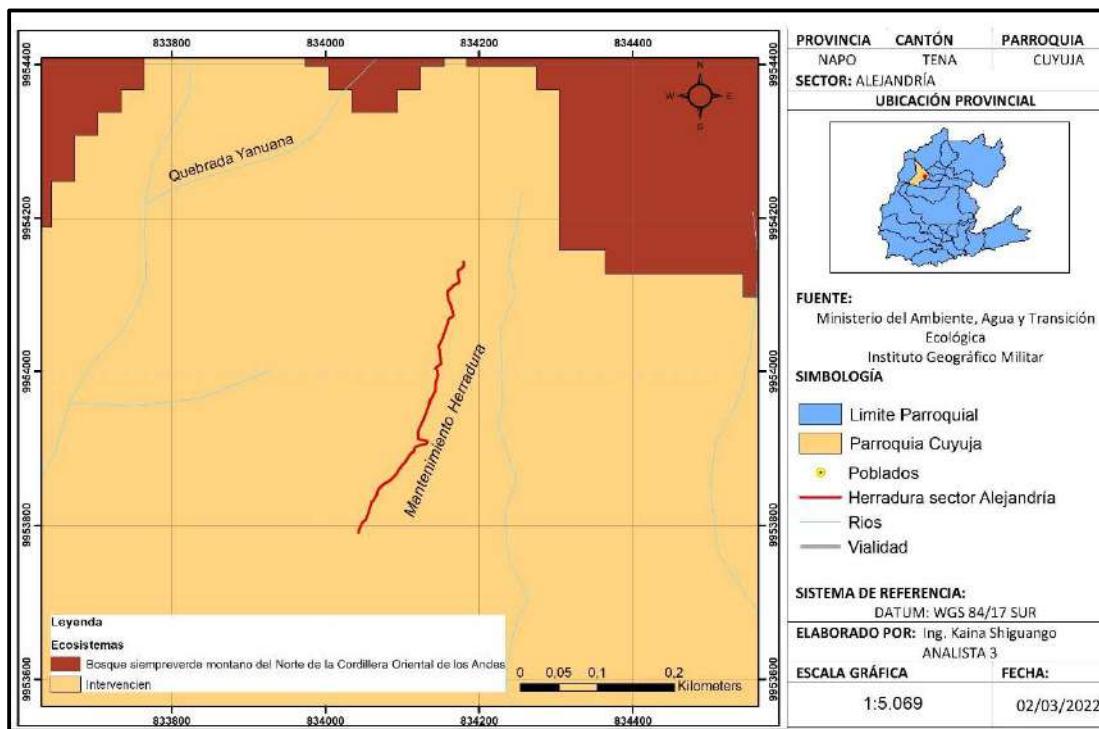
Mapa 5. Camino de herradura-Sector Alejandria



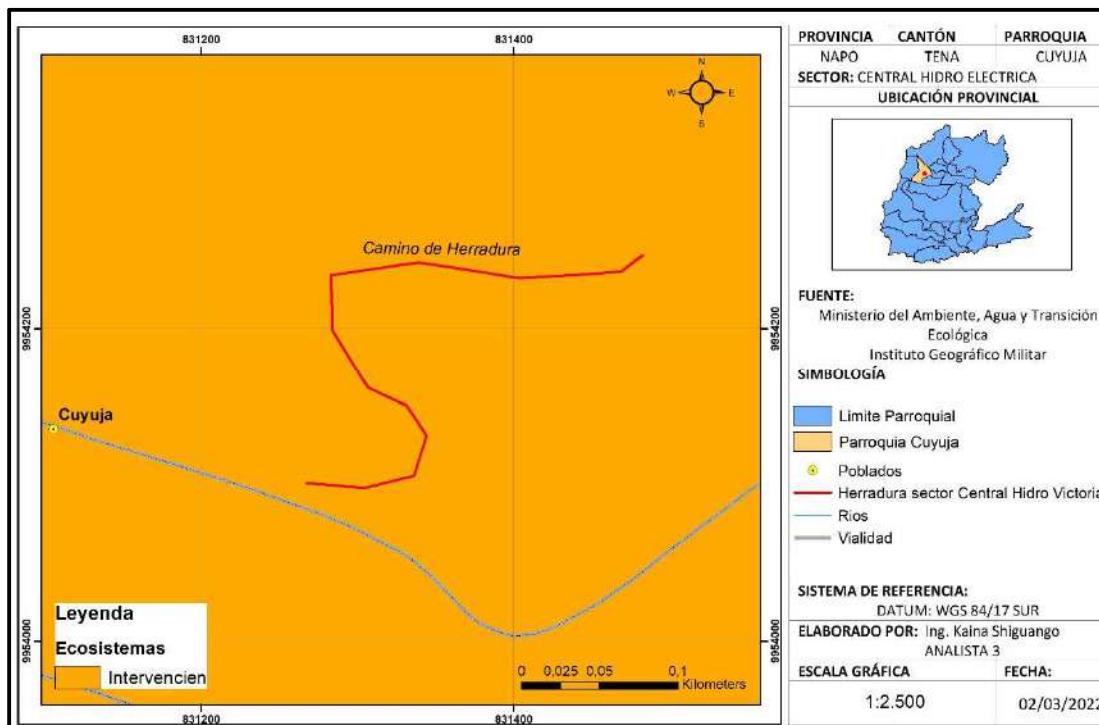
Mapa 6. Camino de herradura-Sector Central Hidro Victoria

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

10.7. MAPAS DE ECOSISTEMAS



Mapa 7. Camino de herradura-Sector Alejandria



Mapa 8. Camino de herradura-Sector Central Hidro Victoria



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0258-2022-UCAM

Tena, 18 de marzo de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Informe de factibilidad ambiental N°006-2022-KS-RA-UCAM del proyecto: Construcción y Rehabilitación de drenes en la comunidad Kichwa Campo Cocha, parroquia Ahuano, cantón Tena.

En atención al memorando Nro. 0169-2022-SDRD del 08 de febrero de 2022, mediante el cual la Subdirección de Riego y Drenaje solicita el permiso Ambiental del proyecto: Construcción y Rehabilitación de drenes en la comunidad Kichwa Campo Cocha, parroquia Ahuano, cantón Tena, informo que el día viernes 11 de marzo se realizó la inspección in situ.

Adjunto al presente el Informe de factibilidad ambiental N°006-2022-KS-RA-UCAM del proyecto: Construcción y Rehabilitación de drenes en la comunidad Kichwa Campo Cocha, parroquia Ahuano, cantón Tena, Provincia de Napo en el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones:

- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, corresponde a un Registro Ambiental.
- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, es ambiental y socialmente factible.
- El proyecto **no** se encuentra dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni bosques Protectores**.
- Se verifico que intersecta con bosque secundario los siguientes drenajes: **Dren principal 1, Dren Principal 2, Dren principal 3, Dren secundario 3, Dren secundario 4**, con aproximadamente de 1245 metros de longitud.
- Se rehabilitará y construirá los drenajes en la comunidad Campo Cocha el cual tendrá una longitud total de 4.602,24 ml dando un área de 10.471,43 m² y un volumen total de 7.520,79 m³.
- Se verifico que el área de coordenadas geográficas en el cual el ente regulador que es Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) autoriza realizar los drenajes en la comunidad Campo Cocha mediante el proceso N° DZ8N-MAAE-OT-TE-2021-0005-DRE no abarca en el área en el cual se realizará la construcción y rehabilitación de los drenajes.



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0258-2022-UCAM

Tena, 18 de marzo de 2022

RECOMENDACIONES

- Al existir cobertura vegetal de bosque secundario donde se ejecutara el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENajes LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO** se recomienda que la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal remita el respectivo informe forestal.
- A la subdirección solicitante del permiso ambiental del proyecto se recomienda realice el trámite del permiso de agua que encaje con las coordenadas que constan dentro del formulario de regularización ambiental que se solicita para la obtención del permiso ambiental.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.
- Durante la fase de construcción y finalización del proyecto se deberá realizar seguimientos (Fiscalización Ambiental) y actas de entrega-recepción del mismo (cierre del proyecto).

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 0169-2022-SDRD

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 006-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Firmado electrónicamente por:
**KATNA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 006-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	11/03/2022
PARA	Mgtr. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO.
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango- Analista 3 de la DGA Sr. Elias Grefa- Técnico de la Sub Dirección de Riego y Drenaje.
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 0169-2022-SDRD
LUGAR	COMUNIDAD CAMPO COCHA-AHUANO
Fecha de entrega del informe	18 de marzo del 2022

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 0169-2022-SDRD del 08 de febrero de 2022, la Subdirección de Riego y Drenaje, remite formulario de regularización ambiental del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, para la obtención del permiso ambiental.

Con Quipux del 08 de febrero del 2022, la Directora de Gestión Ambiental Mgtr. Aracely Tapia, reasigna y dispone verificar la solicitud y proceder a atender para continuar con la regularización ambiental del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, por lo que en coordinación con el Ing. Iván Cuchipe, se realizó la inspección el día viernes 11 de marzo del 2022 del cual se emite el presente informe.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

El Código Orgánico del Ambiente COA, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el Art. 172 Objeto. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“*Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo*” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. *Regularización ambiental.-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...*” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Ahuano, comunidad Campo Cocha.

La actividad que se va a realizar es la Construcción y Rehabilitación de los drenajes, mismo que tendrá una longitud total de 4.602,24 ml.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Construcción	Replanteo y nivelación	Es la ubicación de todos los puntos necesarios para materializar los elementos arquitectónicos indicados, tomando como base las indicaciones establecidas en los planos respectivos como paso previo a la construcción de la obra.
Construcción	Desbroce, Desboque y Limpieza	El control de vegetación en las zonas de trabajo se realiza mediante la roza manual para completar el ancho necesario conforme se establece en la sección típica y mejorar la visibilidad y eliminar la maleza creciente
Construcción	Excavación Para Drenajes	Estos trabajos consistirán en excavación, transporte, desecho, colocación, manipuleo, humedecimiento y compactación del material necesario a remover en zonas de corte y colocar a sus alrededores y zonas de relleno para su respectiva compactación, para lograr la construcción de la obra básica, estructuras de los drenajes y todo trabajo de movimiento de tierras.
Cierre y Abandono de la obra	Retiro de Maquinaria	Este procedimiento se realizará a la conclusión de la finalización de la construcción de los drenajes, considerando dejar el sitio de la obra libre de todo tipo de residuo generado o algún contaminante que pueda representar un riesgo al sistema ambiental.

Fuente: Formulario de regularización ambiental emitido por la SDRD con memorando 0169-2022-SDRD.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

En la inspección realizada se determinó lo siguiente:

- El proyecto **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**, beneficiará a la socios de la comunidad Campo Cocha Parroquia Ahuano, Cantón Tena.
- El terreno donde se va a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes se encuentra sobre un suelo semiplano e intervenido en su mayor parte cubierto por cultivos de cacao, maíz, plátano, yuca, productos de ciclo corto y áreas pastizales así mismo se verificó presencia de bosques secundarios en los siguientes tramos de drenajes: **Dren principal 1, Dren Principal 2, Dren principal 3, Dren secundario 3, Dren secundario 4** de aproximadamente de 1245 metros de longitud (*se anexa mapa 11.3*)

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

- Se observó que existen suelos anegados y quebradas que no cuentan con suficiente encausamiento los mismos que cada vez que existen fuertes lluvias el nivel de agua sube e inunda todos los cultivos existentes causando pérdidas económicas a los propietarios de la comunidad.
- Se pudo verificar que se construirá y rehabilitará un total de 13 drenajes entre principales y secundarios, los cuales tendrán las siguientes longitudes:
 - Dren Secundario 1 tiene una longitud de 230,66 m con ancho de 1 m dando un área de 230,66 m² y con una profundidad de 0,80 m.
 - Dren Principal 1 tiene una longitud de 1086,24 m con ancho de 2 m dando un área de 2172,48 m² y con una profundidad de 1 m.
 - Dren Secundario 2 tiene una longitud de 303,83 m con ancho de 2 m dando un área de 1433,86 m² y con una profundidad de 0,80 m.
 - Dren Principal 2 tiene una longitud de 716.93 ml con un ancho de 2 m dando un área de 2.172,48 m² y con una profundidad de 0.80 m
 - Dren Principal 3 tiene una longitud de 413.66 ml con un ancho de 2 m dando un área de 827,32 m² y con una profundidad de 0.80 m
 - Dren Secundario 3 tiene una longitud de 195.03 ml con un ancho de 2 m dando un área de 390,06 m² y con una profundidad de 0.70 m
 - Dren Secundario 4 tiene una longitud de 463.03 ml con un ancho de 2 m dando un área de 926,06 m² y con una profundidad de 0.80 m
 - Dren Secundario 5 tiene una longitud de 281.91 ml con un ancho de 2 m dando un área de 563.82 m² y con una profundidad de 0.80 m
 - Dren Secundario 6 tiene una longitud de 257.25 ml con un ancho de 2 m dando un área de 514.50 m² y con una profundidad de 0.80 m
 - Dren Secundario 7 tiene una longitud de 198.57 ml con un ancho de 2 m dando un área de 397.14 m² y con una profundidad de 0.80 m
 - Dren Secundario 8 tiene una longitud de 188.23 ml con un ancho de 2 m dando un área de 376.46 m² y con una profundidad de 0.80 m
 - Dren Secundario 9 tiene una longitud de 199.68 ml con un ancho de 2 m dando un área de 399.36 m² y con una profundidad de 0.80 m
 - Dren Secundario 10 tiene una longitud de 67.23 ml con un ancho de 1 m dando un área de 67.23 m² y con una profundidad de 0.80 m
- Se pudo verificar que los trabajos de Rehabilitación y Construcción de los drenajes en la comunidad de Campo Cocha tiene una longitud total de 4.602,24 ml dando un área de 10.471,43 m² y un volumen total de 7.520,79 m³.
- Se verificó que el área de coordenadas geográficas en el cual el ente regulador que es Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) autoriza realizar los drenajes en la comunidad Campo Cocha mediante el proceso N° DZ8N-MAAE-OT-TE-2021-0005-DRE no abarca en el área en el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

cual se realizará la construcción y rehabilitación de los drenajes (*se anexa mapa 11.4*)

- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado de construcción y rehabilitación de drenajes no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, NI BOSQUES PROTECTORES** (*se anexa mapa 11.7*).
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende rehabilitar y construir los drenajes corresponde a Tierras Agropecuarias (*se anexa mapa de uso de suelo 11.5*).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende rehabilitar y construir los drenajes, corresponde a áreas intervenidas (*se anexa mapa de ecosistemas 11.6*).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un **Registro Ambiental** ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado Impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto son considerados significativos-Bajo Impacto, referentes a movimiento de tierras.
- El proyecto NO se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores.
- Socialmente la ejecución del proyecto beneficiara a los habitantes de la comunidad Campo Cocha dedicados a la actividad agrícola lo cual mejorará la actividad productiva y por ende la situación económica de las familias del sector.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto **“CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, corresponde a un Registro Ambiental.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, es ambiental y socialmente factible.
- El proyecto **no** se encuentra dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores**.
- Se verifico que intersecta con bosque secundario los siguientes drenajes: **Dren principal 1, Dren Principal 2, Dren principal 3, Dren secundario 3, Dren secundario 4**, con aproximadamente de 1245 metros de longitud.
- Se rehabilitará y construirá los drenajes en la comunidad Campo Cocha el cual tendrá una longitud total de 4.602,24 ml dando un área de 10.471,43 m² y un volumen total de 7.520,79 m³.
- Se verifico que el área de coordenadas geográficas en el cual el ente regulador que es Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) autoriza realizar los drenajes en la comunidad Campo Cocha mediante el proceso N° DZ8N-MAAE-OT-TE-2021-0005-DRE no abarca en el área en el cual se realizará la construcción y rehabilitación de los drenajes.

10. RECOMENDACIONES

- Al existir cobertura vegetal de bosque secundario donde se ejecutara el proyecto **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA, PARROQUIA AHUANO, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO** se recomienda que la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal remita el respectivo informe forestal.
- A la subdirección solicitante del permiso ambiental del proyecto se recomienda realice el trámite del permiso de agua que encaje con las coordenadas que constan dentro del formulario de regularización ambiental que se solicita para la obtención del permiso ambiental.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad ambiental se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.
- Durante la fase de construcción y finalización del proyecto se deberá realizar seguimientos (Fiscalización Ambiental) y actas de entrega-recepción del mismo (cierre del proyecto).

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Fotografía 1. Técnicos y Beneficiarios



Fotografía 2. Área de drenajes a construirse

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA



Fotografía 3. Área de drenajes a construirse



Fotografía 4. Vertientes dentro del área de construcción de drenajes.



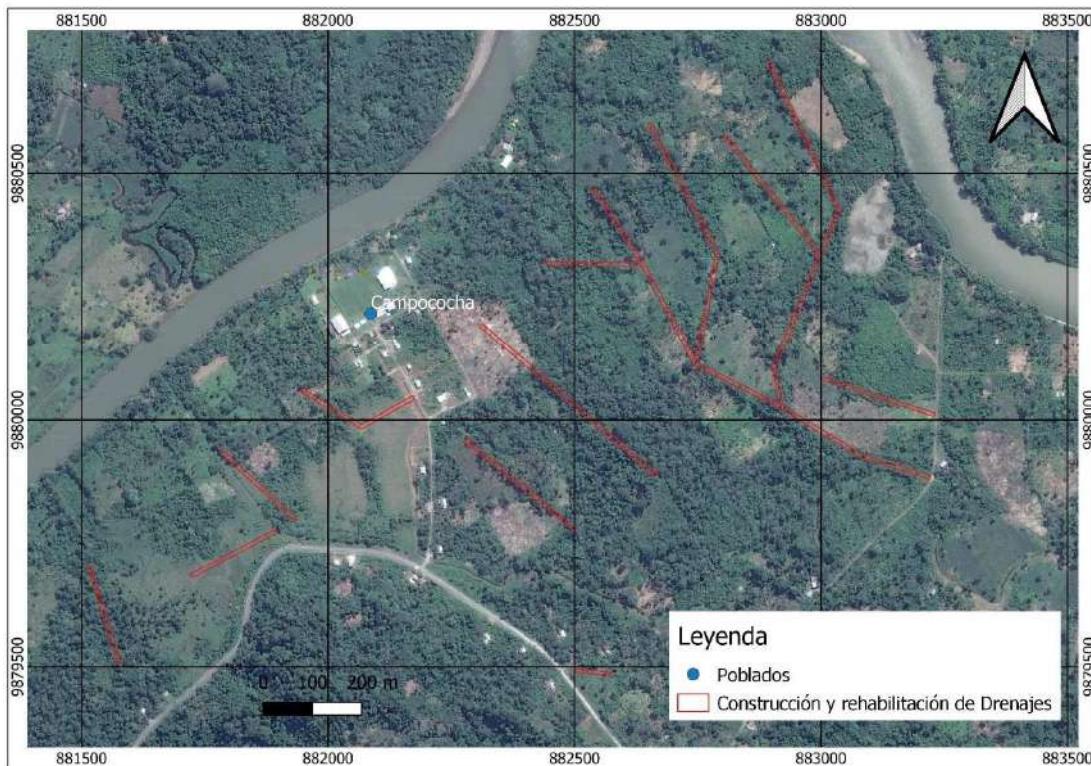
Fotografía 5. Intersección de bosque secundario con área de construcción de drenajes.



Fotografía 6. Cultivos existentes (plátano, cacao, yuca, maíz y otros productos de ciclo corto).

11.2. Mapa de ubicación del proyecto.

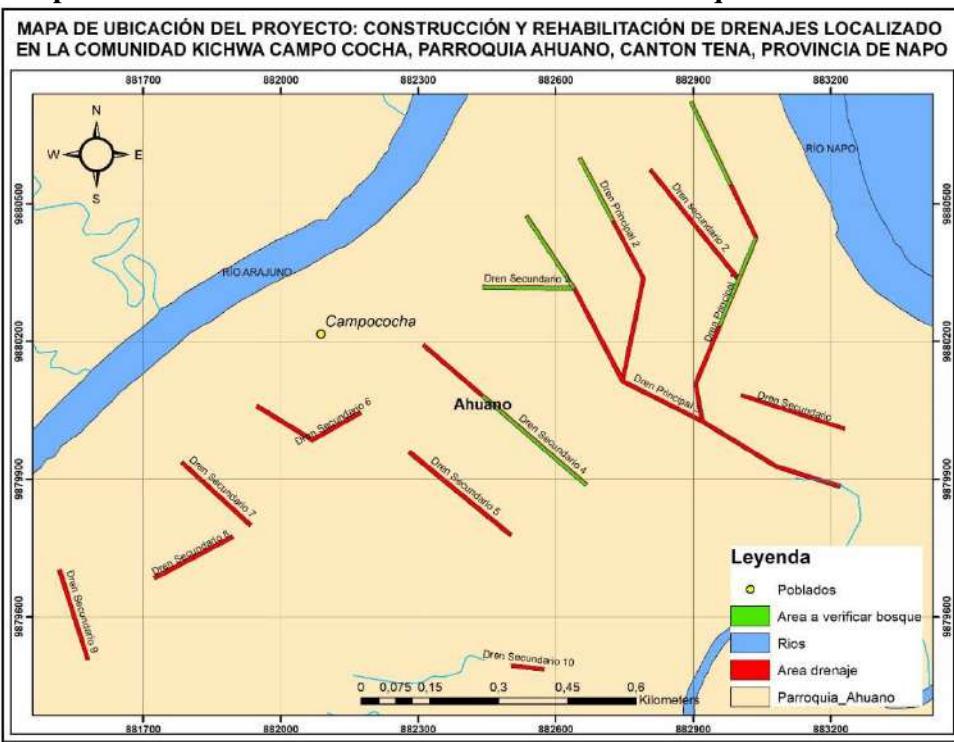
**CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES LOCALIZADO EN LA COMUNIDAD KICHWA CAMPO COCHA,
PARROQUIA AHUANO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**



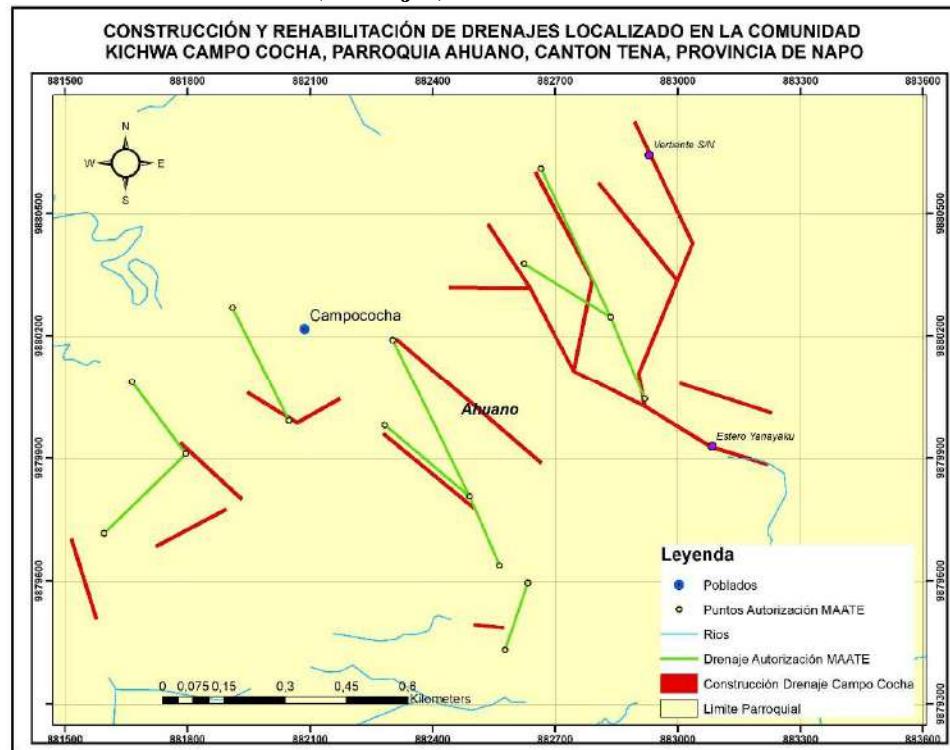
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

11.3. Mapa de ubicación de intersección con tramos con bosque.



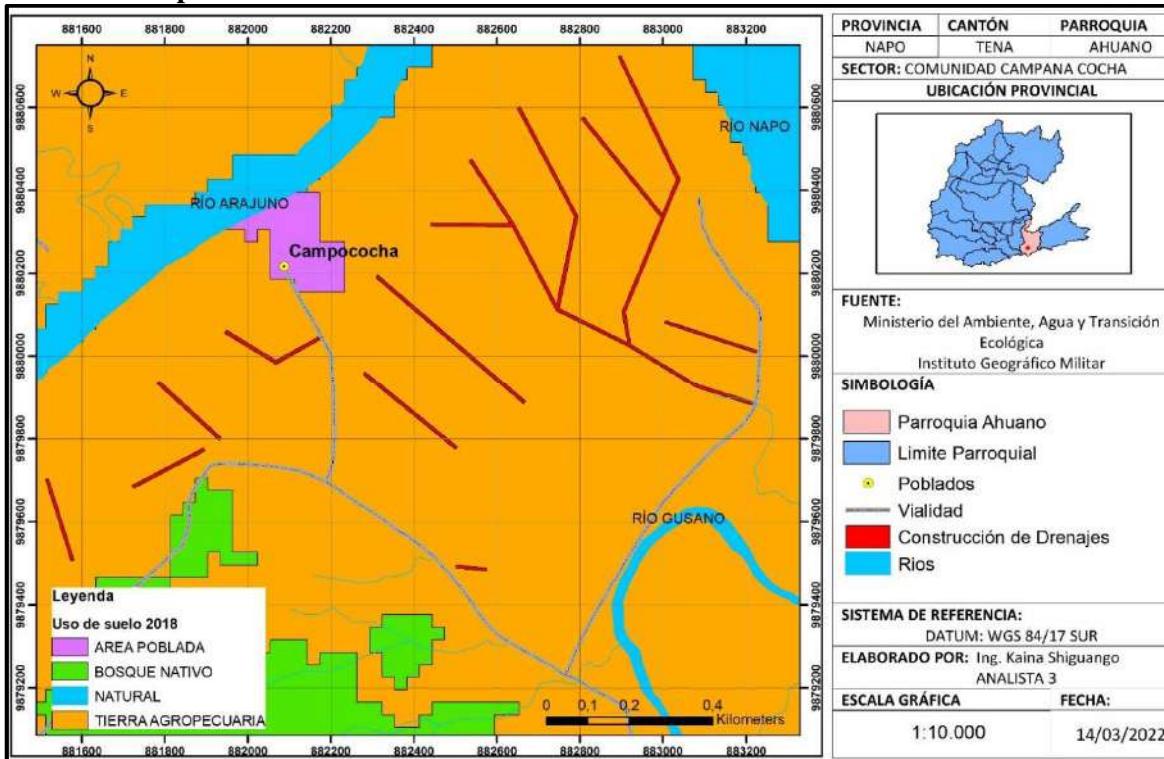
11.4. Mapa generado con coordenadas autorizadas por el MAATE- DZ8N-MAAE-OT-TE-2021-0005-DRE (Drenajes).



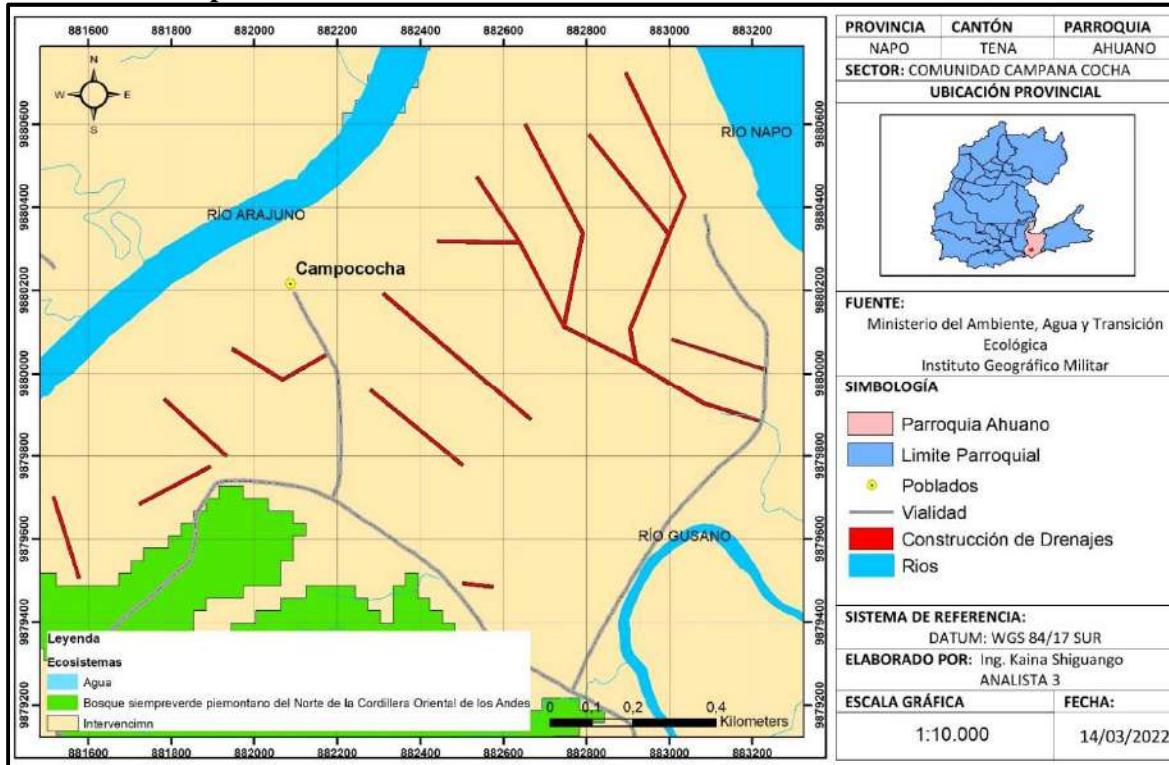
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

11.5. Mapa de uso de suelo



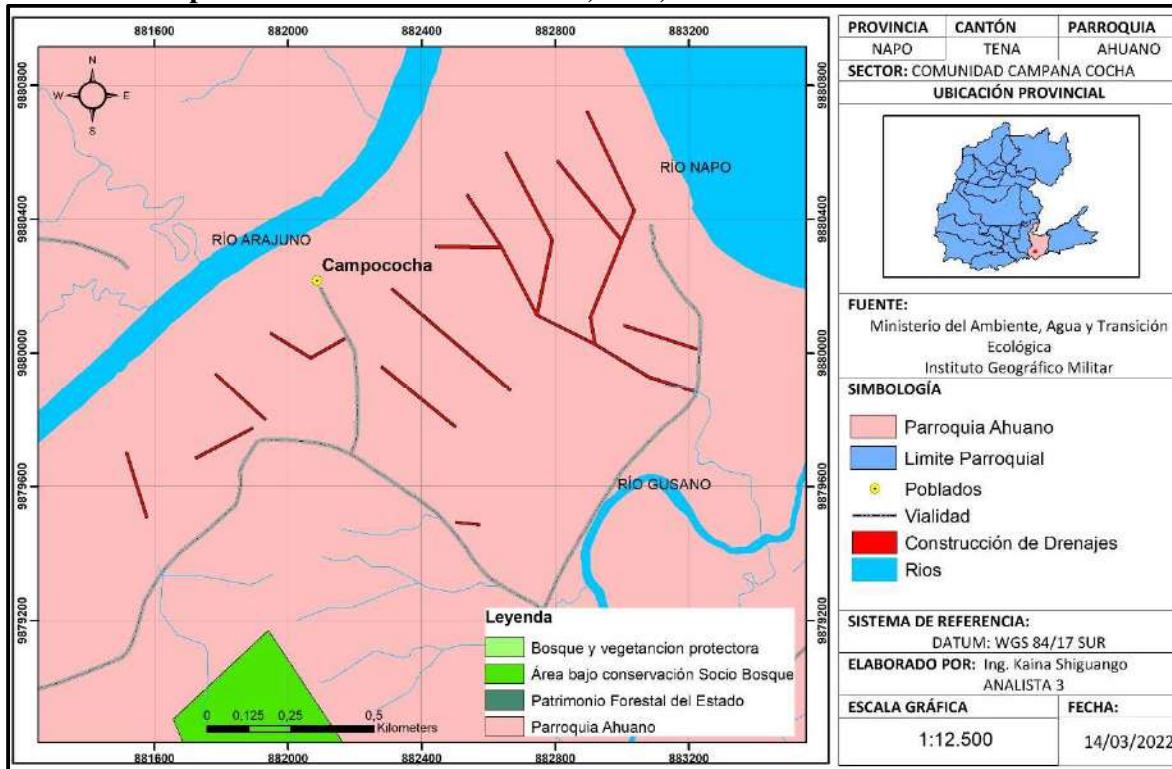
11.6. Mapa de Ecosistemas



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

11.7. Mapa de intersección con el SNAP, PFE, SB.



11.8. COORDENADAS DEL ÁREA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DATUM WGS84 17 SUR.

PUNTO	X	Y	ELEVACION	DESCRIPCION
1	883229,1085	9880006,9272	380	P1
2	883231,2694	9880013,5912	380	P2
3	883005,9796	9880086,6463	380	P3
4	883003,8186	9880079,9823	380	P4
5	883219,9401	9879879,9612	377	P1
6	883222,3388	9879887,5999	377	P2
7	883082,9546	9879931,3695	377	P3
8	883079,6224	9879924,0239	377	P4
9	882922,8800	9880028,9550	377	P5
10	882915,6251	9880024,0010	377	P6
11	882913,9231	9880033,6310	377	P7
12	882909,0365	9880107,2826	377	P8
13	882900,7470	9880108,1821	377	P9
14	882749,7874	9880115,9877	377	P10
15	882742,3052	9880110,7841	377	P11
16	882743,5767	9880125,6316	377	P12

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

17	882636,9099	9880312,3523	377	P13
18	882642,8040	9880318,3590	377	P14
19	882631,8623	9880320,4208	377	P15
20	882441,1261	9880314,7373	377	P16
21	882441,2237	9880322,7431	377	P17
22	882532,4086	9880471,5395	377	P18
23	882539,0966	9880475,9410	377	P19
24	882786,6065	9880337,4284	377	P20
25	882795,0229	9880338,6405	377	P21
26	882648,4039	9880598,7079	377	P22
27	882655,4813	9880602,4514	377	P23
28	882802,5211	9880572,7827	377	P24
29	882808,7503	9880577,8125	377	P25
30	882891,0384	9880722,0091	377	P26
31	882898,2615	9880725,4629	377	P27
32	883040,9195	9880427,1217	377	P28
33	883032,1599	9880426,8810	377	P29
34	882997,8347	9880343,6362	377	P30
35	882994,3560	9880335,1998	377	P31
36	882663,5265	9879884,7101	392	P1
37	882668,7403	9879890,7863	392	P2
38	882312,8976	9880196,1247	392	P3
39	882307,6838	9880190,0486	392	P4
40	882499,2212	9879774,4413	389	P1
41	882504,2926	9879780,6367	389	P2
42	882281,8749	9879962,7052	389	P3
43	882276,8035	9879956,5098	389	P4
44	882175,5630	9880041,9639	384	P1
45	882171,6422	9880048,9446	384	P2
46	882068,0306	9879990,7497	384	P3
47	882067,8653	9879981,4740	384	P4
48	881948,5111	9880063,8665	384	P5
49	881944,3697	9880056,7495	384	P6
50	881930,4514	9879796,5167	383	P1
51	881935,8611	9879802,4190	383	P2
52	881785,5337	9879940,2018	383	P3
53	881780,1240	9879934,2995	383	P4
54	881724,4139	9879680,6928	385	P1
55	881720,6897	9879687,7802	385	P2
56	881892,7716	9879778,2017	385	P3
57	881896,4958	9879771,1142	385	P4

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

58	881573,7540	9879505,0734	389	P1
59	881581,3912	9879507,4763	389	P2
60	881519,6105	9879703,8337	389	P3
61	881511,9733	9879701,4308	389	P4
62	882573,8439	9879482,0884	375	P1
63	882574,5652	9879489,0568	375	P2
64	882501,6623	9879496,6039	375	P3
65	882500,9409	9879489,6356	375	P4



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0150-2022-UCAM

Tena, 15 de febrero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Informe de factibilidad Ambiental Nro. 003-2022-KS-RA-UCAM del Proyecto: Limpieza del estero Tamiayacu y dragado del Rio Tena, sector del puente de la perimetral.

En atención al oficio s/n de fecha 07 de enero de 2022 en el cual el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO TERERÉ solicita:

- *La limpieza y el dragado del estero Tamiayacu (se ha verificado e identificado el tramo a dragar), como una medida preventiva y verificación y estudios en la posibilidad de realizar el desvío del estero Tamiayacu.*
- *Dragado del río Tena en el sector puente de la perimetral.*

Adjunto al presente el Informe de factibilidad Ambiental Nro. 003-2022-KS-RA-UCAM en el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones

- El Catálogo de actividades del CIIU activas en el Sistema de Regularización Ambiental disponibles en el módulo Regularización y Control Ambiental, no contiene un código para las actividades de limpieza y/o desazolve de ríos o esteros. Por este motivo, Mesa de Ayuda del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica ha indicado que esta actividad podría encontrarse enmarcada en el código CIIU: N8129.99; N8129.99.01.
- Al ingresar en el Simulador Regularización Ambiental, con el registro de la información referente a las características particulares de limpieza del estero Tamiayacu en el barrio Tereré-Tena, automáticamente se determina que el trámite corresponde a un Certificado Ambiental cuyo impacto ambiental de la actividad es no significativo.
- El proyecto no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles.
- Se determina la necesidad de la ejecución del trabajo de de limpieza del estero Tamiayacu es urgente a fin de salvaguardar a la población del sector así como también de precautelar la infraestructura de las inundaciones en épocas de lluvias.
- La limpieza del estero tamiayacu tendrá una longitud de 452 metros aproximadamente con un ancho promedio de 3.5 metros.
- El proyecto del dragado del río Tena en el sector puente perimetral no es factible la intervención debido a que el COMITÉ-PROMEJORAS DEL BARRIO TERERÉ solicita la intervención a 10 metros aproximadamente del puente perimetral mismo que actualmente los muros que sostiene al puente en mención se encuentran en mal



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0150-2022-UCAM

Tena, 15 de febrero de 2022

estado por lo que existe el riesgo del colapso del puente.

RECOMENDACIONES

- Acatar lo establecido en el Art. 172 Objeto. “La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- GADPN-DSG-2022-0069-E

Anexos:

- 0069-E.pdf
- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 003-2022-KS-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 003-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ASUNTO	INFORME DE INSPECCIÓN PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL DE LA LIMPIEZA DEL ESTERO TAMIA YACU, BARRIO TERERÉ Y DRAGADO DEL RÍO TENA EN EL SECTOR PUENTE DE LA PERIMETRAL.
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	08/02/2022
PARA	Ing. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango- Analista 3 de la DGA Ing. Stalin Carrión – Analista 2 de la DOP
MEMORANDO DE REFERENCIA	Oficio s/n de fecha 07 de enero de 2022.
LUGAR	Bario Tereré, Tena.
Fecha de entrega del informe	14 de febrero del 2022

2. ANTECEDENTES

Con Quipux del 11 de febrero del 2022, la Directora de Gestión Ambiental Mgtr. Aracely Tapia, reasigna el Oficio s/n de fecha 07 de enero de 2022 en cual dispone *realizar la inspección conjuntamente con OOPP a fin de obtener los permisos correspondientes para la intervención*, por lo que se coordina para la inspección in situ, a fin de determinar la factibilidad Ambiental a los proyectos solicitados en el oficio en mención por el COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO TERERÉ: *La limpieza y el dragado del estero Tamiayacu (se ha verificado e identificado el tramo a dragar), como una medida preventiva y verificación y estudios en la posibilidad de realizar el desvío del estero Tamiayacu y Dragado del río Tena en el sector puente de la perimetral.*

Se realizó la inspección requerida de acuerdo a lo solicitado por el Comité Pro-Mejoras del Barrio Tereré el día martes 08 de febrero del 2022 a partir de las 08h00 am.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **LIMPIEZA DEL ESTERO TAMAYACU, BARRIO TERERÉ Y DRAGADO DEL RÍO TENA EN EL SECTOR PUENTE DE LA PERIMETRAL**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **LIMPIEZA DEL ESTERO TAMAYACU, BARRIO TERERÉ Y DRAGADO DEL RÍO TENA EN EL SECTOR PUENTE DE LA PERIMETRAL**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el Art. 172 Objeto. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará*

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse" (COA, 2017).

"Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo" (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental.-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua señala que "La Autoridad Única del Agua- Registro Oficial Suplemento 305 de 06-ago.-2014

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua señala que "la Autoridad Única del Agua. Es la entidad que dirige el sistema nacional estratégico del agua, es persona jurídica de derecho público. Su titular será designado por la Presidenta o el Presidente de la República y tendrá rango de ministra o ministro de Estado. Es responsable de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos. Su gestión será descentrada en el territorio"

Acuerdo Ministerial No. MAAE-2020-011 Expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Ambiente y Agua

Art. 10.- Para el establecimiento de la estructura orgánica del Ministerio del Ambiente y Agua, se establece la misión, atribuciones y responsabilidades; así como los productos y servicios que corresponden a cada proceso...

1.2.1.2.1 Gestión de Recursos Hídricos i) Aprobar los lineamientos y directrices nacionales, en materia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros conforme el Plan de Dragado

1.2.1.2.1.1 Gestión Técnica de los Recursos Hídricos: b) Elaborar lineamientos y directrices nacionales, en materia de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros; g) Elaborar el Plan Nacional de Dragado, rellenos hidráulicos y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros;

Gestión Técnica de los Recursos Hídricos: 3) Acuerdos con los GAD Provinciales para coordinar acciones de dragado, relleno hidráulico y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, 8) Plan Nacional de Dragado, rellenos hidráulicos y limpieza de ríos, presas, embalses y esteros

Resolución N° 005-CNC – 2012 registro oficial 709 del 23 de mayo del año 2012, en la sección II. Facultades de los Gobiernos Provinciales

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

Art. 13 Gestión.- Corresponde a los Gobiernos Provinciales las siguientes actividades de gestión: 1. Ejecutar obras de dragado, relleno hidráulico, limpieza de ríos, presas, embalses y esteros de acuerdo con los estándares y procedimientos establecidos por la autoridad única del agua.

Art. 14 Emergencias.- En casos de emergencia declarada, los gobiernos provinciales podrán ejecutar operaciones de dragado, relleno hidráulico o limpieza de ríos, presas, embalses y esteros, sin la necesidad de tener la respectiva operación por parte de la entidad rectora, pero con la obligación de notificarle inmediatamente.

6. INSPECCIÓN EN CAMPO

El día martes 08 de febrero de 2022, se procedió a realizar una inspección con el Ing. Stalin Carrión-Técnico de la Dirección de Obras Publicas del GADP-NAPO y la Abg. Liliana Villa-Presidenta del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO TERERÉ.

6.2. Limpieza y dragado del estero Tamiayacu.

- Se realizó una reunión con la Abg. Liliana Villa-Presidenta del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO TERERÉ, con la finalidad de conocer el punto inicial y final de la limpieza del estero Tamiayacu, seguidamente se procede a realizar el recorrido desde el inicio de afectación hasta su desembocadura al río Tena, por tal motivo se tomó los datos geo-referenciales de campo (**Anexo 11.2. Tabla de coordenadas geográficas**).
- El Estero Tamiayacu se encuentra ubicado al norte del barrio Tereré, en la ciudad de Tena en la provincia de Napo.

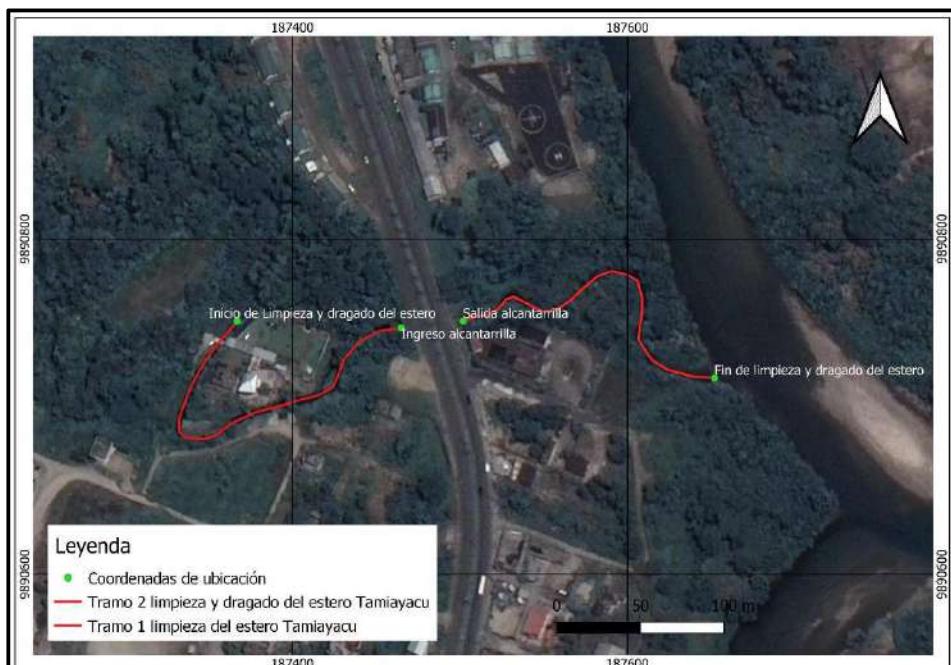


Imagen 1. Mapa de ubicación geográfica.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

- Durante la inspección se observó acumulación de sedimentos, áridos finos y gruesos y restos de vegetación, los mismos que se encuentran obstruyendo su curso natural, ocasionando durante épocas de lluvias el agua desbordamientos y desvió por las terrazas aluviales.
- El estero Tamaniayacu se ubica en una área poblada en los que existen construcciones de viviendas alrededor del estero a una altura aproximada de 1.5 metros, la cual en épocas de lluvias sube el nivel del caudal causando graves daños a las construcciones existentes así como también a los hogares de la parte baja del Barrio Tereré.
- Se observó que el estero Tamiayacu atraviesa la avenida perimetral mediante una alcantarilla subterránea permitiendo su desembocadura hacia el río Tena. Así mismo se verifica que la longitud total a realizar la limpieza del estero tendrá 452 metros aproximadamente con un ancho promedio de 3.5 metros.
- El proyecto de limpieza del estero Tamiayacu no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles.

6.3. Dragado del río Tena Sector puente perimetral.

- Se verificó que el dragado en río Tena en el cual el COMITÉ-PROMEJORAS DEL BARRIO TERERÉ solicita la intervención se encuentra a 10 metros del puente perimetral en el cual se observa que actualmente los muros que sostiene al puente perimetral se encuentran en mal estado por lo que no es factible la intervención en el tramo requerido debido a que existe el riesgo del colapso del puente en mención.

7. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

- De acuerdo al Catálogo de actividades del CIIU activas en el Sistema de Regularización Ambiental, no contiene un código para las actividades de limpieza y/o desazolve de ríos o esteros. Por este motivo, Mesa de Ayuda del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica ha indicado que esta actividad podría encontrarse enmarcada en el código CIIU: N8129.99; N8129.99.01.
- Al ingresar en el Simulador Regularización Ambiental, con el registro de la información referente a las características particulares de limpieza del estero Tamiayacu ubicado en Barrio Tereré del Cantón Tena, Provincia de Napo, automáticamente se determina que el trámite corresponde a un Certificado Ambiental cuyo impacto ambiental de la actividad es no significativo.
- El proyecto de limpieza del estero Tamiayacu ubicado en Barrio Tereré del Cantón Tena no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

- Por el riesgo latente de inundación que presenta el estero Tamiayacu en el Barrio Tereré-Tena, debido a la obstrucción de su cauce y la consecuente afectación a la infraestructura, cultivos y terrenos continuos, se determina la necesidad de la ejecución de los trabajos de limpieza del estero.

8. CONCLUSIONES

- El Catálogo de actividades del CIIU activas en el Sistema de Regularización Ambiental disponibles en el módulo Regularización y Control Ambiental, no contiene un código para las actividades de limpieza y/o desazolve de ríos o esteros. Por este motivo, Mesa de Ayuda del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica ha indicado que esta actividad podría encontrarse enmarcada en el código CIIU: N8129.99; N8129.99.01.
- Al ingresar en el Simulador Regularización Ambiental, con el registro de la información referente a las características particulares de limpieza del estero Tamiayacu en el barrio Tereré-Tena, automáticamente se determina que el trámite corresponde a un Certificado Ambiental cuyo impacto ambiental de la actividad es no significativo.
- El proyecto no intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y Zonas Intangibles.
- Se determina la necesidad de la ejecución del trabajo de de limpieza del estero Tamiayacu es urgente a fin de salvaguardar a la población del sector así como también de precautelar la infraestructura de las inundaciones en épocas de lluvias.
- La limpieza del estero tendrá una longitud de 452 metros aproximadamente con un ancho promedio de 3.5 metros.
- El proyecto del dragado del río Tena en el sector puente perimetral no es factible la intervención debido a que el COMITÉ-PROMEJORAS DEL BARRIO TERERÉ solicita la intervención a 10 metros aproximadamente del puente perimetral mismo que actualmente los muros que sostiene al puente en mención se encuentran en mal estado por lo que existe el riesgo del colapso del puente.

9. RECOMENDACIONES

- Acatar lo establecido en el Art. 172 Objeto. “La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

Elaborado por:



Parmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Fotografía 1. Punto inicial de la limpieza y dragado del estero Tamiayacu.



Fotografía 2. Acumulación de sedimentos, áridos finos y gruesos.

*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**



Fotografía 3. Punto inicial y final de alcantarilla existente.



Fotografía 4. Zona de acumulación de sedimentos, áridos finos y gruesos Abril 2021.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

11.2. COORDENADAS DEL ÁREA DE LIMPIEZA DEL ESTERO TAMIAYACU, BARRIO TERERÉ-TENA DATUM WGS 84 17SUR.

Nro.	POINT_X	POINT_Y	
1	855199,05	9890644,61	
2	855209,41	9890643,69	
3	855216,44	9890645,90	
4	855224,29	9890652,49	
5	855240,57	9890659,90	
6	855253,35	9890662,97	
7	855266,76	9890667,05	
8	855276,90	9890669,48	
9	855285,02	9890673,73	
10	855288,13	9890680,51	
11	855291,85	9890690,50	
12	855301,31	9890701,45	
13	855313,96	9890708,00	
14	855326,76	9890709,75	
15	855327,14	9890706,78	
16	855315,10	9890705,21	
17	855303,11	9890699,02	
18	855294,31	9890688,76	
19	855290,92	9890679,43	
20	855287,54	9890672,02	
21	855277,78	9890666,60	
22	855267,59	9890664,17	
23	855254,18	9890660,09	
24	855241,41	9890657,01	
25	855226,06	9890650,06	
26	855217,81	9890643,20	
27	855209,64	9890640,67	
28	855197,65	9890641,88	
29	855192,92	9890646,41	
30	855193,10	9890655,29	
31	855196,53	9890664,29	
32	855201,19	9890675,93	
33	855207,01	9890686,35	
34	855215,43	9890698,65	
35	855227,86	9890713,12	
36	855230,15	9890711,18	
37	855217,77	9890696,76	
38	855209,52	9890684,72	
39	855203,85	9890674,55	
40	855199,32	9890663,20	
41	855196,01	9890654,48	
42	855195,91	9890647,33	
43	855199,05	9890644,61	

Limpieza del estero Tamiayacu Tramo 1

Nro.	POINT_X	POINT_Y	
1	855469,64	9890736,95	
2	855471,09	9890707,68	
3	855470,72	9890701,44	
4	855473,54	9890696,29	
5	855478,14	9890689,82	
6	855486,48	9890684,64	
7	855501,73	9890680,37	
8	855514,91	9890679,76	
9	855514,77	9890676,77	
10	855501,08	9890677,43	
11	855485,07	9890681,98	
12	855475,99	9890687,69	
13	855470,97	9890694,75	
14	855469,71	9890717,47	
15	855469,79	9890725,58	
16	855467,11	9890735,15	
17	855461,66	9890738,38	
18	855452,95	9890740,42	
19	855436,31	9890730,13	
20	855428,98	9890723,05	
21	855421,10	9890718,00	
22	855412,60	9890716,16	
23	855407,23	9890718,35	
24	855400,33	9890722,24	
25	855394,31	9890725,26	
26	855390,78	9890723,87	
27	855386,24	9890718,31	
28	855378,66	9890714,37	
29	855371,17	9890713,58	
30	855365,40	9890711,23	
31	855364,27	9890714,01	
32	855370,68	9890716,55	
33	855377,57	9890717,18	
34	855384,12	9890720,46	
35	855389,31	9890726,52	
36	855394,32	9890728,40	
37	855401,71	9890724,90	
38	855408,48	9890721,08	
39	855412,88	9890719,22	
40	855420,18	9890720,87	
41	855434,34	9890732,39	
42	855443,60	9890740,10	
43	855452,76	9890743,48	
44	855462,74	9890741,19	

Limpieza del estero Tamiayacu Tramo 2



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0113-2022-UCAM

Tena, 03 de febrero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo informe de factibilidad ambiental de inspección in-situ al Apertura y Lastrado de una variante de la vía comunidad Porotoyaku hasta la captación de agua, sector PKR , cantón Archidona

En atención al pedido verbal hecha a la prefecta Srt. Tlga. Rita Tunay por parte del Kuraka Lcdo. Víctor Shiguango de la organización de segundo grado Pueblo Kichwa de Ruckullacta - PKR en la reunión mantenida el día miércoles 19 de enero de 2022 con las Organizaciones de Segundo grado de cantón Archidona, con este compromiso adquirido en dicha reunión la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas - Directora de Gestión Ambiental, Enc., designa al Ing. Félix Grefa Andi, realizar una inspección in situ el día 25 de enero de 2022, con el objetivo de determinar la Factibilidad Ambiental proyecto denominado: APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, para la regularización ambiental.

Por ende, se realiza inspección el día viernes 25 de enero de 2022, a partir de las 14h00am en la comunidad de Porotoyaku.

- Con los antecedentes antes expuesto anexo el INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 003-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL 003-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Firmado electrónicamente por:
NINGER
FELIX GREFA

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 003-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN

1 DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección para determinar la Factibilidad Ambiental para “APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO			
FECHA DE REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN	25 de enero de 2022			
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.			
RESPONSABLE	Ing. Nínger Félix Grefa Andi ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL			
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Félix Grefa Andi – Analista 2 de Fiscalización Ambiental del GAD Provincial de Napo. Mgtr. José Gabriel Zambrano Vacacela - Director de Obras Públicas de GADPN Ing. Edwin Gonzalo Mantilla Rojas – Analista 3 de la Unidad de Gestión de la Vialidad GADPN			
DOCUMENTO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1908-2021-DGA			
LUGAR	Sector UCKAR, San Clemente a San Bernardo, parroquia San Pablo de Ushpayaku, cantón Archidona, provincia de Napo			
COORDENADA GEOGRÁFICAS 17S WGS84	ZONA	Punto	x1	y1
		1	860841,8163	9902003,5408
		2	860858,1857	9902017,2004
		3	860859,3389	9902025,0420
		4	860859,6566	9902054,4246
		5	860877,8926	9902096,3638
		6	860871,3884	9902120,3150
		7	860867,4650	9902125,4537
		8	860854,8652	9902178,6077
		9	860858,0206	9902199,6020
		10	860855,3475	9902217,0141
		11	860859,1426	9902231,4844
		12	860855,8217	9902256,6710
		13	860855,7553	9902277,4604
		14	860845,2225	9902309,6317
		15	860843,8384	9902332,2841



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

		16	860870,8995	9902375,0995
		17	860866,9768	9902399,3066
		18	860870,0100	9902412,8478
		19	860869,8379	9902430,1958
		20	860872,3344	9902445,9488
		21	860877,7362	9902457,9755
		22	860880,3627	9902498,5594
		23	860876,7044	9902513,0617
		24	860852,3973	9902552,6285
		25	860850,2104	9902567,5887
		26	860856,6000	9902609,0969
		27	860845,4042	9902627,2530
		28	860835,3622	9902634,9626
		29	860835,2142	9902642,5162
		30	860849,1585	9902672,3971
		31	860816,9103	9902694,8890
		32	860801,6705	9902761,4931
		33	860803,1564	9902783,4305
		34	860805,5456	9902819,6328
		35	860831,2048	9902836,9593
		36	860852,4406	9902865,8081
		37	860871,7624	9902880,2936
		38	860850,2124	9902961,1242
		39	860820,5647	9903064,4477
		40	860781,2287	9903140,3244
		41	860797,7741	9903170,3913
		42	860828,7162	9903181,8670
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME		03 de febrero de 2022		

2 ANTECEDENTES

Dicho pedido se realiza por la petición verbal hecha a la prefecta Srt. Tlga. Rita Tunay por parte del Kuraka Lcdo. Víctor Shiguango de la organización de segundo grado Pueblo Kichwa de Ruckullacta - PKR en la reunión mantenida el día miércoles 19 de enero de 2022 con las Organizaciones de Segundo grado de cantón Archidona, con este compromiso adquirido en dicha reunión la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas - Directora de Gestión Ambiental, Enc., designa al Ing. Félix Grefa Andi, realizar una inspección in situ el día 25 de enero de 2022, con el objetivo de determinar la Factibilidad Ambiental proyecto denominado: APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, para la regularización ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Motivo por el cual se realizó la respectiva inspección Ambiental, en conjunto con el Mgtr. José Gabriel Zambrano Vacacela - Director de Obras Públicas de GADPN, Ing. Edwin Gonzalo Mantilla Rojas – Analista 3 de la Unidad de Gestión de la Vialidad GADPN y de parte de la comunidad acuden Sra. Hiladia Shiguango presidenta de junta de agua y algunos socios de la comunidad PorotoYaku.

El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, según versiones de la comunidad la vía beneficiara a los socios de la comunidad Porotuyaku quienes tienen producción a lo largo del proyecto en mención, además dará facilidad de acceso a la nueva planta de captación del agua para la comunidad Porotoyaku.

3 JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto, dicho pedido se realiza por la petición verbal hecha a la prefecta por parte de los dirigentes de la organización PKR.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4 OBJETIVOS

Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, sujeto a regularización ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

4.1 Objetivos específicos

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del proyecto.
- Realizar la georreferenciación del proyecto para conocer toda el área en el que se ejecutara.
- Verificar si el proyecto no se encuentra en áreas protegidas o reservas ecológicas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.
- Elaborar el informe técnico de la Factibilidad Ambiental de la inspección in situ realizado.

5 MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008, reconoce el *derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los *derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes*.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el literal d) del art.42 de la COOTAD; establece la competencia de “*La Gestión Ambiental Provincial y*”, le corresponde a los *Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales*.

El Código Orgánico del Ambiente COA, en el Capítulo III de la Regularización Ambiental, señala en el Art. 172 Objeto. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“Art. 173.- De las obligaciones del operador. *El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo" (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente – RCOA

Art.420. Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 408-05.- "Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior..." (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6 INSPECCIÓN EN CAMPO

El día martes 25 de enero de 2022, se llevó a cabo la inspección integrada por el equipo Técnico Ing. Félix Grefa Andi Analista 2 de Fiscalización Ambiental de DGA del GADPN, Mgtr. José Gabriel Zambrano Vacacela - Director de Obras Públicas de GADPN, Ing. Edwin Gonzalo Mantilla Rojas – Analista 3 de la Unidad de Gestión de la Vialidad GADPN y de parte de la comunidad acuden Sra. Hiladia Shiguango presidenta de junta de agua y algunos socios de la comunidad Porotoyaku, en lo cual se observa lo siguiente:

- La construcción del proyecto de variante vial, beneficiará a los habitantes de la comunidad Porotoyaku, ya que a lo largo del proyecto de vía tienen terrenos de producción agrícola.
- Se pudo verificar que la construcción de la vía es de una longitud de aproximadamente 1,32 km en base a las coordenadas tomadas in situ. (**Anexo 1, mapa de ubicación**)
- Existe la necesidad de colocar una alcantarilla por la existencia de un estero en el trayecto de la variante de la vía que conduce a la captación del agua.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado vial, **no interceptan** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”, además se pudo observar que existe rasgos de desbanque de aproximado 300 m realizados en años anteriores del tramo vial. (**Anexo 2, mapa de intersección**)
- Se verificó que existe la presencia de cobertura vegetal intervenida por pobladores de las comunidades al área del proyecto, además de que existen terrenos con amplios cultivos de fin agrícola.
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de suelo 2018 en la zona donde se pretende realizar la apertura vial corresponde a Tierras Agropecuarias (**Anexo 3, imagen de uso de suelo**).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar la apertura de la variante vial pertenece a áreas intervenidas en su totalidad con fines agrícolas (**anexo 4, mapa de ecosistemas**).

7 FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto “**APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un Registro Ambiental ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado Impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto y considerados significativos, son los referentes al movimiento de tierras. El tramo vial de una longitud de 300 m aproximados del total de 1,32 km se encuentra desbancado, tramos restantes de la vía se cuentan con cobertura vegetal intervenido, actualmente cuentan con un camino de herradura hecha por los moradores de la comunidad Porotoyaku.
- Socialmente la ejecución del proyecto de variante vial de apertura y lastrado beneficiará directamente a la comunidad Porotoyaku.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- El proyecto no intercepta con ningún Bosque y vegetación Protectora, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”.

8 CONCLUSIONES

- El proyecto APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, corresponde a un Registro Ambiental.
- El área de intervención del proyecto denominado APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, no INTERSECTA con el SNAP, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”, según el Mapa de Cobertura y Uso de Suelo del Ecuador continental 2018, se encuentra categorizado el sector como TIERRA AGROPECUARIA, lo que se corrobora con la inspección realizada in-situ.
- La construcción del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, es ambiental y socialmente factible.
- El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto o perfil de APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, sin embargo, se realizó la inspección en base a lo solicitado verbalmente de parte de los dirigentes de la organización PKR a la prefecta Sra. Rita Tunay, la cual dispone la realización de inspección y levantamiento informe de factibilidad Ambiental.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

9 RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir el presente informe de factibilidad Ambiental a la Dirección de Planificación para su respectivo levantamiento de coordenadas topográficos y elaboración de perfil de proyecto para APERTURA Y LASTRADO DE UNA VARIANTE DE LA VÍA COMUNIDAD POROTOYAKU HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA, SECTOR PKR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, sector PKR, parroquia San Pablo de Ushpayaku, cantón Archidona, ya que este informe se levantó por pedido verbal hecha a la Sra. Prefecta Rita Tunay.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad se debe continuar con el trámite de regularización ambiental, mediante el proceso de inscripción en el Sistema Único de Información Ambiental, en el cual, en base a la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales los clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto, determinando automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:

NINGER
FELIX GREFA

Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

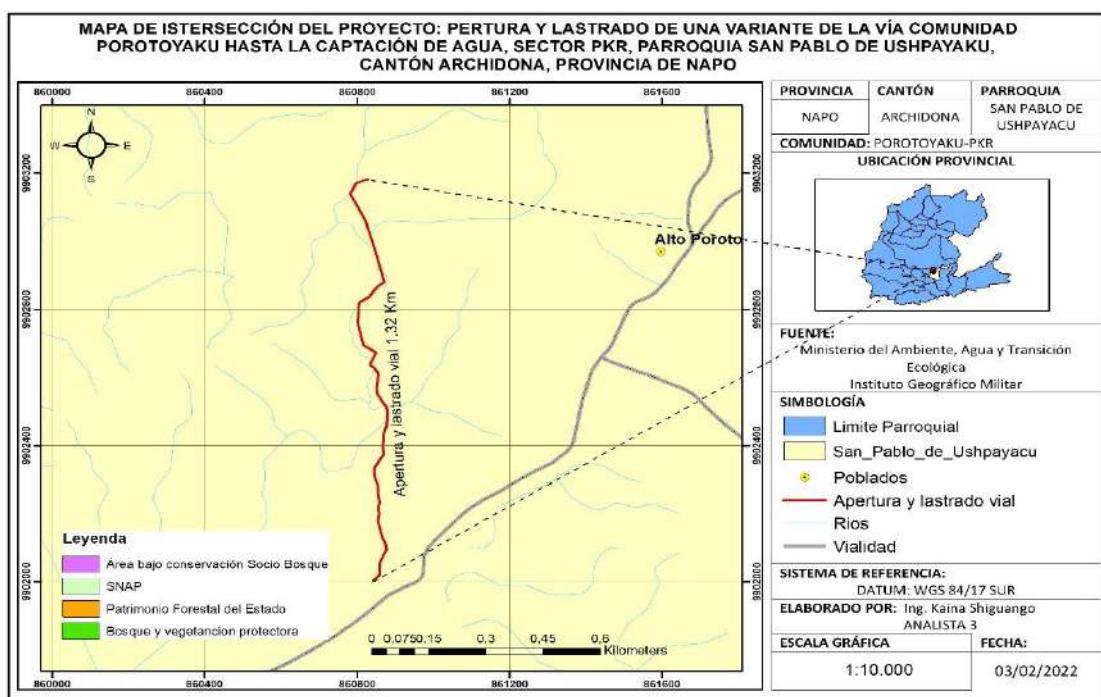
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

10 ANEXO

ANEXO 1.- Mapa de Ubicación



ANEXO 2.-Mapa de intersección

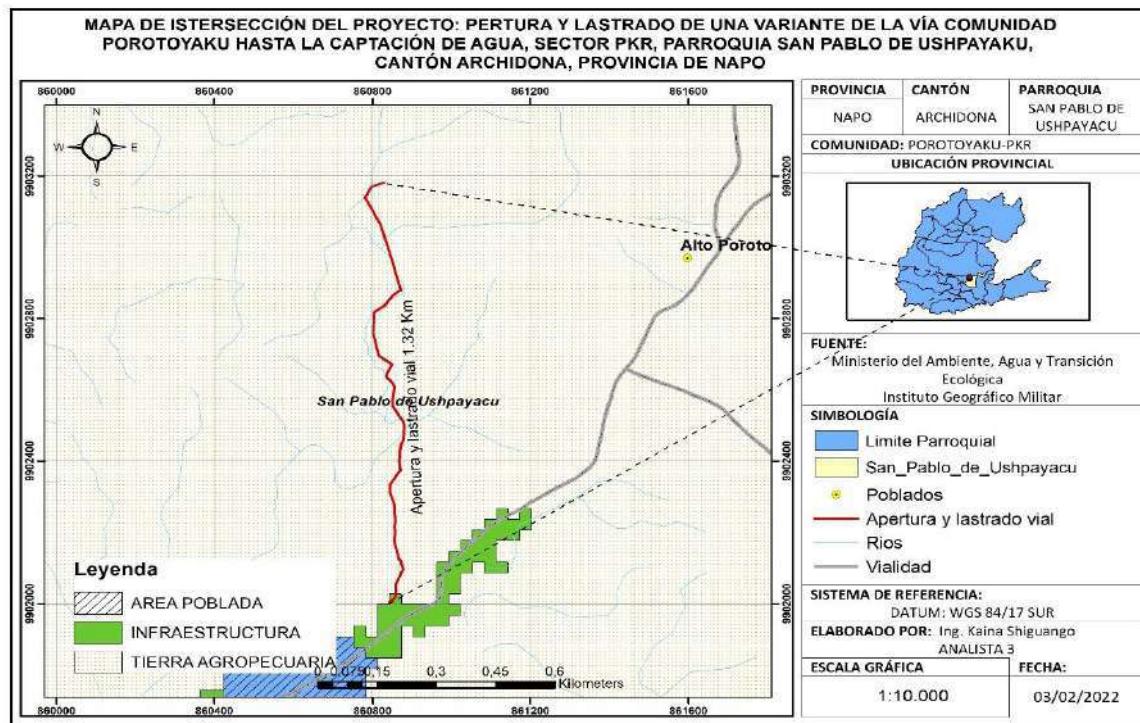




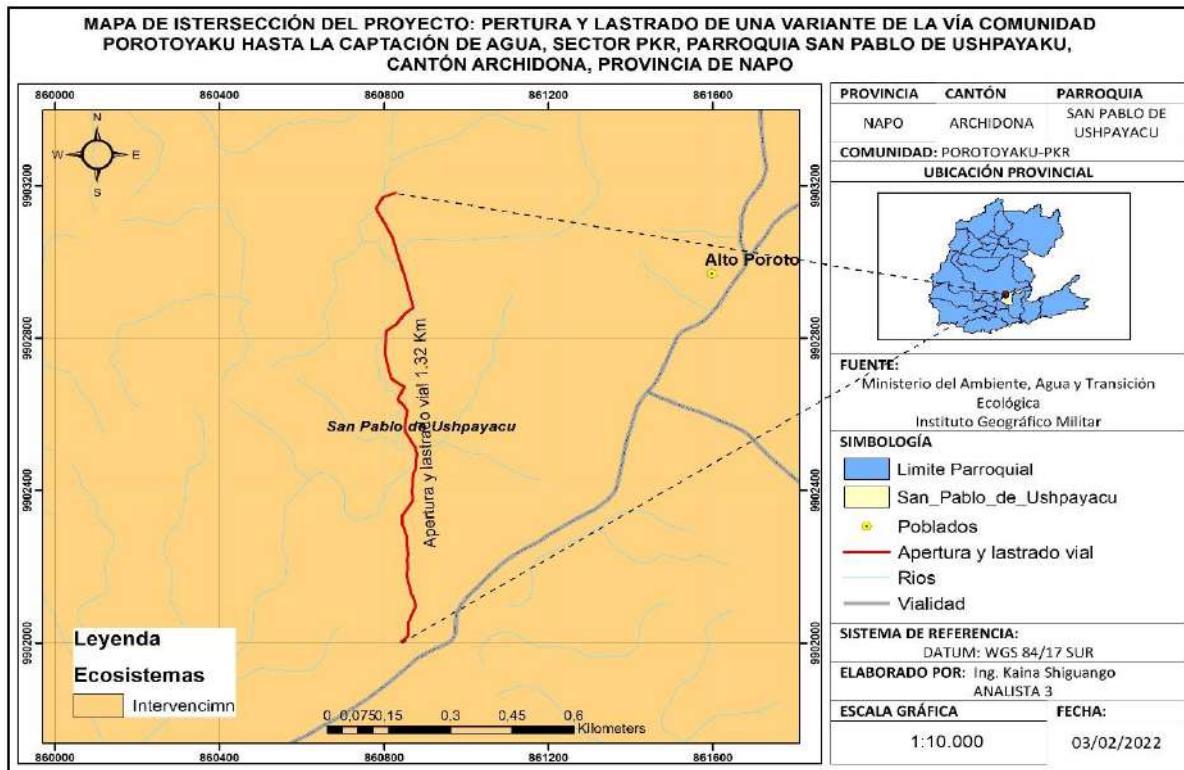
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 3- Cobertura y uso de suelo



ANEXO 3.- Ecosistema del sector



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 4.- Fotografías de la inspección de proyecto

	
Fotografía 1.- Integrantes de la inspección, lugar de captación de agua a construir.	Fotografía 2.- Reunión con los dirigentes de Junta de agua.
	
Fotografía 3.- Inicio de vía para apertura y lastrado	Fotografía 4.- Desbanque antiguo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

	
Fotografía 5.-Zona de cultivo de cacao	Fotografía 6.- zonas intervenidas de cultivos
	
Fotografía 7.- Colocación de alcantarilla o puente	Fotografía 8.- Punto de proyección a construir Captación de agua.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 5.- Registro de asistencia a la inspección



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:			
REGISTRO DE ASISTENCIA			
NOMBRES	CARGO	CEDULA	FIRMA
Fernando Chimbos		1500688609	
Lizardo Gómez		1501150815	
Bryan Tangüíca		150104733-4	
Jenissco Shiguango		1500088485	
Shiguango Naranjo Polio Jorge		150033038-8	
Shiguango Naranjo Moisés Fernández		1500906050	
Yuriby Toiyoy Milton		1500569650	
Shiguango Naranjo Carmen		150075808-9	
Martha Chimbos		150067744-6	
Zoila Teresa Tunay		150011228-1	Teresa.
Hilodia Shiguango		1500550965	
Juan Pablo Shiguango Aguirre		1500870016	
Apolo David Shiguango T...		1500691165	
Edgar Lizardo Shiguango Tunguil		1500503415	
Luis Mouniro shiguango chimbos		150084095-3	
Observaciones:			Responsable: Ingeniero Félix Gómez

Av. Juan Montalvo y Olmedo, Teléfono:
(06) 3700080 ext.: 1038 -1039-1040, correo electrónico ambiente@napo.gob.ec



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0094-2022-UCAM

Tena, 31 de enero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental Nro. 002-2022-KS-RA-UCAM del proyecto: RECUPERACION DE 658.79 HAS DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTAPUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO

En atención al memorando Nro. 0046-2022-SDRD del 17 de enero de 2022, mediante la Sub Dirección de Riego y Drenaje, solicita el permiso ambiental del proyecto: RECUPERACION DE 658.79 HAS DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTAPUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO , adjunto al presente el Informe de factibilidad Ambiental Nro. 002-2022-KS-RA-UCAM en el cual se concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El proyecto “**RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, corresponde a un Registro Ambiental.
- El proyecto “**RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, es ambiental y socialmente factible.
- El proyecto **no** se encuentra dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas**.
- Los drenaje secundario 9A, 9 el drenaje principal 20 atraviesan por tramos moretales de 565 metros aproximadamente y el drenaje 20 intersecta con aproximadamente de 25 metros dentro del **ÁREA BAJO CONSERVACIÓN SOCIO BOSQUE Individual** del Sr. MANTILLA MONAR ROMULO HOLGUER (MAE-PSB-I-2010-I-090) y según lo determina el Art 89,99 y 105 del Código Orgánico Ambiental (COA), manifiestan que este tipo de ecosistema debe ser cuidado y protegido ya que son de interés público debido a sus múltiples funciones ecosistémicas como sumideros de carbono y reguladores hídricos por tal motivo no se puede realizar cambio de uso de suelo en estas áreas. Así mismo en caso de existir tala o alteración del remanente de bosque nativo o moretal se lo sancionará como infracción grave según lo determina el Art 318 del COA.
- Se verificó que los drenajes principales 1,8, y 31 y drenajes secundarios 3, 5 y 33



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0094-2022-UCAM

Tena, 31 de enero de 2022

cruzan por un tramo total de aproximadamente de 1748,90 metros con presencia de cobertura vegetal nativo

- Se rehabilitará y construirá los drenajes en la cabecera parroquial de Chonta Punta el cual tendrá una longitud total de 15.31 Km de drenaje.

RECOMENDACIONES

- Al existir cobertura vegetal nativa significativa donde se ejecutara el proyecto **RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO** se recomienda que la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal remita el respectivo informe forestal.
- Es necesario deslindar del proyecto los tramos de los siguientes drenajes: **Dren secundario 9** desde la siguientes coordenadas geográficas Punto inicial X= 905276,35, Y= 9897873,9, Punto final X= 905126,91, Y= 9897753,94, **Dren secundario 9A** tramo completo, **Dren principal 20** Punto inicial X= 906749,22, Y= 9898118,07, Punto final X= 906577,15, Y= 9898056,96 y el tramo del **Drenaje principal 20** desde el Punto Inicial X= 906577,15 Y= 9898056,96 hasta el tramo final del drenaje mencionado X= 906553,5, Y= 9898050,17 debido a las conclusiones citadas.
- A la subdirección solicitante del permiso ambiental se recomienda obtener el permiso de agua ante la entidad correspondiente para el proyecto en mención.
- Acatar lo establecido en el Art. 172 Objeto. “La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:

**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0094-2022-UCAM

Tena, 31 de enero de 2022

Referencias:

- 0046-2022-SDRD

Anexos:

- Informe Técnico Nro. 002-2022-KS-RA-UCAM-RA-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL Nro. 002-2022-KS-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	20/01/2022
PARA	Ing. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3
PROYECTO	RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango- Analista 3 de la DGA Ing. Jairo Albuja- Técnico de la Sub Dirección de Riego y Drenaje. Ing. Clever Aguinda- Técnico Forestal-DGA
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1596-2021-SDRD
LUGAR	Cabecera Parroquial de Chonta Punta
Fecha de entrega del informe	31 de enero del 2022

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 0046-2022-SDRD del 17 de enero de 2022, la Subdirección de Riego y Drenaje, remite formulario de regularización ambiental del proyecto: **RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, para la obtención del permiso ambiental.

Con Quipux del 17 de enero del 2022, la Directora de Gestión Ambiental Mgtr. Aracely Tapia, reasigna y dispone verificar la solicitud y proceder a atender para continuar con la regularización ambiental del proyecto: **RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, por lo que se coordina con la Subdirección

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

solicitante para la inspección in situ. Para lo cual se presenta el presente informe de Factibilidad Ambiental.

Se realizó la inspección requerida el día jueves 20 de enero del 2022 a partir de las 08h00 am.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la COOTAD; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el *Art. 172 Objeto*. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“*Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo*” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. *Regularización ambiental.-La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...*” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Chonta Punta, comunidad Cabecera Parroquial de Chonta Punta

La actividad que se va a realizar es la Construcción y Rehabilitación de los drenajes, mismo que tendrá una longitud total de 15,31 Km.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Construcción	Replanteo y nivelación	Es la ubicación de todos los puntos necesarios para materializar los elementos arquitectónicos indicados, tomando como base las indicaciones establecidas en los planos respectivos como paso previo a la construcción de la obra.
Construcción	Desbroce, Desboque y Limpieza	El control de vegetación en las zonas de trabajo se realiza mediante la roza manual para completar el ancho necesario conforme se establece en la sección típica y mejorar la visibilidad y eliminar la maleza creciente
Construcción	Excavación Para Drenajes	Estos trabajos consistirán en excavación, transporte, desecho, colocación, manipuleo, humedecimiento y compactación del material necesario a remover en zonas de corte y colocar a sus alrededores y zonas de relleno para su respectiva compactación, para lograr la construcción de la obra básica, estructuras de los drenajes y todo trabajo de movimiento de tierras.
Construcción	Excavación de zanja a máquina en fango	Este rubro comprenderá toda excavación necesaria para la construcción de sistemas de drenajes, considera la limpieza de la capa vegetal y los movimientos de gran volumen, del suelo y otros materiales existentes en el mismo, mediante la utilización de maquinaria y equipos mecánicos.
Construcción	Excavación de zanja a máquina en suelo sin clasificar	Este rubro comprenderá toda excavación necesaria para la construcción de sistemas de drenajes, considera la limpieza de la capa vegetal y los movimientos de gran

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

		volumen, del suelo y otros materiales existentes en el mismo, mediante la utilización de maquinaria y equipos mecánicos.
	Excavación - rehabilitación de zanjas existentes	Este rubro comprenderá toda excavación necesaria para la rehabilitación, ensanchamiento, de sistemas de drenajes existentes, considera la limpieza de la capa vegetal y los movimientos de gran volumen, del suelo y otros materiales existentes en el mismo, mediante la utilización de maquinaria y equipos mecánicos.
	Replanteo y nivelación en estructuras (cabezas)	Se entenderá por replanteo el proceso de trazado y marcado de puntos importantes, trasladando los datos de los planos al terreno y marcarlos adecuadamente, tomando en consideración la base para las medidas (B.M.) y (B.R.) como paso previo a la construcción del proyecto.
	Relleno compactado/ mejoramiento con lastre de rio - por capas=20cm	Será el conjunto de operaciones para la ejecución de rellenos con material granular seleccionado, hasta llegar a un nivel o cota determinado. El objetivo será el mejoramiento de las características del suelo existente, como base de elementos de fundación estructurales, base para terminados de vías y circulaciones y otros requeridos en el proyecto, hasta los niveles señalados en el mismo, de acuerdo con la dosificación y especificaciones indicadas en el estudio de suelos y/o la fiscalización.
Construcción	Replantillo de h.simple f _c =140 kg/cm ²	Es el hormigón simple, generalmente de baja resistencia, utilizado como la base de apoyo de elementos estructurales, tuberías y que no requiere el uso de encofrados. El objetivo es la construcción de cunetas, replantillo, cimientos, pantallas, losa, acera, protección lat. Tipo 1, columnas, vigas de

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

		hormigón, especificados en planos estructurales, documentos del proyecto o indicaciones de fiscalización. Incluye el proceso de fabricación, vertido y curado del hormigón
Construcción	Hierro estructural fy=4200 kg/cm2	Serán las operaciones necesarias para cortar, doblar, conformar ganchos, soldar y colocar el acero de refuerzo que se requiere en la conformación de elementos de hormigón armado. Disponer de una estructura de refuerzo para el hormigón, y que consistirá en el suministro y colocación de acero de refuerzo de la clase, tipo y dimensiones que se indiquen en las planillas de hierro, planos estructurales y/o especificaciones.
Construcción	H.s f'c=210 kg/cm2 tipo b (cabezales) - hormigón simple 210kg/cm2, incluye encofrado.	Este trabajo consistirá en el suministro, puesta en obra, terminado y curado del hormigón en alcantarillas de cajón, muros de ala y de cabezal, muros de contención, sumideros, tomas y otras estructuras de hormigón en concordancia con estas especificaciones, de acuerdo con los requerimientos de los documentos contractuales y las instrucciones del Fiscalizador.
Construcción	Alcantarilla metálica (árnicos) d= 1.50m ,2.00m, e= 2.50mm.	Este trabajo consistirá en el armado de las láminas de las alcantarillas metálicas colocando los respectivos pernos. Para la colocación de la alcantarilla es necesario rasantejar el lecho del piso en el sector donde se colocará a fin de evitar la desalineación por efectos mecánicos en el momento de realizar el relleno.
Cierre y Abandono de la obra	Pancarta informativa	Contendrá la identificación de toda información: económica, del costo de la obra, ubicación, detalles de financiamiento, y otras en la cual indique la identificación del proyecto.
Cierre y Abandono de	Rótulos para drenes de	Contendrá la identificación de cada uno de los drenes a ejecutarse y su respectiva

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

la obra	0.60*0.80	comunidad.
Cierre y Abandono de la obra	Retiro de Maquinaria	Este procedimiento se realizará a la conclusión de la finalización de la construcción de los drenajes, considerando dejar el sitio de la obra libre de todo tipo de residuo generado o algún contaminante que pueda representar un riesgo al sistema ambiental.

Fuente: Formulario de regularización ambiental emitido por la SDRD con memorando Nro. 0046-2022-SDRD.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

En la inspección realizada se determinó lo siguiente:

- El proyecto **RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**, beneficiará a los socios de la Cabecera Parroquia Chonta Punta, Cantón Tena.
- El terreno donde se va a intervenir con la construcción y rehabilitación de drenajes se encuentra sobre un suelo semiplano e intervenido en su mayor parte cubierto por pastizales, cultivos de cacao, maíz y arroz así mismo se verificó presencia de bosque nativo en los siguientes drenajes: **Dren principal 1** en las siguientes coordenadas geográficas Punto inicial X= 905939,32, Y= 9898352,36 Punto final X= 905648,2, Y= 9898162,39; **Dren secundario 3** desde el siguiente Punto inicial X=905579,53, Punto Final Y= 9898381,6; **Dren secundario 5** tramo completo; **Dren principal 8** Punto inicial X= 904949,75, Y= 9897546,1 Punto final X= 905063,41, Y= 9897599,2; **Dren secundario 33** tramo completo; **Dren principal 31** Punto inicial X= 904249,47, Y= 9897832,84 Punto final X= 904495,47, Y= 9897499,14 dando un total aproximada de 1748,90 metros de longitud con bosque nativo.
- Se pudo verificar tramos en los que predominan tramos moretales en los siguientes drenajes: **Dren secundario 9** desde las siguientes coordenadas geográficas Punto inicial X= 905276,35, Y= 9897873,9, Punto final X= 905126,91, Y= 9897753,94, **Dren secundario 9A** tramo completo, **Dren principal 20** Punto inicial X= 906749,22, Y= 9898118,07, Punto final X= 906577,15, Y= 9898056,96 dando un total de 565 metros aproximadamente, siendo este ecosistema un ecosistema frágil cuyos servicios ecosistémicos son muy importantes como sumideros de carbono, reguladores hídricos y biocorredores para fauna silvestre como son los sajinos entre otros, y según el Art 318 numeral 4 del Código Orgánico Ambiental es una infracción grave el hacer cambio de uso de suelo como es el caso de apertura drenajes en este remanente de vegetación nativa.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

- La ejecución del proyecto mejorara los suelos anegados y quebradas que no cuentan con suficiente encausamiento los mismos que cada vez que existen fuertes lluvias el nivel de agua sube e inunda todos los cultivos existentes
- Se pudo verificar que se construirá y rehabilitará un total de 40 drenajes entre principales y secundarios, los cuales tendrán las siguientes longitudes:
 - Dren Principal 1 tiene una longitud de 1371,49 m.
 - Dren Secundario 2 tiene una longitud de 396,99 ml
 - Dren Secundario 3 tiene una longitud de 549.45 ml
 - Dren Secundario 4 tiene una longitud de 203,01 ml
 - Dren Secundario 5 tiene una longitud de 64.63 m
 - Dren Principal 6 tiene una longitud de 708.15 ml
 - Dren Secundario 7 tiene una longitud de 253.39 ml
 - Dren Principal 8 tiene una longitud de 385.19 ml
 - Dren Secundario 9 tiene una longitud de 385.09 ml
 - Dren Secundario 9A tiene una longitud de 117.39
 - Dren Secundario 10 tiene una longitud de 90.17 ml
 - Dren Principal 11 tiene una longitud de 890.98 ml
 - Dren Secundario 12 tiene una longitud de 108.62 ml
 - Dren Secundario 12 A tiene una longitud de 84.72 ml
 - Dren Secundario 13 tiene una longitud de 246.76 ml
 - Dren Principal 14 tiene una longitud de 179.36 ml
 - Dren Principal 15 tiene una longitud de 393.65 ml
 - Dren Principal 16 tiene una longitud de 339.03 ml
 - Dren Principal 17 tiene una longitud de 835.64 ml
 - Dren Secundario 18 tiene una longitud de 594.39 ml
 - Dren Principal 19 tiene una longitud de 430.97 ml
 - Dren Principal 20 tiene una longitud de 773.44 ml
 - Dren Principal 21 tiene una longitud de 432.23 ml
 - Dren Secundario 22 tiene una longitud de 107.17 ml
 - Dren Secundario 23 tiene una longitud de 172.02 ml
 - Dren Principal 24 tiene una longitud de 625.46 ml
 - Dren Secundario 25 tiene una longitud de 48.29 ml
 - Dren Secundario 26 tiene una longitud de 65.12 ml
 - Dren Principal 27 tiene una longitud de 406.19 ml
 - Dren Principal 28 tiene una longitud de 291.68 ml
 - Dren Secundario 29 tiene una longitud de 70.37 ml
 - Dren Principal 30 tiene una longitud de 172.88 ml
 - Dren Principal 31 tiene una longitud de 1465.55 ml
 - Dren Secundario 32 tiene una longitud de 137.22 ml
 - Dren Secundario 33 tiene una longitud de 95.26 ml
 - Dren Secundario 34 tiene una longitud de 38.19 ml
 - Dren Principal 35 tiene una longitud de 563.04 ml
 - Dren Principal 36 tiene una longitud de 235.94 ml
 - Dren Principal 37 tiene una longitud de 349.94 ml

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

- Dren Principal 38 tiene una longitud de 303.60 ml
- Dren Principal 39 tiene una longitud de 292.07 ml
- Dren Secundario 40 tiene una longitud de 36.19 ml
- Se pudo verificar que los trabajos de Rehabilitación y Construcción de los drenajes en la Cabecera Parroquial de Chonta Punta tiene una longitud de 15.31 Km de drenaje.
- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado de construcción y rehabilitación de drenajes no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, NI BOSQUES PROTECTORES**, se pudo verificar que el **Drenaje principal 20** intersecta con Área Bajo Conservación de Socio Bosque desde el siguiente tramo Punto Inicial X= 906577,15 Y= 9898056,96 hasta el tramo final del drenaje mencionado X= 906553,5, Y= 9898050,17 intersectando con total de 25 metros de longitud dentro del socio bosque.
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende rehabilitar y construir los drenajes corresponde a Tierras Agropecuarias, Bosque Nativa y Área Poblada (se anexa mapa de uso de suelo 11.3).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende rehabilitar y construir los drenajes, corresponde a áreas intervenidas y Bosque siempreverde de tierras bajas del Napo-Curaray (se anexa mapa de ecosistemas 11.4).

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un **Registro Ambiental** ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado Impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto son considerados significativos-Bajo Impacto, referentes a movimiento de tierras.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

- El proyecto en su mayor parte se encuentran en áreas intervenidas (cubierto pastizales, cultivos de cacao, maíz y arroz), exceptuando tramos de drenajes que cuentan con bosque nativo, moretales y el tramo con área bajo conservación de Socio Bosque).
- Socialmente la ejecución del proyecto beneficiara a los habitantes de la Cabecera Parroquial de Chonta Punta dedicados a la actividad agrícola y ganadería lo cual mejorará la actividad productiva y la situación económica de las familias del sector.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto “**RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, corresponde a un Registro Ambiental.
- El proyecto “**RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO**”, es ambiental y socialmente factible.
- El proyecto **no** se encuentra dentro del **Sistema Nacional de Áreas Protegidas**.
- Los drenaje secundario 9A, 9 el drenaje principal 20 atraviesan por tramos moretales de 565 metros aproximadamente y el drenaje 20 intersecta con aproximadamente de 25 metros dentro del **ÁREA BAJO CONSERVACIÓN SOCIO BOSQUE** Individual del Sr. MANTILLA MONAR ROMULO HOLGUER (MAE-PSB-I-2010-I-090) y según lo determina el Art 89,99 y 105 del Código Orgánico Ambiental (COA), manifiestan que este tipo de ecosistema debe ser cuidado y protegido ya que son de interés público debido a sus múltiples funciones ecosistémicas como sumideros de carbono y reguladores hídricos por tal motivo no se puede realizar cambio de uso de suelo en estas áreas. Así mismo en caso de existir tala o alteración del remanente de bosque nativo o moretal se lo sancionará como infracción grave según lo determina el Art 318 del COA.
- Se verificó que los drenajes principales 1,8, y 31 y drenajes secundarios 3, 5 y 33 cruzan por un tramo total de aproximadamente de 1748,90 metros con presencia de cobertura vegetal nativo
- Se rehabilitará y construirá los drenajes en la cabecera parroquial de Chonta Punta el cual tendrá una longitud total de 15.31 Km de drenaje.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

10. RECOMENDACIONES

- Al existir cobertura vegetal nativa significativa donde se ejecutara el proyecto **RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO** se recomienda que la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal remita el respectivo informe forestal.
- Es necesario deslindar del proyecto los tramos de los siguientes drenajes: **Dren secundario 9** desde la siguientes coordenadas geográficas Punto inicial X= 905276,35, Y= 9897873,9, Punto final X= 905126,91, Y= 9897753,94, **Dren secundario 9A** tramo completo, **Dren principal 20** Punto inicial X= 906749,22, Y= 9898118,07, Punto final X= 906577,15, Y= 9898056,96 y el tramo del **Drenaje principal 20** desde el Punto Inicial X= 906577,15 Y= 9898056,96 hasta el tramo final del drenaje mencionado X= 906553,5, Y= 9898050,17 debido a las conclusiones citadas.
- A la subdirección solicitante del permiso ambiental se recomienda obtener el permiso de agua ante la entidad correspondiente para el proyecto en mención.
- Acatar lo establecido en el Art. 172 Objeto. “La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Elaborado por:

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Fotografía 1. Integrantes de la inspección



Fotografía 2. Drenajes a construirse 1,2,3,4,5,6,7,



Fotografía 3. Drenajes a construirse 8,9,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA



Fotografía 4. Drenajes a construirse 18,19,20,21,22,23,24,25,26,



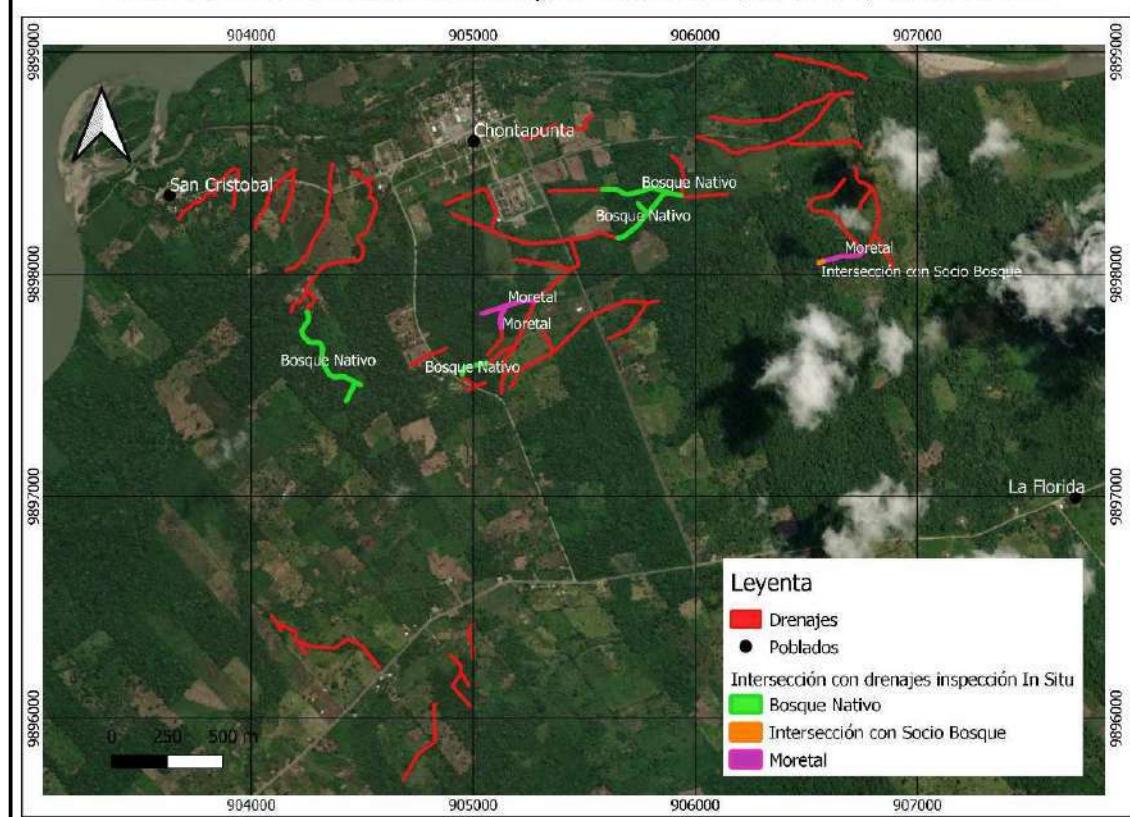
Fotografía 5. Drenajes a construirse 27,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39 y 40.



Fotografía 5. Cultivos existentes (arroz, plátano, cacao y otros productos).

11.2. Mapa de ubicación del proyecto

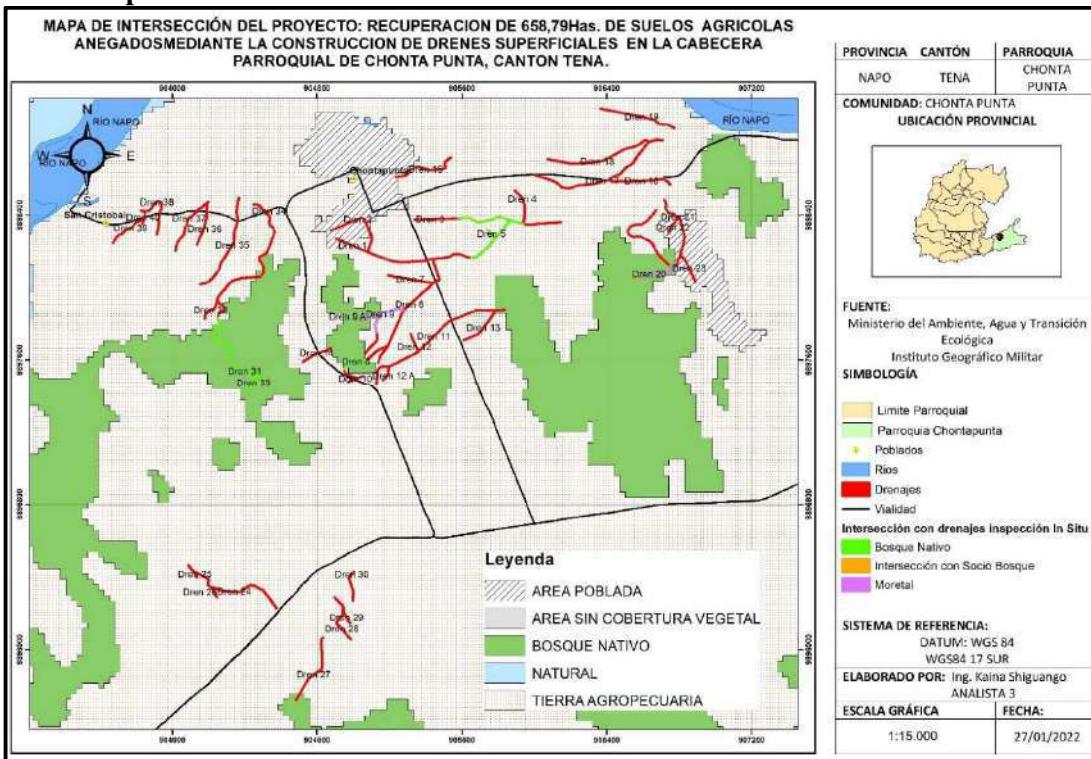
MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO: RECUPERACION DE 658,79Has. DE SUELOS AGRICOLAS ANEGADOS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE DRENES SUPERFICIALES EN LA CABECERA PARROQUIAL DE CHONTAPUNTA, CANTON TENA, PROVINCIA DE NAPO



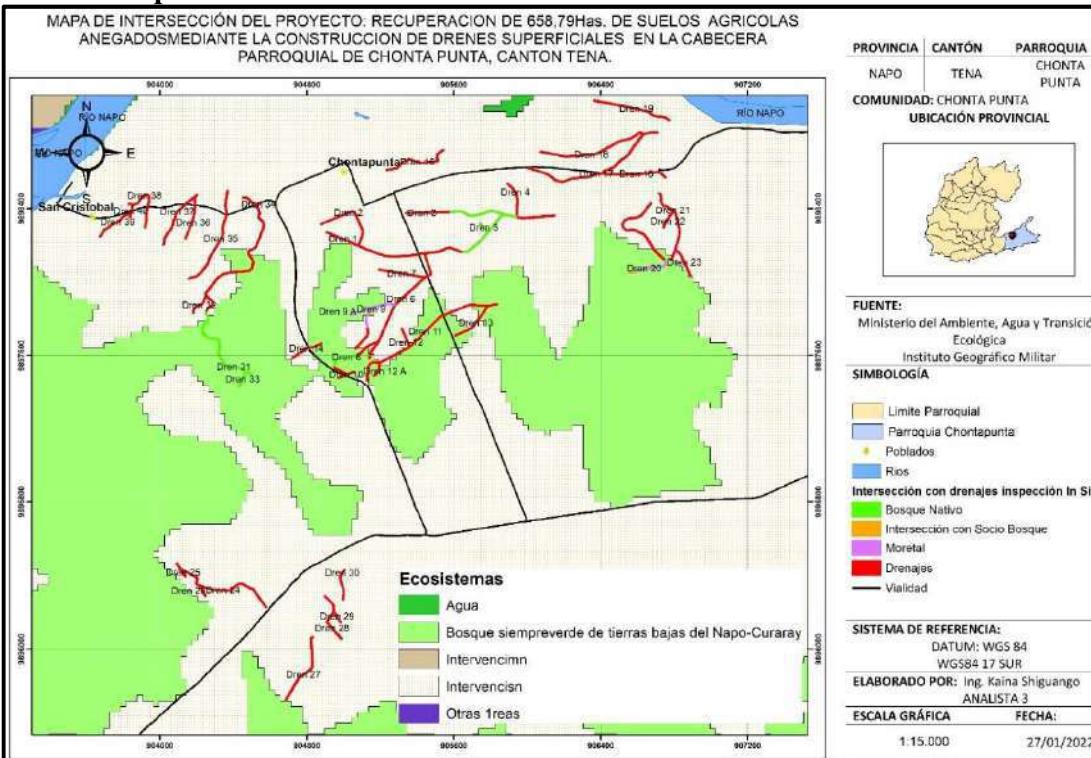
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

11.3. Mapa de uso de suelo



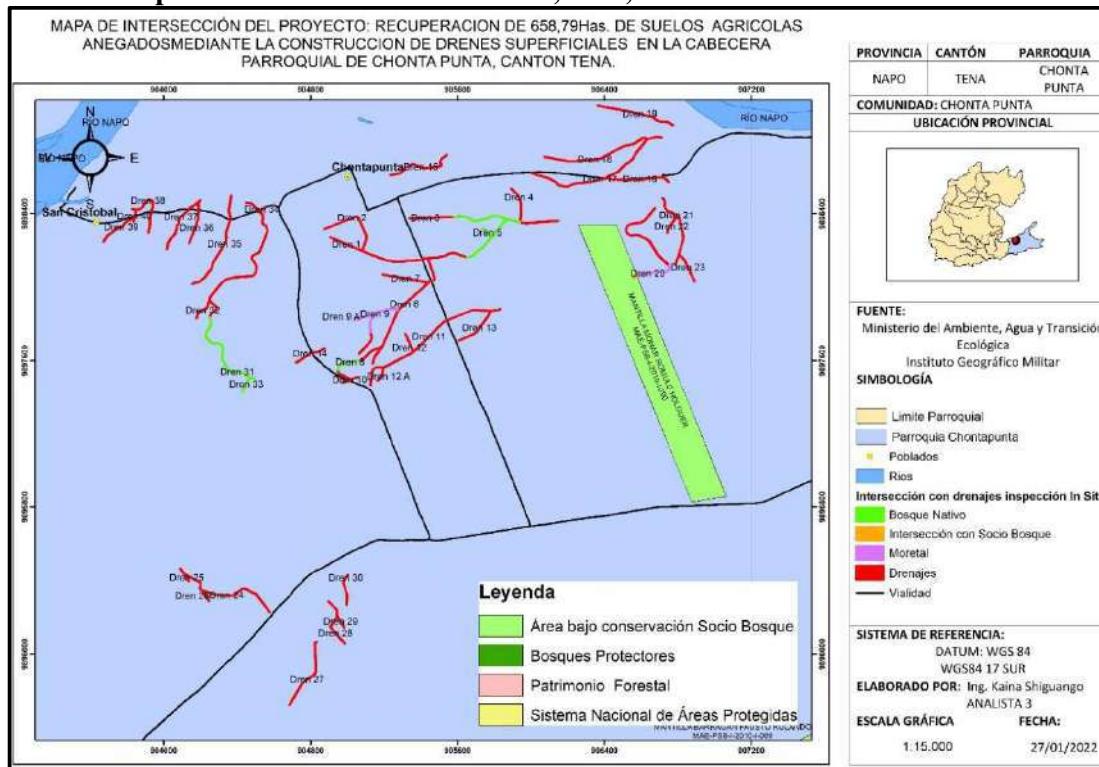
11.4. Mapa de Ecosistemas



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

11.5. Mapa de intersección con el SNAP, PFE, SB.



11.6. COORDENADAS DATUM 84 17 S DE UBICACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE DRENAJES COMUNIDAD UNION LOJANA.

Nro.	X	Y	Nº de drenaje
1	906148	9898359	
2	905972	9898346	
3	905953	9898347	
4	905877	9898366	
5	905859	9898360	
6	905749	9898226	
7	905741	9898217	Dren 1
8	905678	9898166	
9	905647	9898160	
10	905580	9898184	
11	905558	9898182	
12	905531	9898168	
13	905512	9898162	
14	905422	9898154	

15	905400	9898145	Dren 1
16	905278	9898137	
17	905272	9898137	
18	905225	9898141	
19	905217	9898143	
20	905122	9898176	
21	904903	9898270	
22	904904	9898274	
23	905123	9898180	
24	905218	9898146	
25	905225	9898145	
26	905272	9898141	
27	905278	9898141	
28	905399	9898149	
29	905422	9898158	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

30	905512	9898166	Dren 1	69	905647	9898379	Dren 3
31	905529	9898172		70	905637	9898382	
32	905556	9898186		71	905446	9898375	
33	905582	9898187		72	905337	9898372	
34	905649	9898164		73	905337	9898376	
35	905676	9898169		74	905446	9898379	
36	905738	9898220		75	905637	9898386	
37	905746	9898228		76	905649	9898383	
38	905856	9898362		77	905679	9898365	
39	905878	9898370		78	905699	9898362	
40	905954	9898351		79	905760	9898375	
41	905972	9898350		80	905768	9898378	
42	906148	9898363		81	905787	9898388	
43	905078	9898197		82	905812	9898390	
44	905097	9898255	Dren 2	83	905939	9898352	Dren 4
45	905101	9898265		84	905945	9898439	
46	905101	9898267		85	905943	9898453	
47	905101	9898280		86	905932	9898488	
48	905092	9898299		87	905921	9898505	
49	905058	9898379		88	905889	9898534	
50	905047	9898383		89	905892	9898537	
51	904876	9898313		90	905924	9898508	
52	904874	9898317		91	905936	9898489	
53	905046	9898387		92	905947	9898454	
54	905061	9898381		93	905949	9898439	
55	905095	9898301		94	905943	9898352	
56	905104	9898282		95	905787	9898275	Dren 5
57	905105	9898266		96	905741	9898321	
58	905105	9898264		97	905739	9898318	
59	905101	9898253		98	905784	9898272	
60	905082	9898196		99	905140	9897582	
61	905874	9898370	Dren 3	100	905136	9897583	
62	905872	9898366		101	905145	9897618	
63	905811	9898386		102	905151	9897631	
64	905789	9898384		103	905182	9897668	
65	905770	9898374		104	905186	9897675	
66	905761	9898371		105	905272	9897870	
67	905699	9898358		106	905280	9897881	
68	905677	9898362		107	905447	9898032	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

108	905472	9898041	Dren 6	145	905276	9897872	Dren 9
109	905473	9898045		146	905257	9897878	
110	905436	9898157		147	905242	9897879	
111	905440	9898158		148	905162	9897861	
112	905477	9898046		149	905143	9897845	
113	905473	9898037		150	905125	9897807	
114	905449	9898029		151	905123	9897790	
115	905283	9897878		152	905134	9897724	
116	905276	9897869		153	905129	9897705	
117	905190	9897673		154	905065	9897636	
118	905185	9897665		155	905062	9897639	
119	905154	9897628		156	905126	9897708	
120	905149	9897617		157	905130	9897723	
121	905441	9898022	Dren 7	158	905119	9897789	Dren 10
122	905191	9898065		159	905121	9897808	
123	905191	9898069		160	905139	9897847	
124	905441	9898026		161	905161	9897865	
125	905189	9897679	Dren 8	162	905241	9897883	
126	905136	9897657		163	905258	9897882	
127	905122	9897647		164	905277	9897876	
128	905087	9897613		165	905150	9897855	
129	905067	9897602		166	905038	9897820	
130	904962	9897584		167	905037	9897824	
131	904952	9897574		168	905149	9897859	
132	904947	9897540		169	905055	9897510	
133	904953	9897527		170	905053	9897513	
134	905018	9897496		171	904970	9897480	
135	905019	9897499		172	904971	9897476	
136	904955	9897531		173	905835	9897876	Dren 11
137	904951	9897539		174	905796	9897870	
138	904956	9897573		175	905790	9897869	
139	904962	9897580		176	905689	9897873	
140	905067	9897598		177	905677	9897871	
141	905090	9897610		178	905532	9897813	
142	905125	9897645		179	905523	9897807	
143	905137	9897653		180	905373	9897657	
144	905191	9897675		181	905348	9897638	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

182	905202	9897562	Dren 11	222	905607	9897711	Dren 13
183	905190	9897560		223	905686	9897746	
184	905158	9897562		224	905701	9897758	
185	905140	9897551		225	905763	9897841	
186	905139	9897548		226	905781	9897873	
187	905137	9897542		227	904721	9897586	
188	905128	9897463		228	904802	9897639	
189	905124	9897463		229	904805	9897640	
190	905133	9897543		230	904835	9897644	
191	905135	9897550		231	904845	9897648	
192	905137	9897553		232	904879	9897665	
193	905158	9897566		233	904877	9897669	
194	905191	9897564		234	904843	9897651	
195	905200	9897566		235	904834	9897648	
196	905346	9897641		236	904804	9897644	
197	905370	9897659		237	904800	9897642	
198	905520	9897810		238	904718	9897590	
199	905531	9897817		239	905543	9898717	Dren 14
200	905676	9897875		240	905510	9898694	
201	905689	9897877		241	905507	9898676	
202	905790	9897873		242	905514	9898666	
203	905796	9897874		243	905509	9898655	
204	905834	9897880		244	905424	9898645	
205	905361	9897648		245	905406	9898648	
206	905317	9897748		246	905356	9898667	
207	905314	9897746		247	905312	9898646	
208	905357	9897646		248	905309	9898635	
209	905163	9897488		249	905287	9898616	
210	905161	9897491		250	905233	9898608	
211	905178	9897506		251	905232	9898611	
212	905188	9897523		252	905287	9898620	
213	905194	9897562		253	905305	9898636	
214	905198	9897562		254	905308	9898647	
215	905192	9897522		255	905357	9898671	
216	905181	9897502		256	905408	9898651	
217	905784	9897871	Dren 13	257	905423	9898649	Dren 15
218	905766	9897839		258	905508	9898659	
219	905704	9897755		259	905510	9898664	
220	905687	9897742		260	905503	9898674	
221	905609	9897707		261	905508	9898697	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

262	905541	9898721	Dren 15	302	906099	9898593	Dren 17
263	906749	9898567	303	906131	9898575		
264	906725	9898592	304	906153	9898554		
265	906710	9898597	305	906193	9898547		
266	906618	9898587	306	906231	9898563		
267	906509	9898583	307	906251	9898567		
268	906424	9898585	308	906321	9898572		
269	906424	9898589	309	906340	9898576		
270	906509	9898587	310	906372	9898590		
271	906618	9898591	311	906393	9898593		
272	906710	9898601	312	906407	9898592		
273	906728	9898594	313	906414	9898601		
274	906752	9898570	314	906423	9898608		
275	906711	9898811	315	906470	9898627		
276	906692	9898814	316	906484	9898640		
277	906672	9898813	317	906487	9898645		
278	906632	9898802	Dren 17	318	906513	9898670	Dren 18
279	906580	9898738		319	906525	9898675	
280	906575	9898730		320	906548	9898694	
281	906551	9898692		321	906572	9898732	
282	906527	9898671		322	906577	9898740	
283	906515	9898666		323	906629	9898806	
284	906490	9898643		324	906671	9898817	
285	906488	9898639		325	906692	9898818	
286	906471	9898623		326	906711	9898815	
287	906424	9898604		327	906629	9898802	
288	906417	9898599		328	906618	9898811	
289	906408	9898588		329	906609	9898810	
290	906393	9898589		330	906575	9898785	
291	906374	9898586		331	906555	9898776	
292	906341	9898573		332	906507	9898765	
293	906321	9898568		333	906495	9898760	
294	906251	9898563		334	906382	9898699	
295	906233	9898559		335	906361	9898692	
296	906195	9898544		336	906211	9898682	
297	906150	9898551		337	906198	9898683	
298	906128	9898572		338	906071	9898707	
299	906098	9898589		339	906072	9898711	
300	905999	9898620		340	906199	9898687	
301	906000	9898623		341	906211	9898686	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

342	906361	9898696	Dren 18	382	906683	9898182
343	906380	9898702		383	906691	9898171
344	906493	9898764		384	906748	9898117
345	906507	9898769		385	906752	9898098
346	906554	9898780		386	906752	9898098
347	906572	9898788		387	906736	9898085
348	906606	9898814		388	906658	9898081
349	906621	9898814		389	906651	9898080
350	906632	9898806		390	906553	9898052
351	906772	9898879		391	906554	9898048
352	906740	9898896	Dren 19	392	906652	9898076
353	906723	9898899		393	906658	9898077
354	906709	9898897		394	906737	9898081
355	906683	9898905		395	906756	9898096
356	906664	9898921		396	906756	9898097
357	906656	9898925		397	906751	9898119
358	906563	9898947		398	906694	9898173
359	906362	9898986		399	906686	9898184
360	906362	9898990		400	906648	9898247
361	906564	9898951		401	906635	9898260
362	906657	9898929	Dren 20	402	906586	9898284
363	906667	9898924		403	906565	9898287
364	906686	9898908		404	906544	9898282
365	906708	9898901		405	906523	9898294
366	906722	9898903		406	906517	9898312
367	906742	9898900		407	906528	9898334
368	906774	9898883		408	906548	9898342
369	906672	9898430		409	906558	9898344
370	906619	9898366		410	906594	9898348
371	906594	9898352		411	906622	9898363
372	906558	9898348		412	906675	9898427
373	906547	9898346	Dren 21	413	906717	9898485
374	906527	9898338		414	906726	9898478
375	906514	9898311		415	906731	9898451
376	906519	9898293		416	906726	9898441
377	906545	9898278		417	906740	9898415
378	906566	9898283		418	906754	9898413
379	906584	9898280		419	906768	9898407
380	906633	9898256		420	906795	9898390
381	906645	9898245		421	906809	9898370

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

422	906830	9898280	Dren 21	462	904197	9896393	Dren 24
423	906830	9898259		463	904199	9896392	
424	906806	9898174		464	904200	9896390	
425	906785	9898118		465	904201	9896389	
426	906781	9898120		466	904202	9896387	
427	906802	9898176		467	904203	9896385	
428	906826	9898260		468	904203	9896383	
429	906826	9898279		469	904203	9896381	
430	906805	9898369		470	904203	9896379	
431	906793	9898387		471	904199	9896361	
432	906766	9898404		472	904199	9896360	
433	906753	9898409		473	904199	9896358	
434	906739	9898411		474	904199	9896357	
435	906722	9898443		475	904199	9896356	
436	906727	9898453		476	904200	9896355	
437	906723	9898475		477	904201	9896354	
438	906714	9898482		478	904202	9896353	
439	906798	9898386	Dren 23	479	904203	9896352	
440	906755	9898328		480	904204	9896352	
441	906749	9898317		481	904274	9896326	
442	906743	9898296		482	904278	9896325	
443	906739	9898297		483	904282	9896324	
444	906745	9898318		484	904366	9896319	
445	906752	9898330		485	904370	9896319	
446	906795	9898388		486	904374	9896320	
447	906803	9898175		487	904378	9896321	
448	906824	9898157		488	904382	9896323	
449	906835	9898144		489	904385	9896325	
450	906849	9898112		490	904418	9896351	
451	906889	9898029		491	904422	9896353	
452	906892	9898031		492	904427	9896355	
453	906853	9898114		493	904431	9896357	
454	906838	9898145		494	904436	9896357	
455	906827	9898160		495	904440	9896357	
456	906806	9898178		496	904445	9896357	
457	904091	9896465	Dren 24	497	904449	9896355	
458	904112	9896439		498	904454	9896353	
459	904113	9896437		499	904492	9896332	
460	904115	9896435		500	904502	9896331	
461	904118	9896434		501	904548	9896269	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

502	904579	9896228	Dren 24	542	904195	9896389	Dren 24
503	904576	9896225		543	904116	9896430	
504	904545	9896266		544	904113	9896432	
505	904500	9896327		545	904111	9896434	
506	904491	9896328		546	904109	9896436	
507	904452	9896350		547	904088	9896462	
508	904447	9896352		548	904113	9896437	
509	904443	9896353		549	904139	9896396	
510	904438	9896353		550	904136	9896394	
511	904434	9896353		551	904110	9896435	
512	904429	9896352		552	904217	9896346	Dren 25
513	904425	9896350		553	904248	9896288	
514	904421	9896348		554	904244	9896287	
515	904387	9896322		555	904214	9896344	
516	904384	9896319		556	904835	9896065	
517	904379	9896318		557	904828	9896061	Dren 26
518	904375	9896316		558	904827	9896060	
519	904371	9896315		559	904826	9896059	
520	904366	9896315		560	904826	9896058	
521	904282	9896320		561	904825	9896057	
522	904277	9896321		562	904825	9896056	
523	904272	9896322		563	904824	9896055	
524	904202	9896348		564	904824	9896054	
525	904201	9896349		565	904831	9895913	
526	904199	9896350		566	904831	9895909	
527	904198	9896351		567	904830	9895904	
528	904196	9896353		568	904828	9895900	
529	904196	9896354		569	904826	9895896	
530	904195	9896356		570	904824	9895892	
531	904195	9896358		571	904821	9895889	Dren 27
532	904195	9896360		572	904817	9895886	
533	904195	9896362		573	904760	9895845	
534	904199	9896380		574	904757	9895842	
535	904199	9896382		575	904754	9895839	
536	904199	9896383		576	904752	9895836	
537	904199	9896384		577	904685	9895720	
538	904199	9896386		578	904682	9895722	
539	904198	9896387		579	904749	9895838	
540	904197	9896388		580	904751	9895842	
541	904196	9896389		581	904754	9895845	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

582	904758	9895848	Dren 27	622	904938	9896244	Dren 28
583	904815	9895889		623	904939	9896241	
584	904818	9895892		624	904941	9896239	
585	904821	9895896		625	904942	9896236	
586	904824	9895900		626	904943	9896234	
587	904826	9895904		627	904943	9896231	
588	904826	9895908		628	904943	9896207	
589	904827	9895913		629	904943	9896204	
590	904820	9896054		630	904942	9896201	
591	904820	9896055		631	904941	9896199	
592	904821	9896057		632	904939	9896196	
593	904821	9896059		633	904909	9896156	
594	904822	9896060		634	904908	9896154	
595	904823	9896062		635	904907	9896152	
596	904824	9896063		636	904907	9896150	
597	904826	9896064		637	904907	9896148	
598	904833	9896069		638	904907	9896146	
599	904988	9896057	Dren 28	639	904908	9896144	Dren 29
600	904913	9896143		640	904909	9896142	
601	904912	9896144		641	904910	9896141	
602	904911	9896145		642	904985	9896054	
603	904911	9896147		643	904947	9896207	
604	904911	9896148		644	904984	9896147	
605	904911	9896149		645	904980	9896145	
606	904911	9896151		646	904943	9896205	
607	904912	9896152		647	904998	9896268	
608	904912	9896153		648	904994	9896268	
609	904943	9896194		649	904997	9896316	
610	904944	9896197		650	904997	9896320	
611	904946	9896200		651	904996	9896323	
612	904947	9896203		652	904995	9896326	
613	904947	9896207		653	904979	9896378	
614	904947	9896231		654	904978	9896383	
615	904947	9896234		655	904977	9896387	
616	904946	9896238		656	904977	9896392	
617	904944	9896241		657	904978	9896396	
618	904943	9896244		658	904980	9896400	
619	904940	9896246		659	904982	9896404	
620	904897	9896289		660	904984	9896408	
621	904895	9896287		661	905003	9896431	

**Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

662	905006	9896429	Dren 30	702	904310	9898021	Dren 31
663	904987	9896406		703	904250	9897945	
664	904985	9896402		704	904247	9897938	
665	904983	9896398		705	904247	9897934	
666	904982	9896393		706	904249	9897926	
667	904981	9896389		707	904258	9897914	
668	904981	9896384		708	904264	9897908	
669	904982	9896379		709	904282	9897894	
670	904999	9896328		710	904284	9897885	
671	905000	9896324		711	904282	9897879	
672	905001	9896320		712	904274	9897869	
673	905001	9896316		713	904257	9897859	
674	904450	9898456		714	904248	9897832	
675	904459	9898459		715	904257	9897809	
676	904476	9898454		716	904255	9897793	
677	904536	9898393		717	904227	9897750	
678	904539	9898372		718	904230	9897722	
679	904538	9898370		719	904257	9897695	
680	904535	9898365		720	904280	9897690	
681	904534	9898358		721	904288	9897692	
682	904535	9898351		722	904306	9897689	
683	904539	9898343		723	904315	9897680	
684	904558	9898327		724	904321	9897664	
685	904563	9898307		725	904318	9897639	
686	904522	9898196		726	904314	9897619	
687	904512	9898186		727	904317	9897603	
688	904487	9898176		728	904354	9897544	
689	904480	9898169		729	904375	9897534	
690	904477	9898162		730	904412	9897538	
691	904479	9898151		731	904422	9897536	
692	904500	9898121		732	904495	9897497	
693	904503	9898109		733	904496	9897501	
694	904503	9898100		734	904424	9897539	
695	904500	9898078		735	904411	9897542	
696	904484	9898062		736	904375	9897538	
697	904384	9898054		737	904358	9897546	
698	904378	9898053		738	904320	9897605	
699	904351	9898047		739	904318	9897618	
700	904338	9898042		740	904322	9897638	
701	904321	9898031		741	904325	9897664	
				742	904318	9897683	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

743	904308	9897692	Dren 31	784	904537	9898358	Dren 31
744	904286	9897696		785	904538	9898363	
745	904279	9897693		786	904541	9898368	
746	904260	9897698		787	904542	9898370	
747	904233	9897725		788	904538	9898396	
748	904230	9897748		789	904479	9898457	
749	904258	9897790		790	904458	9898462	
750	904260	9897810		791	904449	9898460	
751	904251	9897834		792	904251	9897931	
752	904259	9897856		793	904237	9897887	
753	904276	9897866		794	904219	9897872	
754	904286	9897878		795	904201	9897869	
755	904288	9897884		796	904186	9897854	
756	904284	9897898		797	904181	9897828	
757	904267	9897911		798	904177	9897829	
758	904262	9897916		799	904182	9897855	
759	904253	9897929		800	904200	9897873	
760	904251	9897934		801	904219	9897876	
761	904251	9897938		802	904233	9897888	
762	904253	9897943		803	904247	9897932	
763	904313	9898019		804	904430	9897426	Dren 33
764	904323	9898027		805	904427	9897428	
765	904340	9898038		806	904467	9897514	
766	904352	9898043		807	904471	9897512	
767	904379	9898049		808	904519	9898412	
768	904384	9898050		809	904553	9898430	
769	904484	9898058		810	904551	9898434	
770	904504	9898078		811	904518	9898415	
771	904507	9898099		812	904369	9898498	
772	904507	9898109		813	904357	9898427	
773	904503	9898123		814	904358	9898409	
774	904482	9898153		815	904363	9898383	Dren 35
775	904481	9898160		816	904364	9898376	
776	904484	9898167		817	904362	9898364	
777	904488	9898172		818	904344	9898302	
778	904513	9898182		819	904343	9898287	
779	904526	9898195		820	904345	9898270	
780	904567	9898305		821	904339	9898243	
781	904561	9898330		822	904273	9898137	
782	904541	9898346		823	904270	9898129	
783	904539	9898351		824	904263	9898104	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

825	904257	9898092
826	904235	9898066
827	904229	9898057
828	904228	9898055
829	904226	9898053
830	904199	9898029
831	904183	9898023
832	904179	9898024
833	904170	9898022
834	904156	9898015
835	904154	9898019
836	904168	9898026
837	904179	9898028
838	904184	9898027
839	904196	9898032
840	904224	9898056
841	904225	9898057
842	904226	9898059
843	904231	9898068
844	904254	9898095
845	904259	9898105
846	904266	9898130
847	904270	9898139
848	904335	9898245
849	904341	9898270
850	904339	9898286
851	904340	9898303
852	904358	9898365
853	904360	9898377
854	904359	9898382
855	904354	9898408
856	904353	9898428
857	904365	9898498
858	904139	9898236
859	904135	9898238
860	904170	9898322
861	904184	9898374
862	904187	9898425
863	904187	9898464
864	904191	9898464
865	904191	9898425

Dren 35

Dren 36

866	904188	9898373
867	904174	9898321
868	904203	9898472
869	904178	9898453
870	904176	9898451
871	904172	9898448
872	904167	9898443
873	904145	9898430
874	904143	9898428
875	904139	9898420
876	904089	9898376
877	904086	9898371
878	904083	9898345
879	904081	9898340
880	904072	9898333
881	904072	9898330
882	904074	9898325
883	904072	9898310
884	904067	9898305
885	904066	9898302
886	904067	9898299
887	904065	9898293
888	904046	9898271
889	904043	9898266
890	904027	9898239
891	904024	9898231
892	904022	9898211
893	904018	9898203
894	904017	9898202
895	904014	9898205
896	904016	9898206
897	904018	9898211
898	904020	9898232
899	904023	9898241
900	904039	9898268
901	904043	9898273
902	904062	9898295
903	904063	9898298
904	904062	9898302
905	904064	9898308
906	904069	9898313

Dren 37

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

907	904071	9898323	Dren 37
908	904068	9898328	
909	904070	9898336	
910	904078	9898343	
911	904079	9898345	
912	904082	9898371	
913	904086	9898379	
914	904136	9898422	
915	904140	9898430	
916	904142	9898433	
917	904165	9898447	
918	904170	9898450	
919	904173	9898454	
920	904176	9898456	
921	904200	9898475	
922	903846	9898418	
923	903870	9898422	
924	903888	9898438	
925	903890	9898445	
926	903897	9898456	
927	903925	9898475	
928	903937	9898470	
929	903940	9898449	
930	903938	9898436	
931	903933	9898425	
932	903932	9898420	
933	903924	9898382	
934	903923	9898374	
935	903924	9898346	
936	903923	9898340	
937	903914	9898294	
938	903918	9898293	
939	903927	9898339	
940	903928	9898346	
941	903927	9898374	
942	903928	9898381	
943	903936	9898419	
944	903937	9898423	
945	903942	9898434	
946	903944	9898450	
947	903941	9898470	
948	903922	9898478	Dren 38
949	903895	9898459	
950	903886	9898446	
951	903884	9898439	
952	903870	9898426	
953	903845	9898422	
954	903674	9898245	
955	903696	9898280	
956	903704	9898288	
957	903720	9898294	
958	903737	9898310	
959	903741	9898319	Dren 39
960	903770	9898324	
961	903786	9898337	
962	903791	9898348	
963	903802	9898358	
964	903821	9898364	
965	903830	9898370	
966	903850	9898390	
967	903850	9898414	
968	903842	9898425	
969	903839	9898426	
970	903834	9898427	
971	903826	9898426	
972	903826	9898422	
973	903834	9898423	
974	903838	9898422	
975	903841	9898421	
976	903846	9898414	
977	903846	9898391	
978	903827	9898373	
979	903820	9898368	
980	903801	9898362	
981	903787	9898349	
982	903783	9898339	
983	903769	9898328	
984	903738	9898322	
985	903734	9898312	
986	903719	9898298	
987	903703	9898291	
988	903692	9898282	



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

989	903670	9898247	Dren 40
990	903836	9898351	
991	903833	9898352	
992	903842	9898387	
993	903846	9898386	



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0016-2022-UCAM

Tena, 10 de enero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo corregido informe de factibilidad ambiental de inspección in situ al sector UCKAR-Archidona

En atención al memorando Nro.1908-2021-DGA, donde se designa realizar la inspección in situ al proyecto denominado “**APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO**”, con la finalidad de levantar informe de factibilidad ambiental.

Por ende se realiza inspección el día lunes 20 de diciembre del 2021, a partir de las 10h00 am desde la comunidad San Clemente hasta la comunidad San Bernardo, y se emite informe favorable de Factibilidad Ambiental.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 0009-2022-UCAM

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL 001-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3


Firmado electrónicamente por:
NINGER
FELIX GREFA

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 001-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN

1 DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección para determinar la Factibilidad Ambiental para "APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, SECTOR UCKAR, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO			
FECHA DE REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN	20 de diciembre del 2021			
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.			
RESPONSABLE	Ing. Nínger Félix Grefa Andi ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL			
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Félix Grefa Andi - Analista de Fiscalización Ambiental del GAD Provincial de Napo. Ing. Clever Aguinda - Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal del GAD Provincial de Napo			
DOCUMENTO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 1908-2021-DGA			
LUGAR	Sector UCKAR, San Clemente a San Bernardo, parroquia San Pablo de Ushpayaku, cantón Archidona, provincia de Napo			
COORDENADA GEOGRÁFICAS 18S WGS84	ZONA	ID	X	Y
		1	189027	9895648
		2	189175	9895542
		3	189241	9895422
		4	189287	9895387
		5	189329	9895257
		6	189366	9895157
		7	189397	9895023
		8	189437	9894931
		9	189544	9894855
		10	189653	9894770
		11	189730	9894732
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	03 de enero del 2022			



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

2 ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro.1908-2021-DGA del 16 de diciembre de 2021, la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas - Directora de Gestión Ambiental, Enc., designa al Ing. Félix Grefa Andi, realizar una inspección in situ el día 20 de diciembre de 2021, con el objetivo de determinar la Factibilidad Ambiental proyecto denominado: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, para la regularización ambiental.

Motivo por el cual se realizó la respectiva inspección Ambiental, en coordinación con el Ing. Clever Aguinda, Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, Señor Ángel Avilés presidente de UCKAR, y beneficiarios de la comunidad: San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego y Sabata.

El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, según versiones de la comunidad la vía beneficiara a seis (6) comunidades aledañas como es san Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo de la parroquia San Pablo, cantón Archidona.

3 JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto, dicho pedido se realiza por la petición verbal hacha a la prefecta por parte de los dirigentes de la organización UCKAR.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

4 OBJETIVOS

Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, sujeto a regularización ambiental.

4.1 Objetivos específicos

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del proyecto.
- Realizar la georreferenciación del proyecto para conocer toda el área en el que se ejecutara.
- Verificar si el proyecto no se encuentra en áreas protegidas o reservas ecológicas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.
- Elaborar el informe técnico de la Factibilidad Ambiental de la inspección in situ realizado.

5 MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008, reconoce el *derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los *derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes*.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la COOTAD; establece la competencia de “*La Gestión Ambiental Provincial y*”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El Código Orgánico del Ambiente COA, en el Capítulo III de la Regularización Ambiental, señala en el Art. 172 Objeto. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

“como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse” (COA, 2017).

“Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente – RCOA

Art.420. Regularización ambiental. -La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 408-05.- “Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6 INSPECCIÓN EN CAMPO

El día lunes 20 de diciembre de 2022, integrado el equipo Técnico Ing. Félix Grefa Andi Analista 2 de Fiscalización Ambiental de DGA del GADPN, el Ing. Clever Hugo Aguinda Andi, Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal del GAD Provincial de Napo, se realiza inspección en conjunto con el presidente del sector UCKAR Sr. Ángel Aviles y presidentes de 6 comunidades beneficiarios, como son; San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo, en lo cual se observa lo siguiente:

- La construcción del proyecto vial, beneficiará a la parroquia San Pablo de Ushpayaku de manera directa. Así como a los habitantes de comunidades cercanas como: San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Se pudo verificar que la construcción de la vía es de una longitud de aproximadamente 1.21 km en base a las coordenadas tomadas in situ. (**Anexo 1, mapa de ubicación**)
- Existe la necesidad de colocar 2 alcantarillas por la existencia de pequeños esteros en el trayecto de la vía.
- Los terrenos por el cual atraviesa el trazado vial, **no interceptan** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”, además se pudo observar que existe rasgos de desbanque de aproximado 450 m realizados en años anteriores del tramo vial.
- Se verificó que existe la presencia de cobertura vegetal intervenida por pobladores de las comunidades cercanas al área del proyecto, además de que existen terrenos con amplios cultivos de fin agrícola.
- Se observó que en las comunidades que intervendrá el proyecto se realizan actividades agrícolas como el cultivo y venta de yuca, plátano, cacao, wayusa y maíz el cual es el principal producto de la zona, además del aprovechamiento forestal escaso. Todas estas actividades se realizan como fuentes de ingreso para las necesidades diarias de la población.
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de suelo 2018 en la zona donde se pretende realizar la apertura vial corresponde a Tierras Agropecuarias (**Anexo 2, imagen de uso de suelo**).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar la apertura vial pertenece a áreas intervenidas en su totalidad con fines agrícolas (**anexo 3, mapa de ecosistemas**).

7 FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un Registro Ambiental ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado Impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto y considerados significativos, son los referentes al movimiento de tierras. El tramo vial de una longitud de 450 m aproximados del total de 1,21 km se encuentra desbancado, tramos restante de la vía se cuentan con cobertura vegetal, actualmente cuentan con un camino de herradura hecha por los moradores de las comunidades ; San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo.
- Socialmente la ejecución del proyecto vial de apertura y lastrado beneficiará a las comunidades de: San Clemente, Kashayaku, Pepita de Oro, San Diego, Sabata y San Bernardo.
- El proyecto no intercepta con ningún Bosque y vegetación Protectora, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”.

8 CONCLUSIONES

- El proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, corresponde a un Registro Ambiental.
- El área de intervención del proyecto denominado APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, no INTERSECTA con el SNAP, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”, según el Mapa de Cobertura y Uso de Suelo del Ecuador continental 2018, se encuentra categorizado el sector como TIERRA AGROPECUARIA, lo que se corrobora con la inspección realizada in-situ.
- La construcción del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, es ambiental y socialmente factible.
- El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto o perfil de APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, sin embargo, se realizó la inspección en



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

base a lo solicitado verbalmente de parte de los dirigentes de la organización UCKAR a la prefecta Sra. Rita Tunay, la cual dispone la realización de inspección y levantamiento informe de factibilidad Ambiental.

9 RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir el presente informe de factibilidad Ambiental a la Dirección de Planificación para su respectivo levantamiento de coordenadas topográficos y elaboración de perfil de proyecto para APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, sector UCKAR, parroquia San Pablo de Ushpayaku, cantón Archidona, ya que este informe se levantó por pedido verbal hecha a la Sra. Prefecta Rita Tunay.
- Se recomienda que la Unidad de Patrimonio Natural y Forestal remita el informe de factibilidad forestal correspondiente del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA SAN CLEMENTE A SAN BERNARDO, PARROQUIA SAN PABLO DE USHPAYAKU, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad se debe continuar con el trámite de regularización ambiental, mediante el proceso de inscripción en el Sistema Único de Información Ambiental, en el cual, en base a la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales los clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto, determinando automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Elaborado por:



Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

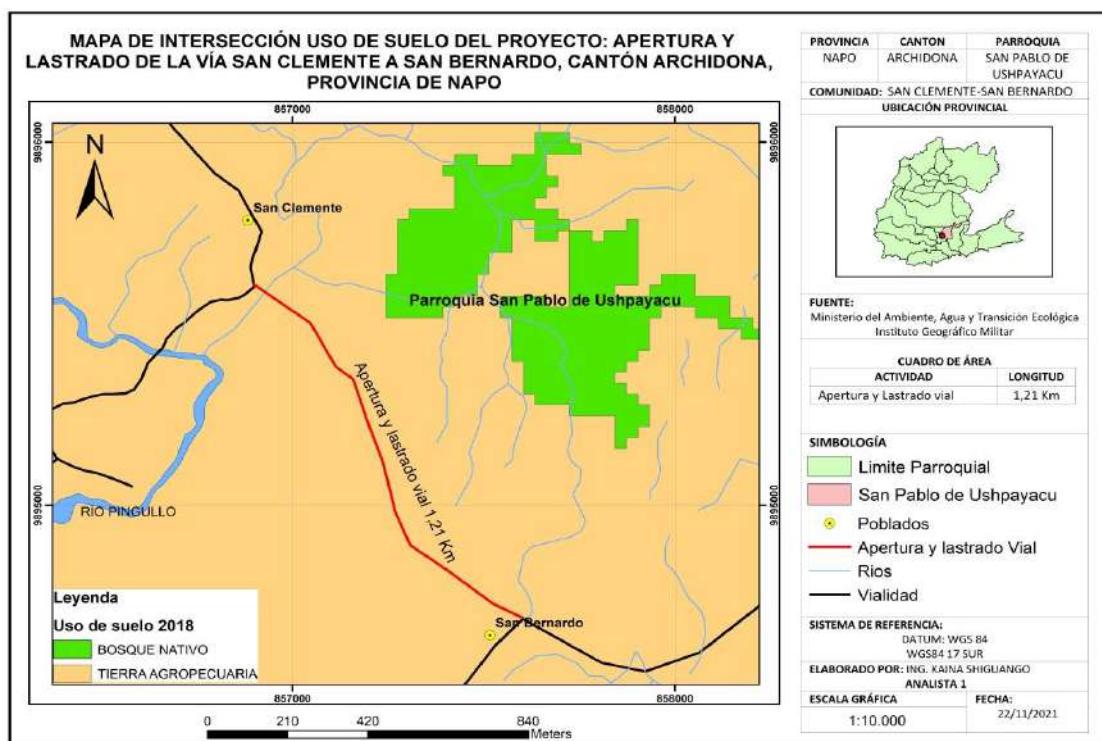
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

10 ANEXO

ANEXO 1.- Mapa de Ubicación



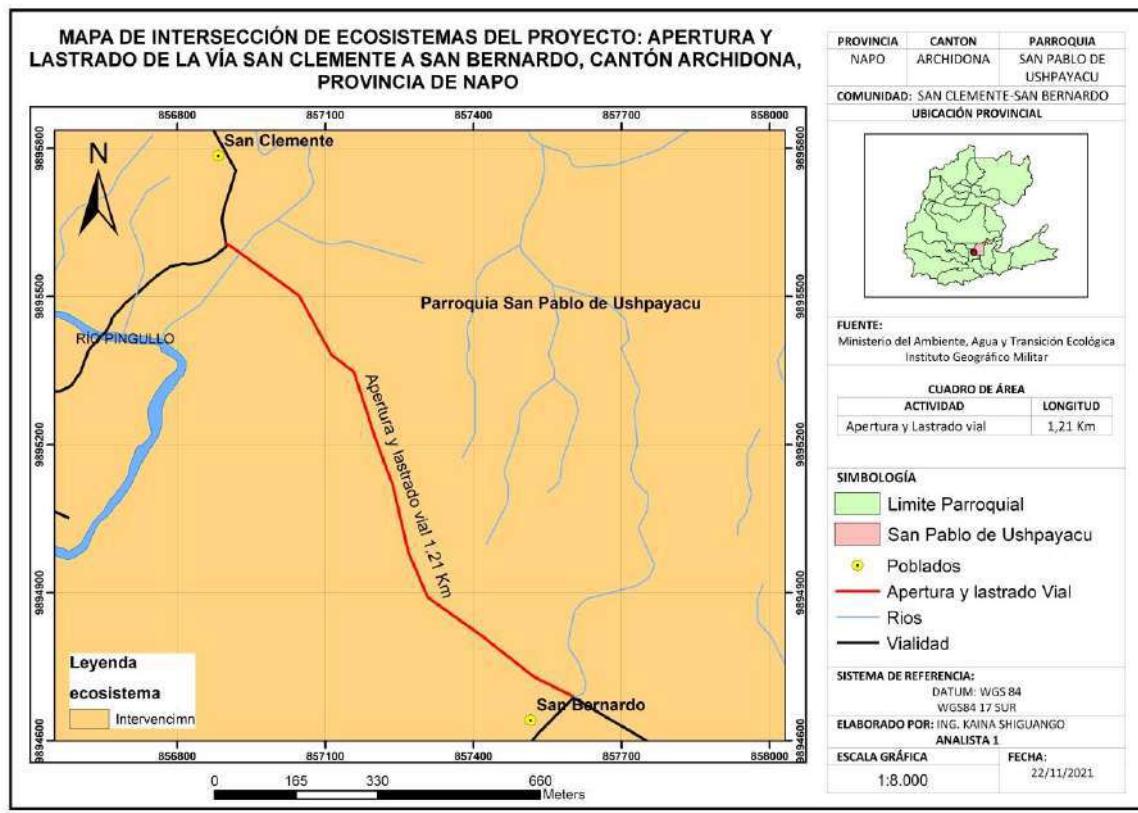
ANEXO 2.- Cobertura y uso de suelo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 3.- Ecosistema del sector

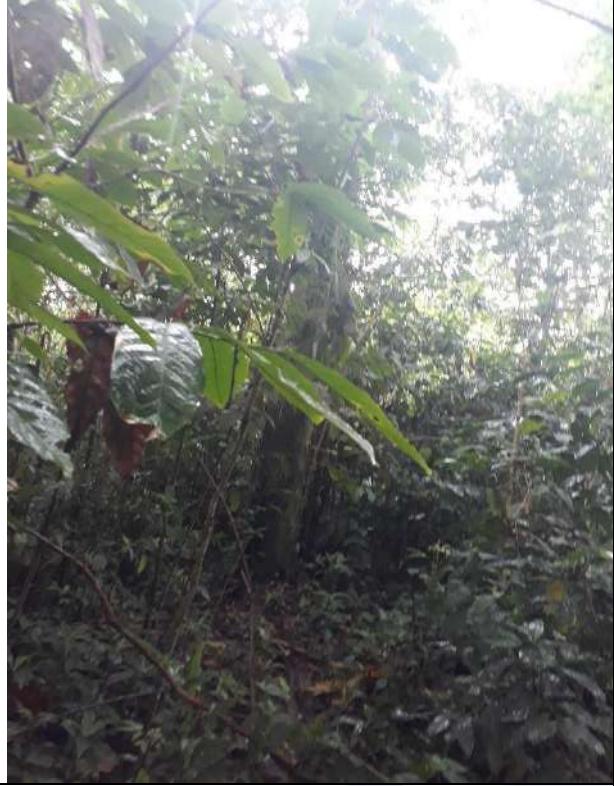


ANEXO 4.- Fotografías de la inspección de proyecto



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

	
Fotografía 3.- Inicio de vía para apertura	Fotografía 4.- Camino de herradura
	
Fotografía 5.-Zona de cultivo de cacao	Fotografía 6.- zonas intervenidas de cultivos

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO



Fotografía 7.- Inicio de desbanque de 450 m hasta llegar a la comunidad San Bernardo



Fotografía 8.- continuación de la vía desbancada

Fotografía 9.- llegada a la comunidad San Bernardo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 5.- Registro de asistencia a la inspección

PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:

Inspección para ganaros informe de Factibilidad
Ambiental

REGISTRO DE ASISTENCIA

TEMA: Inspección de Aprobación de DIA y Testimonio de comunidad Sun Clemente
a San Bernardo

Lugar: Archidona - Sector UCKAR Fecha: 20 de diciembre de 2021

NOMBRES	CARGO	CEDULA	FIRMA
Angel Aríete	Presidente	1500619000	
Iobel Fongailo	Diseñador, Mujer y Familia	1500390685	
Defina P. Zanjo	socio	1500506124	
Francisco Licuy	Socio	150110130-8	
Clemente Licuy.	Socio	1500410921	
Milton Licuy	Socio	150052448-8	
José Licuy	Presidente	150086336-8	
Manuel Ley	11	1500533712	
Augusto Greto	11	1500204394	
Mateo Greto	Socio	150071988-3	
Franklin Aguinda	Socio	150081390-0	
Augusto Greto	Socio		
Mario Greto	Presidente	1500969249	
Gabriel Greto	Socio	1500630775	
Danilo Licuy	Socio	150065125-0	
Observaciones: Asistieron dirigentes, autoridades ... beneficiarios y algunos socios.	Responsable: Ing. Félix Greto 		



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0049-2022-UCAM

Tena, 18 de enero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Informe Técnico Nro. 001-2022-RR-RA-UCAM para el análisis de la factibilidad ambiental del proyecto: Apertura y lastrado de la vía balsayacu, parroquia puerto napo, cantón tena, provincia de napo.

En atención al Memorando Nro. 0155-2022-SDEP del 18 de enero de 2022, mediante el cual la Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, envía la actualización de las coordenadas del proyecto: Apertura y lastrado de la Vía Balsayacu, parroquia Puerto Napo, cantón Tena, provincia de Napo, para la regularización ambiental del mismo.

Adjunto al presente remito el Informe Técnico Nro. 001-2022-RR-RA-UCAM para el análisis de la factibilidad ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Del referido informe se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

- El área de implantación del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, se ubica en la comunidad Balsayacu de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo.
- El área a intervenir tiene aproximadamente 18189.20000 m², misma que corresponde a predios comunitarios de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Felipe Tanguila -Presidente de la Comunidad Balsayacu,
- El proyecto se desarrollará en terrenos actualmente destinados a la agricultura, se observa cultivos de cacao, plátano, yuca, entre otros. Sin embargo, el eje de la vía cruza un tramo de aproximadamente 150 metros con presencia de bosque nativo.
- La ejecución de la obra permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de peatones y trasportistas que sacan y entran todos los productos hacia el Tena y sus alrededores, y que acceden a los predios de los socios de la Comunidad Centro Quichua de Balsayacu, consecuentemente, el proyecto generará beneficio social/comunitario.
- De acuerdo con el Mapa Interactivo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, (Cobertura de la tierra 2018) el proyecto se desarrollará en “Tierra Agropecuaria y Bosque Nativo”, en concordancia con lo observado in situ.
- El trámite de regularización ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, corresponde a registro ambiental por lo tanto el impacto



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0049-2022-UCAM

Tena, 18 de enero de 2022

ambiental es bajo.

- El proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.

RECOMENDACIONES

- Se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca

ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 0155-2022-SDEP

Anexos:

- Permisos_ambientales de la apertura y lastrado de la vía BALSAYACU 2022-signed.pdf
- 001-2022-RR-RA-UCAM-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca

Asistente de Apoyo Administrativo 3



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Informe Técnico Nro. 001-2022-RR-RA-UCAM

1. DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe para el análisis de la factibilidad ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
FECHA DE INSPECCIÓN DE CAMPO	10 de enero de 2022
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.
RESPONSABLE	Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Clever Aguinda – Analista 2 de Patrimonio Natural y Forestal. Sr. Felipe Tanguila -Presidente de la Comunidad Balsayacu Ing. Rosa Rodríguez - Analista de Regulación Ambiental del GAD Provincial de Napo.
DOCUMENTO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 4106-2021-SDEP Memorando Nro. 0116-2022-SDEP Memorando Nro. 0155-2022-SDEP
UBICACIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.	Comunidad Balsayacu de la parroquia Puerto Napo.
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	18 de enero de 2022

2. ANTECEDENTES

Con Memorando Nro. 4106-2021-SDEP del 29 de diciembre de 2021, la Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, remite la información para la regularización ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

A los 10 días del mes de enero de 2022, conjuntamente con el Sr. Felipe Tanguila - Presidente de la Comunidad Balsayacu y el Ing. Cléver Aguinda -Analista de Patrimonio Natural y Forestal, se realiza una inspección al área de implantación del proyecto para verificar la situación actual del área de implantación del mismo.

Mediante Memorando Nro. 0069-2022-DGA del 12 de enero de 2022, se solicita a la Sub Dirección de Estudios y Proyectos, la corrección de las coordenadas geográficas del proyecto, debido a que se verifica que las coordenadas que constan en el formulario no corresponden al área de implantación del mismo.

Con Memorando Nro. 0116-2022-SDEP del 13 de enero de 2022, la Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, remite la actualización de la información para la regularización ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Con Memorando Nro. 0155-2022-SDEP del 18 de enero de 2022, la Subdirectora de Estudios y Proyectos, Encargada, realiza el alcance al Memorando Nro. 0116-2022-SDEP, con la actualización de las coordenadas del proyecto: Apertura y lastrado de la Vía Balsayacu, parroquia Puerto Napo, cantón Tena, provincia de Napo.

Por lo expuesto, se procede a la elaboración del presente informe.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, es una Institución de derecho público que goza de autonomía y representa a la provincia con personería jurídica, teniendo como función según estipula el Art. 41, literal e) del COOTAD: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;.

En este sentido, previo a la regularización ambiental del proyecto APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del mismo.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

Realizar la inspección técnica de campo a fin de verificar la situación actual del área de implantación del proyecto a regularizar: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el Art. 172 Objeto. *“La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse”* (COA, 2017).

“Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo” (COA, 2017).

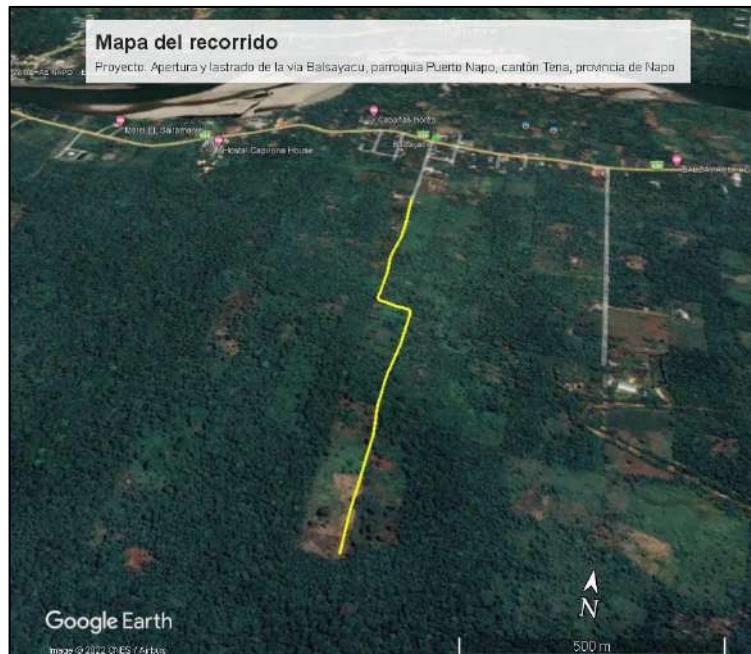
Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Art.420. Regularización ambiental. -*La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 408-05.- “Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. INSPECCIÓN EN CAMPO

El área de implantación del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, se ubica en la comunidad Balsayacu de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo. Las coordenadas geográficas del recorrido realizado son las siguientes:

Nro.	X	Y
1	190811	9883975
2	190812	9883841
3	190808	9883752
4	190797	9883673
5	190793	9883631
6	190794	9883556
7	190787	9883404
8	190876	9883398
9	190879	9883369
10	190872	9883241
11	190855	9883105
12	190848	9883001
13	190853	9882902
14	190837	9882692
15	190835	9882591



El área a intervenir tiene aproximadamente 18189.20000 m², misma que corresponde a predios comunitarios de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Felipe Tanguila -Presidente de la Comunidad Balsayacu.

El proyecto se desarrollara en terrenos actualmente destinados a la agricultura, se observa cultivos de cacao, plátano, yuca, entre otros. Sin embargo, el eje de la vía cruza un tramo de aproximadamente 150 metros con presencia de bosque nativo.

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

La ejecución de la obra permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de peatones y trasportistas que sacan y entran todos los productos hacia el Tena y sus alrededores, y que acceden a los predios de los socios de la Comunidad Centro Quichua de Balsayacu, consecuentemente, el proyecto generará beneficio social/comunitario.



Uso actual del suelo: De acuerdo con el Mapa Interactivo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, (Cobertura de la tierra 2018) el proyecto se desarrollará en “Tierra Agropecuaria y Bosque Nativo”, en concordancia con lo observado in situ.

7. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

El Catálogo de actividades del CIIU activas en el Sistema de Regularización Ambiental disponibles en el módulo Regularización y Control Ambiental, contiene el Código: F4210.11.01, para la actividad “*Construcción de carreteras, calles, autopistas y otras vías para vehículos o peatones*”, dentro del cual se encuentra enmarcado el proyecto a regularizar.

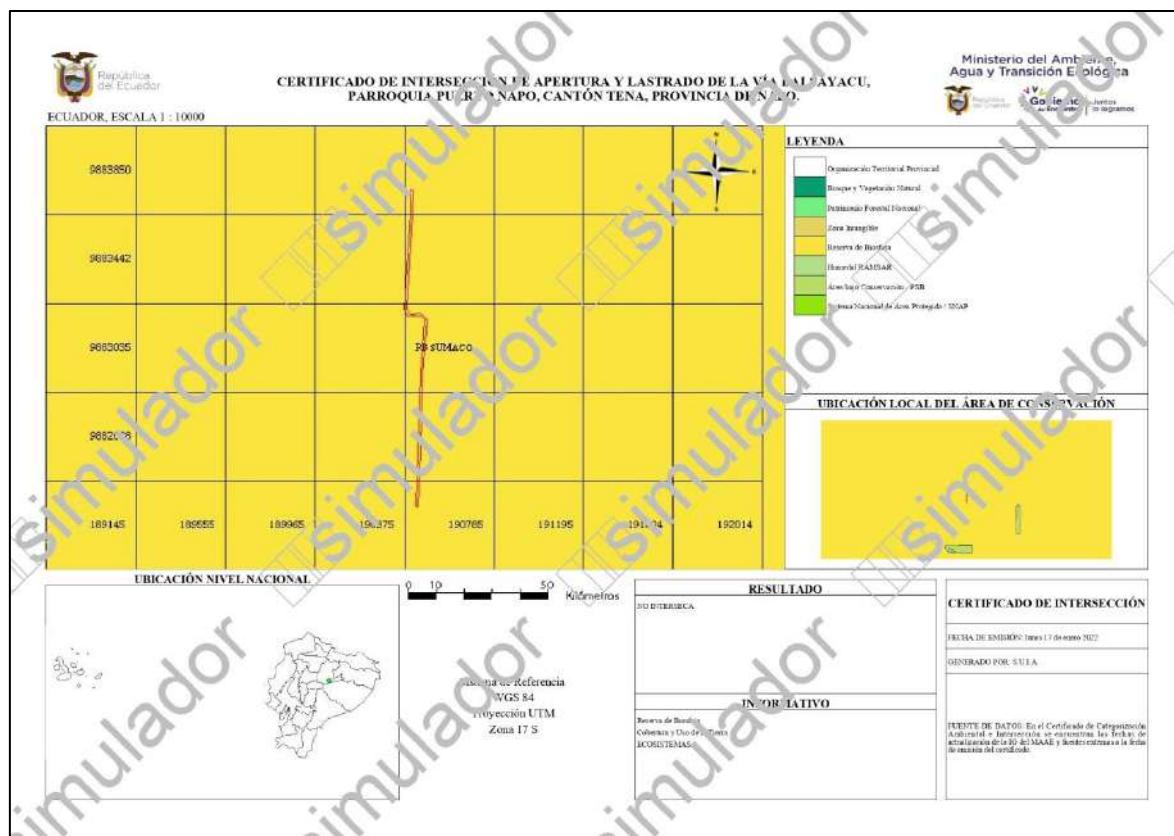
Al ingresar en el Simulador Regularización Ambiental, con el registro de la información referente a las características particulares del proyecto, automáticamente se determina

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

que el trámite corresponde a Registro Ambiental cuyo impacto ambiental de la actividad es BAJO.

El mapa de intersección generado por el Simulador Regularización Ambiental, indica que lo proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.



8. CONCLUSIONES

- El área de implantación del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, se ubica en la comunidad Balsayacu de la parroquia Puerto Napo, cantón Tena, Provincia de Napo.
- El área a intervenir tiene aproximadamente 18189.20000 m², misma que corresponde a predios comunitarios de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Felipe Tanguila - Presidente de la Comunidad Balsayacu,
- El proyecto se desarrollará en terrenos actualmente destinados a la agricultura, se observa cultivos de cacao, plátano, yuca, entre otros. Sin embargo, el eje de la vía cruza un tramo de aproximadamente 150 metros con presencia de bosque nativo.
- La ejecución de la obra permitirá mejorar las condiciones de accesibilidad y movilidad de peatones y trasportistas que sacan y entran todos los productos hacia el Tena y sus alrededores, y que acceden a los predios de los socios de la Comunidad Centro

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Quichua de Balsayacu, consecuentemente, el proyecto generará beneficio social/comunitario.

- De acuerdo con el Mapa Interactivo del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, (Cobertura de la tierra 2018) el proyecto se desarrollará en “Tierra Agropecuaria y Bosque Nativo”, en concordancia con lo observado in situ.
- El trámite de regularización ambiental del proyecto: APERTURA Y LASTRADO DE LA VÍA BALSAYACU, PARROQUIA PUERTO NAPO, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, corresponde a registro ambiental por lo tanto el impacto ambiental es bajo.
- El proyecto no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Patrimonio Forestal Nacional y zonas intangibles.

9. RECOMENDACIONES

- Se sugiere iniciar el proceso de regularización ambiental de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
ROSA AMELIA
RODRIGUEZ
BALSECA

Ing. Rosa Amelia Rodríguez Balseca
ANALISTA 3 DE REGULACIÓN AMBIENTAL



UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0070-2022-UCAM

Tena, 25 de enero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Informe de Factibilidad Ambiental del proyecto "Construcción de un puente sobre el río Misahuallí, sector Calmito Yacu, cantón Archidona"

En atención al memorando Nro. 2821-2021-DP del 16 de diciembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Planificación, solicita el permiso ambiental del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA, adjunto el INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°01-UCAM-RA-2022, para su revisión y aprobación.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Kaina Mishel Shiguango Ajón
ANALISTA 3

Referencias:

- 2821-2021-DP

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°01- UCAM-RA-2022-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

 Firmado electrónicamente por:
**KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL N°001 - UCAM-RA-2022

1. DATOS GENERALES

ACTIVIDAD	Inspección in situ de factibilidad ambiental																											
FECHA DE REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN	19/01/2022																											
PARA	Ing. Aracely Tapia DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC																											
RESPONSABLE	Ing. Kaina Shiguango ANALISTA 3																											
PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA.																											
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Kaina Shiguango- Analista 3 de la DGA Ing. David Baquero- Técnico de la Dirección de Planificación.																											
MEMORANDO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 2821-2021-DP																											
LUGAR	COMUNIDAD CALMITO YACU																											
COORDENADAS GEOGRÁFICAS ZONA 17S WGS84	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nro.</th> <th>X</th> <th>Y</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>856853,31</td> <td>9902120,94</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>856830,30</td> <td>9902121,98</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>856811,29</td> <td>9902122,01</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>856802,29</td> <td>9902122,02</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>856802,28</td> <td>9902118,02</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>856811,29</td> <td>9902119,01</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>856829,29</td> <td>9902117,98</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>856852,30</td> <td>9902116,94</td> </tr> </tbody> </table>	Nro.	X	Y	1	856853,31	9902120,94	2	856830,30	9902121,98	3	856811,29	9902122,01	4	856802,29	9902122,02	5	856802,28	9902118,02	6	856811,29	9902119,01	7	856829,29	9902117,98	8	856852,30	9902116,94
Nro.	X	Y																										
1	856853,31	9902120,94																										
2	856830,30	9902121,98																										
3	856811,29	9902122,01																										
4	856802,29	9902122,02																										
5	856802,28	9902118,02																										
6	856811,29	9902119,01																										
7	856829,29	9902117,98																										
8	856852,30	9902116,94																										
Fecha de entrega del informe	25 de enero del 2022																											

2. ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro. 2821-2021-DP del 16 de diciembre de 2021, la Dirección de Planificación, remite formulario de regularización ambiental del proyecto:

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA, para la obtención del permiso ambiental.

Con Quipux del 16 de diciembre del 2021, la Directora de Gestión Ambiental Mgtr. Aracely Tapia, reasigna y dispone verificar la solicitud y proceder a atender para continuar con la regularización ambiental del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**, por lo que se coordina con la Dirección Solicitante para la inspección in situ. Para lo cual se presenta el presente informe de Factibilidad Ambiental.

Se realizó la inspección requerida el día miércoles 19 de enero del 2022 a partir de las 08h00 am.

3. JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la vialidad es un factor importante.

Antes de la ejecución del proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4. OBJETIVOS

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**, sujeto a regularización ambiental.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.

5. MARCO LEGAL

La **Constitución de la República del Ecuador 2008**, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

el buen vivir, sumak kawsay. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el y literal d) del art.42 de la **COOTAD**; establece la competencia de “La Gestión Ambiental Provincial y ”, le corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales.

El **Código Orgánico del Ambiente COA**, en el **Capítulo III de la Regularización Ambiental**, señala en el Art. 172 Objeto. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“*Art. 173.- De las obligaciones del operador. El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo*” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente

Art.420. Regularización ambiental.-*La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado**, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos,*

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior..." (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO OBJETO:

El proyecto se ubica en la Provincia de Napo, cantón Archidona, parroquia Archidona, comunidad Calmitoyacu.

La actividad que se va a realizar es la Construcción del puente sobre el río Misahualli, mismo que tendrá una longitud de 49,76 metros por 6 metros de ancho.

Las actividades a desarrollarse en la ejecución del proyecto son:

FASE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
OBRAS PRELIMINARES	SEÑALES IDENTIFICACIÓN DE PROYECTO (1.20*2.40)M	Contendrá la identificación de toda la información, económica del costo de la obra, ubicación, detalles de financiamiento y otras la cual indique la identificación del proyecto.
	LIMPIEZA DEL TERRENO	Este trabajo consiste en despejar el terreno necesario para llevar a cabo la obra contratada.
	REPLANTEO Y NIVELACION	Se efectuará basándose en los planos respectivos y datos generados en el diseño.
MOVIMIENTO DE TIERRAS	EXCAVACION MECANICA SIN CLASIFICAR	Es la excavación y desalojo que se realiza de todos los materiales que se encuentran durante el trabajo.
	EXCAVACION MANUAL (CONFORMACION CIMENTACION) H=0.15M	Es la excavación o desalojo que se realiza de todos los materiales que se encuentran durante el trabajo.
	EVACUACION DE LODO EN BAJO EL NIVEL FREATICO	Todo el material resultante de estas excavaciones que sea adecuado y aprovechable a criterio del fiscalizador deberá ser utilizado para la construcción de terraplenes o rellenos
	EXCAVACION MECANICA Y MOVIMIENTO DE ROCAS	Comprenderá la correspondiente a los materiales formados por rocas descompuestas suelos muy compactos y todos aquellos que para su excavación.
	DESALOJO DE MATERIAL DE EXCAVACION D= 5 KM.	La tierra proveniente de las excavaciones ejecutadas se podrá utilizar en terraplenes y rellenos.
MEJORAMIENTO DE	BASE DE H.C.	Serán construidas las bases de Hormigón

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

SUELO	PARA MEJORAMIENTO (60% H.S FC= 210 KG/CM2 + 40% P)	ciclópeo en los casos en los cuales el suelo en el que se va a colocar la estructura sea un suelo malo o de resistencia menor a las establecidas por el calculista.
	RELLENO/MEJORAMIENTO DE ACCESOS CON (LASTRE DE RIO)	La tierra proveniente de las excavaciones ejecutadas se podrá utilizar en terraplenes y rellenos, siempre que su estado del material lo permita y sea clasificado por el fiscalizador.
ACERO EN INFRAESTRUCTURA	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	Todo acero que se emplee en las obras de hormigón armado será varilla redonda corrugada de coeficientes de trabajos determinados según el cálculo estructural.
HORMIGONES	H. SIMPLE: ELEMENTOS ESTRUCT: TABLERO, ESTRIB FC=240KG/CM2	Será el elemento estructural con los materiales a intervenir en hormigón estructural que deberán cumplir con toda la normativa técnica.
CIMIENTOS MUROS CONTENCION Y DE	MUROS DE GAVIONES	Los muros de gaviones por lo general están destinados a realizar la función de estabilizar taludes, mejorar el suelo, en casos donde las presiones de mismo son inferiores se optan por colocar muros de gaviones como base de suelo.
	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES e=10cm.	El recubrimiento de gaviones se lo realizará mediante la utilización de un hormigón y la cual será fundida en forma conjunta con el muro de gaviones.
SUPER-ESTRUCTURA	PROVISION - FABRICACION- MONT-SUPER-ESTRUCTURA. TIPO BAYLE Y OTRAS (PIEZAS FALTANTES)	El montaje de la superestructura se lo realizará armando.
	ARMADO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA PUENTE BAYLEY	El armado de la superestructura se lo realizará armando en el acceso de la margen izquierda pues se dispondrán los paneles a lo largo del acceso luego de lo cual se armarán los módulos del puente Bailey.
PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	PROGRAMA DE SEÑALIZACION	Consiste en la colocación de una cinta plástica paralela a la zanja de excavación de colores muy llamativos que proporcionen un señal de precaución tiene como objetivo evitar a

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

		medida de los posibles accidentes de peatones o transeúntes.
--	--	--

Fuente: Formulario de regularización ambiental emitido por la SDEP con Memorando Nro. 2821-2021-DP.

7. INSPECCIÓN EN CAMPO

En la inspección realizada se determinó lo siguiente:

- La construcción del puente sobre el río Misahuallí se ubica en la comunidad Calmitoyacu de la parroquia Archidona, Cantón Archidona. La longitud del puente será de 49,76 metros de longitud y un ancho de 6 metros acorde a lo establecido en el proyecto.
- Se pudo verificar que existe un puente peatonal a una distancia de 5 metros aprox. del puente a construir mismo que actualmente es utilizado para el acceso hacia la comunidad, la construcción del proyecto permitirá dotar de accesibilidad vehicular que beneficiara a los habitantes de la comunidad Calmitoyacu y su área de influencia.
- El área donde se ubica la construcción del puente no se observó la presencia de bosque nativo, es un área intervenida cubierto de pequeños pastizales y realces, dentro del área de influencia directa.
- Los terrenos por el cual atraviesa la construcción del puente, no intersecta con el **SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, NI BOSQUES PROTECTORES**, se observó que no existe presencia de cobertura vegetal nativa.
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de la Tierra 2018 en la zona donde se pretende realizar la construcción del puente corresponde a zona antrópica (se anexa mapa de uso de suelo 11.3).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende construir el puente, corresponde a áreas intervenidas (se anexa mapa de ecosistemas 11.4).
- En la inspección realizada no se observó especies animales ni vegetales relevantes.

8. FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA”**, se determina automáticamente que el tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un

Registro Ambiental ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es considerado Impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto son considerados significativos-Bajo impacto (referentes a movimiento de suelos y cimentación del puente).
- El proyecto no se ubica dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores, el área corresponde a ecosistemas intervenidos y uso de suelo a zona antrópica.
- Socialmente la ejecución del proyecto beneficiara a la Comunidad Calmitoyacu de manera directa y a los demás comunidades de la parroquia Archidona.

9. CONCLUSIONES

- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**”, corresponde a un Registro Ambiental.
- El proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA**”, es ambiental y socialmente factible.
- El área de intervención del proyecto NO intersecta con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, ni Bosques Protectores, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental” (<http://ide.ambiente.gob.ec/mapainteractivo/>”).
- No existe cobertura vegetal nativa, por lo tanto no requiere la realización de un inventario forestal.

10. RECOMENDACIONES

- Acatar lo establecido en el Art. 172 Objeto. “La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.”



*Gobierno Autónomo Descentralizado
Provincial de Napo*

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA**

Elaborado por:



Firmado electrónicamente por:
KAINA MISHEL
SHIGUANGO
AJON

Ing. Kaina Shiguango
ANALISTA 3

11. ANEXOS

11.1. FOTOGRAFÍAS DEL PROYECTO



Fotografía 1. Área donde se construirá el puente sobre el río Misahuallí.



Fotografía 2. Puente peatonal existente junto al puente peatonal existente construcción del puente.

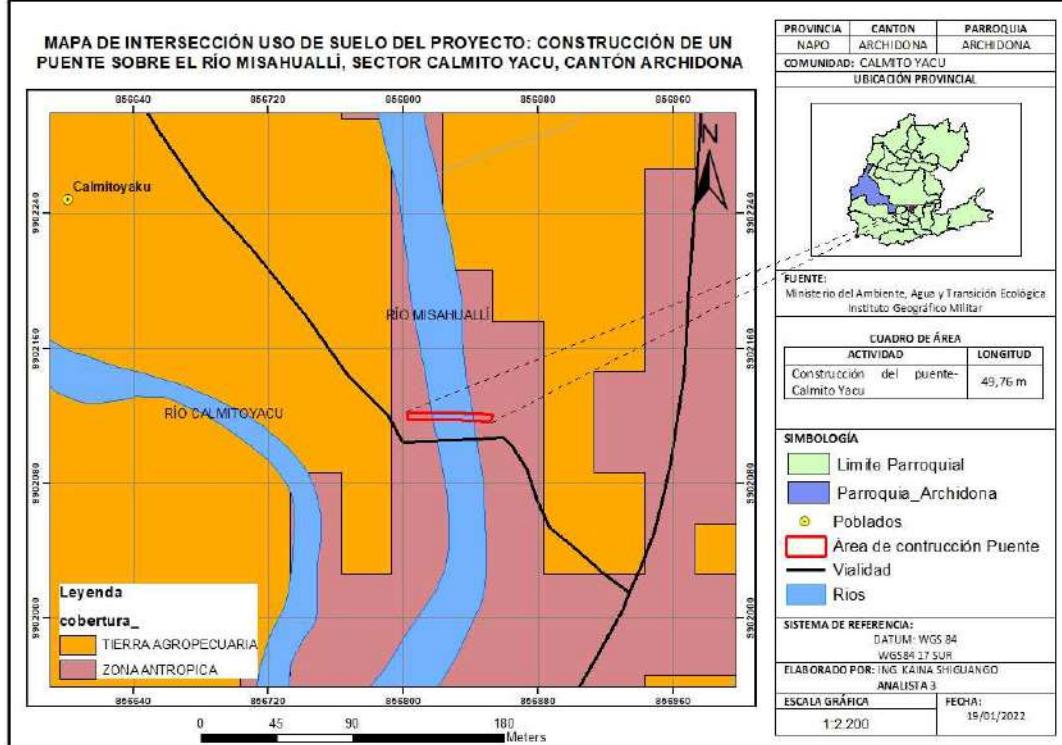
11.2. MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO

MAPA DE UBICACIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA.



11.3. MAPA DE COBERTURA DE USO DE SUELO, MAATE 2018.

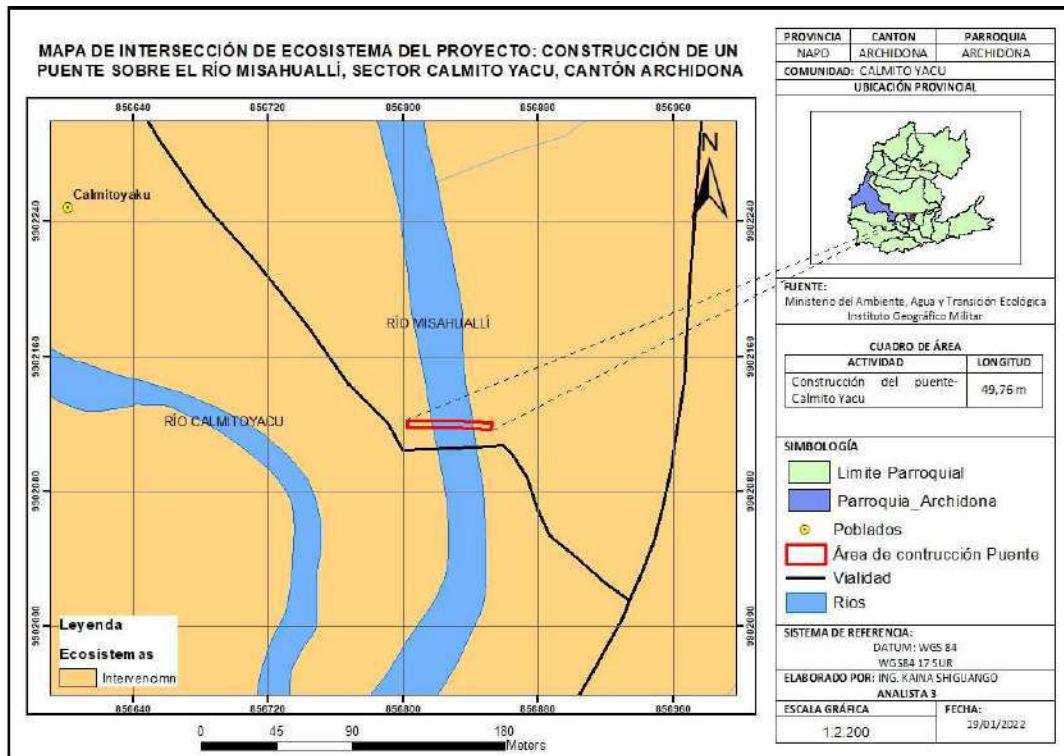
MAPA DE INTERSECCIÓN USO DE SUELO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MISAHUALLÍ, SECTOR CALMITO YACU, CANTÓN ARCHIDONA



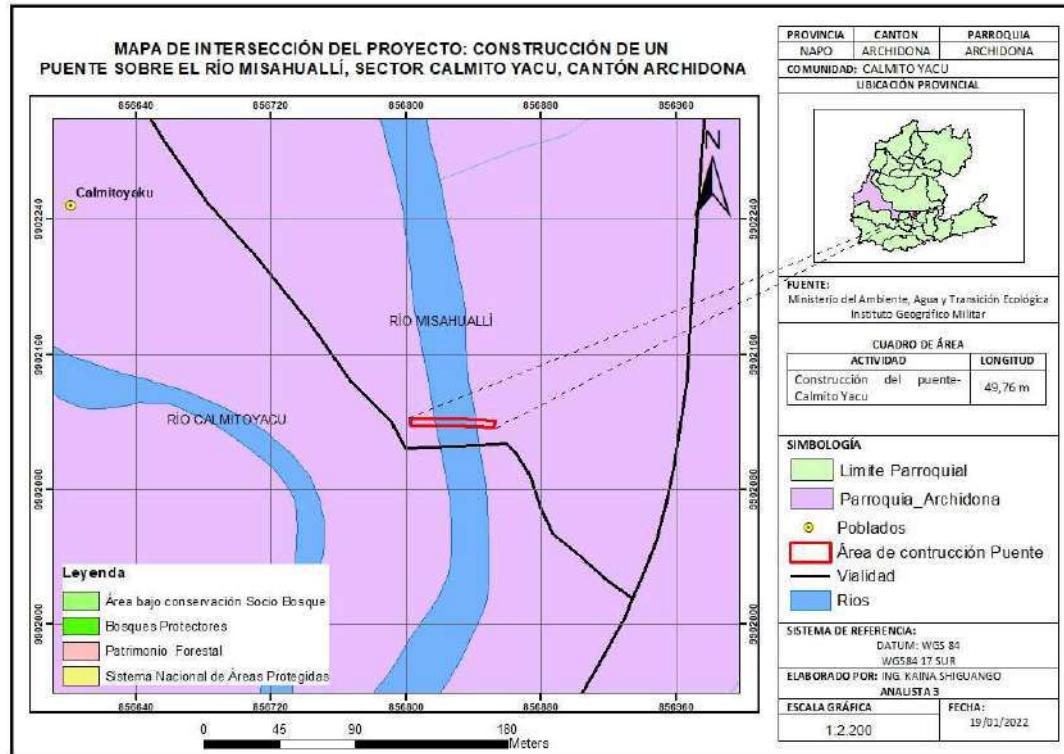
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL UNIDAD CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

11.4. MAPA DE ECOSISTEMAS



11.5. MAPA DE INTERSECCIÓN CON EL SNAP, SB, BP Y PFE.





UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERA

Memorando Nro. 0080-2022-UCAM

Tena, 26 de enero de 2022

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Remitiendo informe de factibilidad ambiental de inspección in-situ al terreno de UCKAR-Archidona

En atención al memorando Nro. 0164-2022-DGA, donde se designa realizar la inspección in situ al proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO”, con la finalidad de levantar informe de factibilidad ambiental.

Por ende, se realiza inspección el día viernes 21 de enero de 2022, a partir de las 10h00am en el terreno de la organización UCKAR, ubicado en la comunidad San Diego.

Con los antecedentes antes expuesto anexo el INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 002-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Referencias:

- 0164-2022-DGA

Anexos:

- INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL 002-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN-signed.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chávez Vaca
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Firmado electrónicamente por:

NINGER
FELIX GREFA

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: calidadambientalyminera@napo.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

INFORME FACTIBILIDAD AMBIENTAL No. 002-2022-FG-UCAM-DGA-GADPN

1 DATOS GENERALES

ASUNTO	Informe de inspección para determinar la Factibilidad Ambiental para "CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO																																																																																
FECHA DE REALIZACIÓN DE INSPECCIÓN	21 de enero del 2021																																																																																
PARA	Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL, ENC.																																																																																
RESPONSABLE	Ing. Nínger Félix Grefa Andi ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL																																																																																
INTEGRANTES DE LA INSPECCIÓN	Ing. Félix Grefa Andi – Analista 2 de Fiscalización Ambiental del GAD Provincial de Napo. Consejo de gobierno de Unión de comunidades Kichwas Amaru Rumi-UCKAR.																																																																																
DOCUMENTO DE REFERENCIA	Memorando Nro. 0164-2022-DGA																																																																																
LUGAR	Sector UCKAR: intermedio comunidad San Diego y Kuri Muyo																																																																																
COORDENADA GEOGRÁFICAS 18S WGS84	<table><thead><tr><th>ZONA</th><th>PUNTO</th><th>x</th><th>y</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td>1</td><td>856028,5426</td><td>9897591,275</td></tr><tr><td></td><td>2</td><td>856089,7390</td><td>9897634,561</td></tr><tr><td></td><td>3</td><td>856211,5790</td><td>9897480,977</td></tr><tr><td></td><td>4</td><td>856176,8029</td><td>9897451,524</td></tr><tr><td></td><td>5</td><td>856166,9347</td><td>9897438,518</td></tr><tr><td></td><td>6</td><td>856160,1491</td><td>9897432,813</td></tr><tr><td></td><td>7</td><td>856149,4242</td><td>9897432,422</td></tr><tr><td></td><td>8</td><td>856136,7862</td><td>9897429,131</td></tr><tr><td></td><td>9</td><td>856115,0241</td><td>9897428,039</td></tr><tr><td></td><td>10</td><td>856109,9286</td><td>9897431,789</td></tr><tr><td></td><td>11</td><td>856110,7360</td><td>9897462,638</td></tr><tr><td></td><td>12</td><td>856101,9601</td><td>9897472,560</td></tr><tr><td></td><td>13</td><td>856074,9810</td><td>9897475,032</td></tr><tr><td></td><td>14</td><td>856064,2681</td><td>9897473,778</td></tr><tr><td></td><td>15</td><td>856056,1844</td><td>9897472,550</td></tr><tr><td></td><td>16</td><td>856051,3557</td><td>9897475,408</td></tr><tr><td></td><td>17</td><td>856039,1643</td><td>9897508,255</td></tr><tr><td></td><td>18</td><td>856052,7439</td><td>9897566,517</td></tr><tr><td></td><td>19</td><td>856040,1075</td><td>9897591,255</td></tr></tbody></table>	ZONA	PUNTO	x	y		1	856028,5426	9897591,275		2	856089,7390	9897634,561		3	856211,5790	9897480,977		4	856176,8029	9897451,524		5	856166,9347	9897438,518		6	856160,1491	9897432,813		7	856149,4242	9897432,422		8	856136,7862	9897429,131		9	856115,0241	9897428,039		10	856109,9286	9897431,789		11	856110,7360	9897462,638		12	856101,9601	9897472,560		13	856074,9810	9897475,032		14	856064,2681	9897473,778		15	856056,1844	9897472,550		16	856051,3557	9897475,408		17	856039,1643	9897508,255		18	856052,7439	9897566,517		19	856040,1075	9897591,255
ZONA	PUNTO	x	y																																																																														
	1	856028,5426	9897591,275																																																																														
	2	856089,7390	9897634,561																																																																														
	3	856211,5790	9897480,977																																																																														
	4	856176,8029	9897451,524																																																																														
	5	856166,9347	9897438,518																																																																														
	6	856160,1491	9897432,813																																																																														
	7	856149,4242	9897432,422																																																																														
	8	856136,7862	9897429,131																																																																														
	9	856115,0241	9897428,039																																																																														
	10	856109,9286	9897431,789																																																																														
	11	856110,7360	9897462,638																																																																														
	12	856101,9601	9897472,560																																																																														
	13	856074,9810	9897475,032																																																																														
	14	856064,2681	9897473,778																																																																														
	15	856056,1844	9897472,550																																																																														
	16	856051,3557	9897475,408																																																																														
	17	856039,1643	9897508,255																																																																														
	18	856052,7439	9897566,517																																																																														
	19	856040,1075	9897591,255																																																																														



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

	20	856028,5426	9897591,275
	21	856028,5426	9897591,275
FECHA DE ENTREGA DEL INFORME	26 de enero de 2022		

2 ANTECEDENTES

Mediante memorando Nro.0164-2022-DGA de 21 de enero de 2022, la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas - Directora de Gestión Ambiental, Enc., designa al Ing. Félix Grefa Andi, realizar una inspección in situ el día 21 de enero de 2022, con el objetivo de determinar la Factibilidad Ambiental proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, para la regularización ambiental.

Motivo por el cual se realizó la respectiva inspección Ambiental, en coordinación con el Señor Ángel Avilés presidente de UCKAR, y su consejo de gobierno.

El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL ÁREA DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, según versiones de los dirigentes beneficiaria a (17) comunidades que conforma la organización UCKAR, ubicada en cantón Archidona, provincia de Napo.

3 JUSTIFICACIÓN

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ejecuta sus obras, proyectos y/o actividades, con responsabilidad ambiental. Comprometido con el desarrollo productivo, ha determinado como estrategia fundamental el fomento del sector agropecuario y productivo para la consecución del “Buen Vivir”, para lo cual la forma de organización o asociatividad es fundamental para poder alcanzar los objetivos del “Buen Vivir” de las comunidades rurales.

Antes de la ejecución del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, se realiza la inspección in situ a fin de determinar la factibilidad ambiental del proyecto, dicho pedido se realiza por la petición verbal hecha a la prefecta Srt. Tlga. Rita Tunay por parte de los dirigentes de la organización UCKAR en la reunión mantenida el miércoles 19 de enero de 2022 con las Organizaciones de Segundo grado de cantón Archidona.

La factibilidad o viabilidad ambiental tiene por objetivo la identificación, predicción e interpretación de los impactos ambientales que un proyecto produciría en caso de ser



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ejecutado, así como la prevención, corrección y valoración del mismo; todo ello con el fin de ser aceptado, modificado o rechazado. Este proceso busca identificar, cuantificar y valorar los diversos impactos de del proyecto sobre el entorno, tanto en el corto como en el largo plazo.

4 OBJETIVOS

Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del área a implementarse el proyecto: CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, sujeto a regularización ambiental.

4.1 Objetivos específicos

- Realizar la inspección técnica de campo, a fin de verificar la situación actual del proyecto.
- Realizar la georreferenciación del proyecto para conocer toda el área en el que se ejecutara.
- Verificar si el proyecto no se encuentra en áreas protegidas o reservas ecológicas.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 408-05 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, Estudio de pre factibilidad.
- Elaborar el informe técnico de la Factibilidad Ambiental de la inspección in situ realizado.

5 MARCO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador 2008, reconoce el *derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay*. Además, señala que es de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental.

Los Artículos 56, 57 y 58 de la carta Magna, establece los *derechos de los Pueblos y Nacionalidades, señala que es obligación del Estado generar las condiciones y las políticas públicas que se orienten a hacer efectivo el Buen Vivir y todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, tendientes a la protección integral de sus habitantes*.

El numeral 4 del art. 263 de la Carta Magna y el literal d) del art.42 de la COOTAD; establece la competencia de “*La Gestión Ambiental Provincial y*”, le corresponde a los *Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales*.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

El Código Orgánico del Ambiente COA, en el Capítulo III de la Regularización Ambiental, señala en el Art. 172 Objeto. “*La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*” (COA, 2017).

“Art. 173.- De las obligaciones del operador. *El operador de un proyecto, obra y actividad, pública, privada o mixta, tendrá la obligación de prevenir, evitar, reducir y, en los casos que sea posible, eliminar los impactos y riesgos ambientales que pueda generar su actividad. Cuando se produzca algún tipo de afectación al ambiente, el operador establecerá todos los mecanismos necesarios para su restauración. El operador deberá promover en su actividad el uso de tecnologías ambientalmente limpias, energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, prácticas que garanticen la transparencia y acceso a la información, así como la implementación de mejores prácticas ambientales en la producción y consumo*” (COA, 2017).

Reglamento al Código Orgánico del Ambiente – RCOA

Art.420. Regularización ambiental. -*La regularización ambiental es el proceso que tiene como objeto la autorización ambiental para la ejecución de proyectos, obras o actividades que puedan generar impacto o riesgo ambiental y de las actividades complementarias que se deriven de éstas.*

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 408-05.- “*Estudio de pre factibilidad, Comprende el estudio de las alternativas viables, cuyo objetivo principal es profundizar en los aspectos críticos y así obtener, con mayor precisión, los beneficios y costos identificados en el perfil. En esta fase, deben estudiarse los siguientes aspectos del proyecto: su marco legal; la tecnología por emplear y sus implicaciones, el estudio técnico y las normas técnicas; su impacto socio-económico; finalmente, tendrá que efectuarse un estudio del impacto del proyecto sobre el ambiente. En esta etapa se examinarán en forma más detallada los aspectos señalados como críticos, con el fin de determinar con mayor precisión los beneficios y costos de las mejores alternativas viables identificadas en la fase anterior...*” (Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, 2014).

6 INSPECCIÓN EN CAMPO

El día viernes 21 de enero de 2022, integrado el equipo Técnico Ing. Félix Grefa Andi Analista 2 de Fiscalización Ambiental de DGA del GADPN, se realiza inspección en conjunto con el presidente de la organización de segundo grado UCKAR Sr. Ángel Avilés y su consejo de gobierno, en lo cual se observa lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- La construcción del proyecto de terraplén, drenaje y construcción de piscinas dentro del terreno de la organización UCKAR, beneficiará a las 17 comunidades que conforma la organización de segundo grado.
- Se pudo verificar que la construcción terraplén, drenaje y construcción de piscinas dentro del terreno de la organización UCKAR, tiene un área de dos hectáreas aproximadamente en base a las coordenadas tomadas in situ. (**Anexo 1, mapa de ubicación**)
- Existe la necesidad de colocar una alcantarilla por la existencia de pequeño estero en la vía que conduce al Terreno de UCKAR, lugar de proyecto.
- El terreno donde ubica el proyecto de construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas, **No interceptan** con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”. (**Anexo 4, mapa de intersección**)
- Se verificó que existe la presencia de cobertura vegetal intervenida por pobladores de las comunidades cercanas al área del proyecto, además el área de la construcción de terraplén está totalmente intervenida las dos hectáreas sin cobertura vegetal de consideración.
- Se observó que las 17 comunidades beneficiarias del proyecto se dedican a las actividades agrícolas como el cultivo y venta de yuca, plátano, cacao, wayusa y maíz el cual es el principal producto de la zona, además del aprovechamiento forestal escaso. Todas estas actividades se realizan como fuentes de ingreso para las necesidades diarias de la población.
- Se verificó que en la información de la Cobertura y Uso de suelo 2018 en la zona donde se pretende realizar construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas corresponde a Tierras Agropecuarias (**Anexo 2, imagen de uso de suelo**).
- Se verificó que en la información de los Ecosistemas en la zona donde se pretende realizar la construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas pertenece a áreas intervenidas en su totalidad con fines agrícolas (**anexo 3, mapa de ecosistemas**).

7 FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

De acuerdo al Catálogo CIIU de Actividades Económicas del Sistema único de Información Ambiental SUIA y en base a las actividades que se ejecutará en el proyecto “**Construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas**”, se determina automáticamente que el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

tipo de permiso ambiental a otorgarse al proyecto en referencia corresponde a un Registro Ambiental ya que el impacto ambiental que se genere de las actividades del proyecto es de impacto bajo.

La implementación del proyecto es factible ambientalmente ya que:

- Los impactos ambientales producidos por el proyecto y considerados significativos, son los referentes al movimiento tierras: excavación, nivelación y ordenación de terrenos de construcción, excavación de zanjas, remoción de piedras en un área de dos hectáreas de terreno, no existe cobertura vegetal dentro del área de intervención del proyecto.
- Socialmente la ejecución del proyecto **Construcción de terraplén, drenaje y construcción de piscinas** beneficiará a las comunidades de la organización UCKAR las cuales conforman 17 comunidades urbanas marginales de la cabecera contornar de Archidona.
- El proyecto no intercepta con ningún Bosque y vegetación Protectora, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”. (**Anexo 4, mapa de intersección**)

8 CONCLUSIONES

- El proyecto CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, corresponde a un Registro Ambiental.
- El área de intervención del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, no INTERSECTA con el SNAP, de acuerdo a la información disponible en el portal de “Mapa Interactivo Ambiental (<http://mapainteractivo.ambiente.gob.ec/portal/>)”, según el Mapa de Cobertura y Uso de Suelo del Ecuador continental 2018, se encuentra categorizado el sector como TIERRA AGROPECUARIA, lo que se corrobora con la inspección realizada in-situ. (**Anexo 4, mapa de intersección**) npppp
- La construcción del proyecto CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, es ambiental y socialmente factible.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

- El presente proyecto no cuenta con las coordenadas topográficas emitidas por la dirección de planificación relacionada al proyecto o perfil de CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, sin embargo, se realizó la inspección en base a lo solicitado verbalmente de parte del presidente de la organización UCKAR a la prefecta Sra. Tlga. Rita Tunay, la cual dispone la realización de inspección y levantamiento informe de factibilidad Ambiental.

9 RECOMENDACIONES

- Se recomienda emitir el presente informe de factibilidad Ambiental a la Dirección de Planificación para su respectivo levantamiento de coordenadas topográficos y elaboración de perfil de proyecto para CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, ya que este informe se levantó por pedido verbal hecho por parte del presidente de organización UCKAR a la Prefecta Sra. Tlga. Rita Tunay.
- No se recomienda realizar el informe de factibilidad forestal correspondiente del proyecto CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO, ya que el área esta intervenida en su totalidad por pastos, no tiene cobertura vegetal nativa.
- Una vez aprobado el informe de factibilidad se debe continuar con el trámite de regularización ambiental, mediante el proceso de inscripción en el Sistema Único de Información Ambiental, en el cual, en base a la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales los clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto, determinando automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse.

Elaborado por:

Firmado electrónicamente por:
**NINGER
FELIX GREFA**

Ing. Nínger Félix Grefa Andi
ANALISTA 2 DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

10 ANEXO

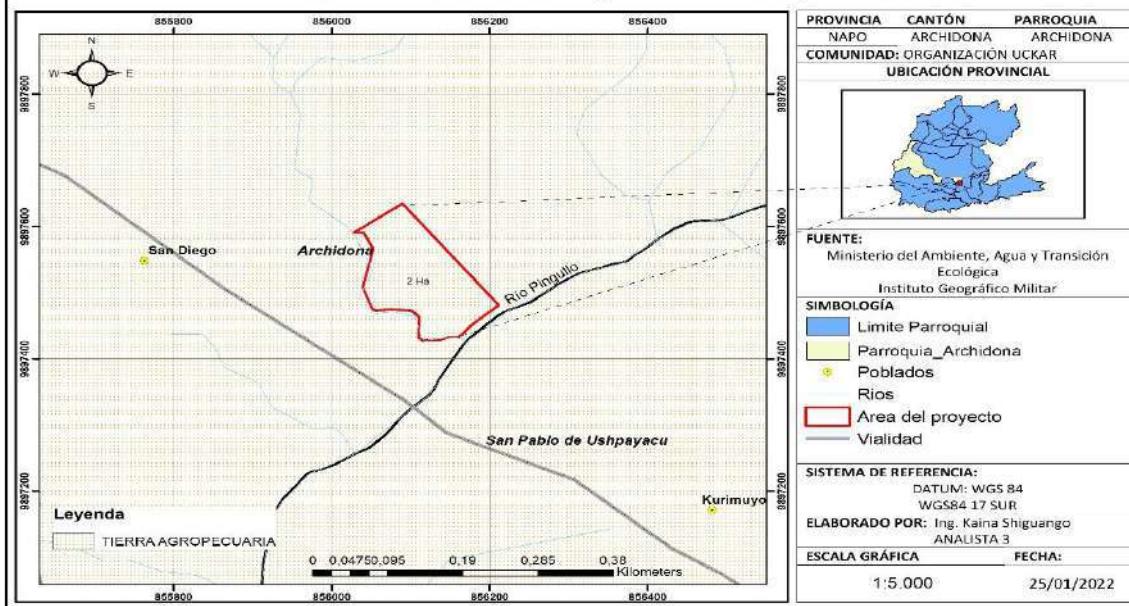
ANEXO 1.- Mapa de Ubicación

MAPA DE INTERSECCIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO



ANEXO 2.- Cobertura y uso de suelo

MAPA DE USO DEL SUELO DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE TERRAPLÉN, DRENAJE Y CONSTRUCCIÓN DE PISCINAS DENTRO DEL TERRENO DE LA ORGANIZACIÓN UCKAR, CANTÓN ARCHIDONA, PROVINCIA DE NAPO

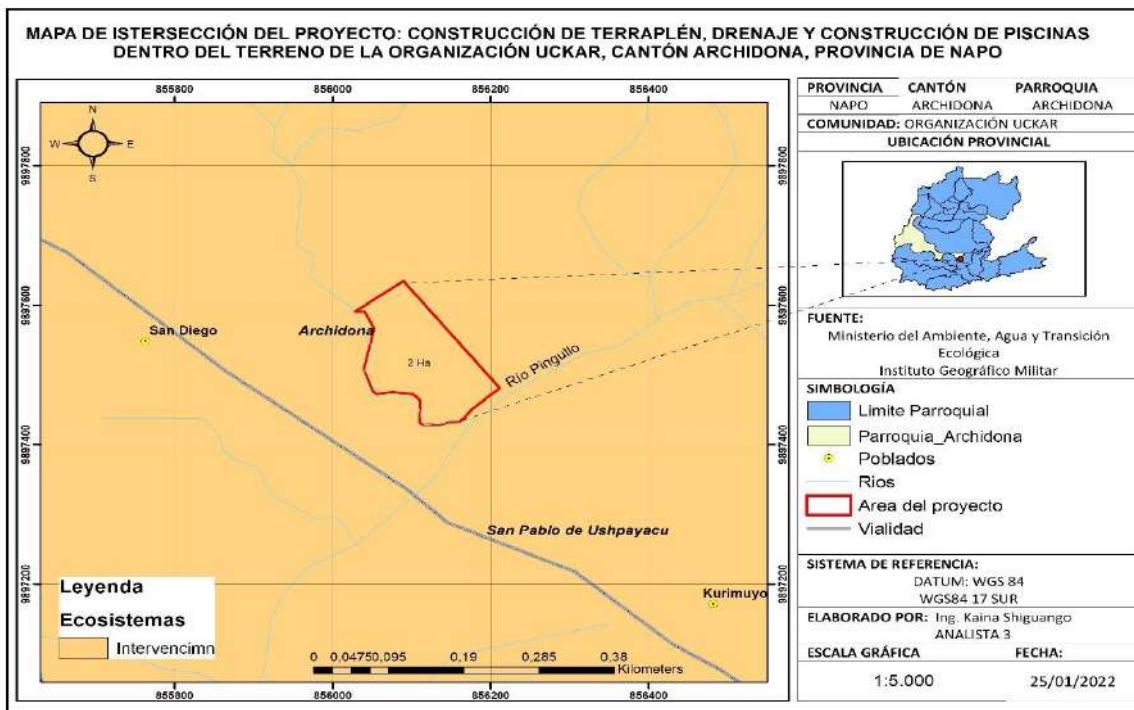




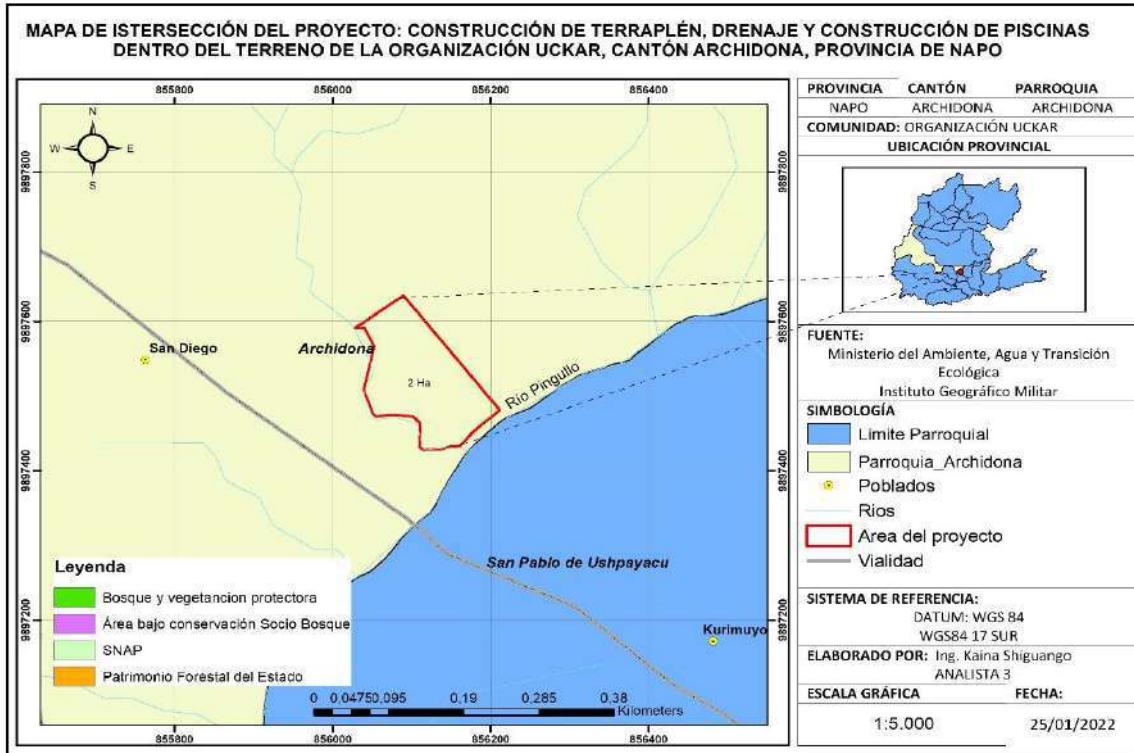
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 3.- Ecosistema del sector



ANEXO 4.- Intersección con áreas protegidas





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE NAPO**
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO 5.- Fotografías de la inspección de proyecto

	
Fotografía 1.- Integrantes de la inspección	Fotografía 2.- Reunión previo inspección
	
Fotografía 3.- Inicio de inspección terreno de UCKAR	Fotografía 4.- Área de inspección

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO



Fotografía 5.-Zona de pastizales

Fotografía 6.- zonas intervenida pastizales



Fotografía 7.-Vista área total de intervención para construcción de terraplén, 2 hectárea cubierta de pastizales

Fotografía 8.- continuación de la vía desbancada

Fotografía 9.- llegada a la comunidad San Bernardo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO**

ANEXO 5.- Registro de asistencia a la inspección



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL Y MINERÍA

REGISTRO DE ASISTENCIA

Proyecto: Construcción de Terraplen, drenaje y construcción de piscines
Lugar: Organización UCXKAR - San Diego Fecha: 7/10/2022.